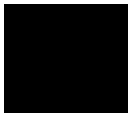



**MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FAVORECER EL EMPRENDIMIENTO Y ACELERAR EL DESARROLLO Y LA CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS TECNOLÓGICAS INNOVADORAS EN ANDALUCÍA, CON CARGO AL PROGRAMA ANDALUCÍA FEDER 2021-2027.**

1. Resumen ejecutivo.
2. Oportunidad de la propuesta de norma:
  - 1º. Causas, fines y objetivos perseguidos.
  - 2º. Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea.
  - 3º. Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación.
3. Contenido y análisis jurídico de la propuesta normativa:
  - 3.1. Contenido.
  - 3.2. Análisis jurídico.
4. Impacto económico, económico-financiero y presupuestario:
  - 4.1. Impacto económico.
  - 4.2. Impacto económico-financiero y presupuestario.
5. Evaluación de las cargas administrativas.
6. Impacto de género, en la infancia y adolescencia y en la familia:
  - 6.1. Impacto de género.
  - 6.2. Impacto sobre la infancia y la adolescencia.
  - 6.3. Impacto sobre la familia.
7. Medios electrónicos.
8. Impacto en la protección de datos personales.
9. Análisis de otros impactos.
10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa.
11. Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes.
12. Evaluación ex post de la norma.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	10/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/113	



## 1 **Resumen ejecutivo:**

<b>DATOS GENERALES</b>			
<b>Órgano proponente</b>	Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua	Fecha	20/05/2025
<b>Tipo de disposición</b>	Proyecto de Ley.	<input type="checkbox"/>	
	Decreto Legislativo.	<input type="checkbox"/>	
	Decreto.	<input type="checkbox"/>	
	Orden.	<input checked="" type="checkbox"/>	X
<b>Título de la disposición</b>	Orden de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a favorecer el emprendimiento y acelerar el desarrollo y la consolidación de empresas tecnológicas innovadoras en Andalucía, con cargo al programa Andalucía FEDER 2021-2027.		
<b>Tipo de Memoria</b>	Normal <input checked="" type="checkbox"/>	Abreviada <input type="checkbox"/>	
<b>1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA</b>			
<b>Situación que se regula</b>	Diseño de un paquete de ayudas orientadas a reforzar las capacidades y servicios para la incubación y aceleración de empresas tecnológicas		

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	10/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/113	



	en Andalucía, así como su consolidación mediante el fomento de acciones que impulsen el desarrollo de negocio de las EBTs y la adopción de innovación y tecnología en el tejido empresarial.
<b>Objetivos que se persiguen</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Consecución del objetivo estratégico OE4 del Plan General de Emprendimiento, que persigue incrementar el emprendimiento de base tecnológica.</li><li>2. Consecución de los objetivos establecidos en los programas P5, de fomento del emprendimiento de base tecnológica, y P7, de fomento de la innovación empresarial a través del emprendimiento.</li></ol>
<b>Principales alternativas consideradas</b>	No se han considerado otras alternativas.
<b>2. CONTENIDO</b>	
<b>Estructura de la propuesta</b>	El Proyecto de Orden se estructura en una parte expositiva, una parte dispositiva con un único artículo, por el que se aprueban las bases reguladoras, una disposición adicional y dos disposiciones finales, y se acompaña de anexos que contienen las bases reguladoras estructuradas en 29 artículos y los correspondientes cuadros resumen por cada una de las tres líneas de subvenciones previstas.
<b>3. ANÁLISIS JURÍDICO</b>	
<b>Normas afectadas</b>	No existen derogaciones ni modificaciones de otros textos normativos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	10/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/113	



4. TRAMITACIÓN	
<b>Consulta pública previa</b>	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Fecha de la consulta: 02/02/2024 - 22/02/2024
<b>Resultado y valoración</b>	Recepción de aportaciones del Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y se recogen las sugerencias propuestas por la entidad y se indica que se tendrán en cuenta para futuras ayudas similares a las referidas en este Proyecto de Orden de bases reguladoras.
<b>Trámite de Audiencia e información pública</b>	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Fecha de la consulta: 25/06/2025 - 03/07/2025
	Resolución de 16 de junio de 2025, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, destinadas a favorecer el emprendimiento y acelerar el desarrollo y la consolidación de empresas tecnológicas innovadoras en Andalucía, con cargo al programa Andalucía FEDER 2021-2027.
<b>Resultado y valoración</b>	Se incorpora en el apartado 11 de esta MAIN cuadro comprensivo de las observaciones recibidas, la indicación de su aceptación y la justificación de la no aceptación de las restantes.
<b>Informes y dictámenes a recabar</b>	Se ha tramitado la audiencia a la ciudadanía para que las entidades cuyos fines guardan relación directa con el objeto del proyecto normativo, puedan realizar observaciones. Se indican las siguientes entidades: - Todas las Consejerías de la Junta de Andalucía. - Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria y Turismo. - Universidades Públicas andaluza. - Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. - Confederación de Empresarios de Andalucía. - Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, M.P.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	10/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/113	



	<p>- Asociación de Jóvenes Empresarios de Andalucía. - Don Manuel Reinoso, a través de la cuenta de correo "<a href="mailto:reinoso@emermotion.com">reinoso@emermotion.com</a>" y dirigido a la cuenta habilitada para el trámite de información pública "<a href="mailto:participanormas.cuii@juntadeandalucia.es">participanormas.cuii@juntadeandalucia.es</a>" en fecha 25 de junio de 2025 a las 11:57:06 horas.</p>	
<b>Informes preceptivos</b>	<p>1. Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos: emitido con fecha 14 de octubre de 2025. 2. Intervención General de la Junta de Andalucía: emitido en sendos informes complementarios de fecha 13 de febrero de 2026 y 16 de febrero de 2026.</p>	
<b>5. ANÁLISIS DE IMPACTOS</b>		
<b>Impacto económico</b>	Impacto económico directo	<p>SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>Se incrementa el número de empresas tecnológicas innovadoras; aumento de nuevas iniciativas empresariales, con la formación, capacitación y recapitación de segunda oportunidad a las personas emprendedoras y crecimiento de entornos colaborativos a través de Innovación Abierta.</p>
	Impacto económico indirecto	<p>SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>- Mayor nivel de emprendimiento, consolidación y ampliación del tamaño de las empresas. - Fortalecimiento del tejido empresarial tecnológico, es decir, se refuerza la demografía empresarial de Andalucía, generando un ecosistema que permita un incremento neto en el número de empresas, con mayor tamaño y con una</p>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	10/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/113	



		mayor proporción de startups tecnológicas e innovadoras.
<b>Impacto económico-financiero presupuestario</b>	Afecta solo al órgano directivo proponente	SÍ X NO <input type="checkbox"/>
	Afecta a otros órganos directivos u organismos	SÍ <input type="checkbox"/> NO X
	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos	- Presupuesto 2025: 760.000 euros. - Fuente: Fondos del programa FEDER Andalucía 2021-2027. - Partidas presupuestarias: 1500170478 G/72A/77000/2024000586 A411CC27N3 1500170478 G/72A/77000/2024000583 A411CA25N3 1500170478 G/72A/77000/2024000585 A411CA25N3
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro	-Sí supone un incremento del gasto que queda compensado por las partidas de ingresos equivalentes provenientes del servicio 17 correspondiente al programa FEDER, correspondiente a los ejercicios 2025. -Su aplicación no requerirá de dotaciones económicas adicionales, debiendo aprovecharse los recursos económicos existentes. -No están previstos otros futuros costes presupuestarios.
<b>Cargas administrativas</b>	Supone una reducción de cargas administrativas SÍ X NO <input type="checkbox"/>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	10/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 6/113	





	Incorpora nuevas cargas administrativas Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
	Supone una simplificación de procedimientos Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
	Afecta a cargas administrativas Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
<b>Impacto de género</b>	La norma posee pertinencia a género	NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> Impacto POSITIVO
<b>Impacto sobre la infancia y la adolescencia</b>	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> Impacto NULO
<b>Impacto sobre la familia</b>	La norma posee relevancia sobre la familia.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> Impacto NULO
<b>Medios electrónicos</b>	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.	NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> En caso afirmativo, este desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía:  NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/>
<b>Impacto en la protección de datos personales</b>	La norma tiene impacto en la protección de datos personales	NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> Impacto en el inventario de actividades de tratamiento de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.
<b>Otros impactos</b>	No	
<b>6. EVALUACIÓN EX POST</b>		
<b>Evaluación normativa</b>	Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
<b>Plazo para la evaluación de la norma</b>	Plazo total: N/A Evaluaciones periódicas: Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Plazo/s:	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	10/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 7/113	



<b>Órgano propuesto para la evaluación</b>	N/A
<b>Identificación de objetivos a evaluar</b>	N/A
<b>Identificación de impactos a evaluar</b>	N/A
<b>Herramientas de evaluación para cada objetivo</b>	N/A
<b>Herramientas de evaluación para cada impacto</b>	N/A

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	10/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 8/113	



## 2 **Oportunidad de la propuesta de norma.**

### a) Causas, fines y objetivos perseguidos.

El Plan General de Emprendimiento de Andalucía 2021-2027 pone énfasis en un subconjunto de empresas que deben ayudar a marcar el futuro económico de la región: las empresas de base tecnológica y el emprendimiento basado en la innovación, puesto que es un vector que contribuye el cambio de modelo productivo, dota de robustez a nuestra economía, atrae y retiene talento y empresas de alto potencial de crecimiento y puede situar a Andalucía en la vanguardia tecnológica y empresarial.

Este tipo de emprendimiento de base tecnológica, definido como aquél que desarrolla proyectos empresariales con un componente alta de innovación y tecnología, pone el foco en productos o servicios que persiguen proveer una solución a necesidades o carencias de determinados mercados, con alta capacidad de escalabilidad y proyección a mercados globales. En este tipo de emprendimiento se encuentran las startups, empresas orientadas a conseguir un negocio escalable con alta capacidad de crecimiento, apoyándose en la tecnología y en la innovación.

Con el fin de contribuir a la consecución del objetivo estratégico OE4 del Plan General de Emprendimiento, que persigue incrementar el emprendimiento de base tecnológica, se requiere el diseño de un paquete de ayudas orientadas a reforzar las capacidades y servicios para la incubación y aceleración de empresas tecnológicas en Andalucía, así como su consolidación mediante el fomento de acciones que impulsen el desarrollo de negocio de las EBTs y la adopción de innovación y tecnología en el tejido empresarial.

Para el periodo 2021-2027 el Programa de Andalucía FEDER sirve como principal instrumento de planificación de las actuaciones que la Junta de Andalucía va a financiar con el apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional. El presente programa se enmarca en el Acuerdo de Asociación de España 2021-2027, que establece las grandes orientaciones estratégicas de la política de cohesión, siéndole de aplicación las disposiciones recogidas en el mismo. En concreto, el programa andaluz extrae las distintas recomendaciones que encauzan la inversión en el fomento de la investigación y la innovación, el apoyo a las PYMES, la promoción de la eficiencia energética y el uso de recursos, especialmente los hídricos y la gestión de residuos, y la mejora de la resiliencia de la economía y del sistema sanitario, centrando la intervención pública, de forma preferente, en la transición ecológica y digital.

En este sentido, las actuaciones previstas en la propuesta de bases reguladoras se enmarcan en el Objetivo Político OP 1 del programa Andalucía FEDER, que persigue *“una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica e innovadora e inteligente y una conectividad TIC regional”*. Este objetivo político cuenta con la prioridad PA1 que se corresponde a *“una transición digital e inteligente”* y por medio del Objetivo específico 1.3: *“el refuerzo del crecimiento sostenible y la conectividad de las PYMES y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas”* y que se canaliza por medio de la acción “A” que se corresponde con el fomento del emprendimiento y la acción “C” que corresponde a medidas de fomento de un entorno de cooperación en el tejido empresarial andaluz.

Por ello, en coherencia con lo anterior se propone una convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de actuaciones para favorecer el emprendimiento y acelerar el desarrollo y la consolidación de empresas tecnológicas innovadoras en Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	10/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 9/113	



Para ello, se proponen tres líneas de actuación:

- Subvenciones destinadas a centros especializados en capacidades emprendedoras para empresas nacientes y emprendedores potenciales.
- Subvenciones destinadas al apoyo de iniciativas empresariales de nueva creación, para la formación, capacitación y recapitación de segunda oportunidad de las personas emprendedoras, con ayudas monetarias para la dedicación al proyecto mientras participan de un programa de incubación y aceleración en un centro especializado.
- Subvenciones de cofinanciación de retos de Innovación Abierta a startups planteados por empresas que necesitan soluciones innovadoras.

b) Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se planea.

El objetivo recogido en esta norma es financiar actuaciones destinadas a favorecer el emprendimiento y acelerar el desarrollo y la consolidación de empresas tecnológicas innovadoras en Andalucía y medidas de fomento de un entorno de cooperación en el tejido empresarial andaluz, centrándose en la financiación de centros especializados en incubación y aceleración de empresas tecnológicas innovadoras, el apoyo económico a las personas emprendedoras de startups en desarrollo, y la financiación de proyectos colaborativos que presenten retos empresariales y busquen soluciones a través de la Innovación Abierta, fomentando así el emprendimiento y permitiendo que las startups propongan y desarrollen soluciones innovadoras.

Se determina que este instrumento es el más adecuado para cumplir los objetivos que se marcan, puesto que es el mejor en cuanto al fomento del emprendimiento de base tecnológica y el desarrollo de la innovación empresarial a través del emprendimiento, que es el objetivo genérico estratégico que se persigue.

Dado que este instrumento es el más adecuado a la hora de facilitar la participación de diversos beneficiarios, al estar abierto a un número determinado de beneficiarios, y poder diseñarse para fomentar ciertos objetivos de política pública, como el fomento del emprendimiento de base tecnológica y el desarrollo de la innovación empresarial a través del emprendimiento, no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones, para alcanzar los fines perseguidos.

No se han encontrado otras soluciones a esta necesidad, y no se plantean soluciones no regulatorias.

c) Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación.

El presente proyecto de norma se ajusta a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia que exige el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía. Es evidente el cumplimiento de los principios de necesidad dado el interés general de las subvenciones que se regulan, siendo la orden que aprueba las bases reguladoras el instrumento normativo que puede garantizar su consecución. La presente norma contiene estrictamente la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos perseguidos, por

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	10/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 10/113	



lo que es acorde con el principio de proporcionalidad y con el principio de seguridad jurídica. En cuanto al principio de transparencia, se hace constar que se ha identificado claramente el propósito de la norma y, durante el procedimiento de elaboración, se ha permitido el acceso sencillo, universal y actualizado a los documentos propios del proceso de elaboración en los términos establecidos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, posibilitando que los potenciales destinatarios de la norma tengan una participación activa a través de los trámites de consulta pública previa, de audiencia e información pública.

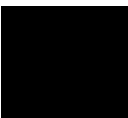

En cuanto al principio de eficacia, la propuesta normativa consiste en la aprobación de unas bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para las dos primeras líneas y en régimen de concurrencia competitiva para la última, como instrumento más adecuado para garantizar la consecución del objetivo perseguido, que es financiar actuaciones destinadas a favorecer el emprendimiento y acelerar el desarrollo y la consolidación de empresas tecnológicas innovadoras en Andalucía.

Dicha propuesta normativa se ha alineado con las bases reguladoras tipo aprobadas por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, mediante las órdenes de 20 de diciembre de 2019 en aras a no ralentizar el procedimiento de concesión. En este sentido, a fin de verificar la documentación acreditativa de cada uno de los requisitos y condiciones exigidas en las bases reguladoras con la mayor celeridad posible, resulta conveniente disponer de la documentación junto con la solicitud, para agilizar el procedimiento y acortar los plazos de resolución.

En consecuencia, dado el objetivo y finalidad de la ayuda, las dos primeras líneas de subvención propuestas se tramitan en régimen de concurrencia no competitiva, en atención a la mera concurrencia de los requisitos para ser entidad beneficiaria y de las actuaciones subvencionables, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, tramitándose y resolviéndose de forma independiente. La aplicación del régimen de concurrencia no competitiva permite que la Administración adapte las actuaciones destinadas a favorecer el emprendimiento y acelerar el desarrollo y la consolidación de empresas tecnológicas innovadoras. De la misma manera, hay que tener en cuenta que las posibilidades de negocio dependen de muchas variables que difícilmente pueden coincidir con el ámbito temporal de una convocatoria en concurrencia competitiva, al contar con unos plazos limitados. Así, muchos proyectos, ante la imposibilidad de poder concurrir a las convocatorias, dejarían de contar con los apoyos que estas bases reguladoras contemplan.

En cuanto al principio de eficiencia, la carga administrativa para las entidades participantes se han reducido en varios sentidos:

- El procedimiento se realizará por medios electrónicos tal como se especifica en el apartado 10 de las bases reguladoras, con lo que la entidad o persona solicitante no se verá obligada a aportar documentación en papel, sino que podrá aportar los documentos electrónicamente, desde la solicitud inicial hasta la justificación final.
- La justificación de la subvención concedida será exclusivamente telemática tal como se especifica en el artículo 25, en la Oficina Virtual de la Consejería que ostente las competencias en materia de emprendimiento, cuya dirección electrónica se indicará en las sucesivas convocatorias y firma electrónica para suscribir la misma por parte de la persona titular de la Intervención o Secretaría-

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	10/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 11/113	



Intervención de la entidad y de la persona representante de la entidad solicitante. A las notificaciones electrónicas se accede en el sitio web del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Junta de Andalucía. Dado que el procedimiento es exclusivamente telemático, las entidades solicitantes tienen la obligación de estar y mantenerse dados de alta en el citado sistema de notificaciones.

- Debido a que este proyecto de Orden de Bases Regulatoras se basan en unas bases reguladoras tipo, no se exige que junto a la solicitud de subvención los interesados aporten ningún otro documento.
- Normalización y simplificación de los formularios a rellenar por los solicitantes.
- No se recoge la necesidad de aceptación expresa de la subvención por parte de las personas o entidades beneficiarias (artículo 16).

Toda esta simplificación administrativa va a permitir minimizar la solicitud de los datos que ya obran en poder de esta Administración u otras Administraciones Públicas, fomentando la interoperabilidad y la hiperconectividad entre servicios, en paralelo con el derecho de los ciudadanos, reconocido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a no presentar datos y documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas.

De esta forma, este Proyecto de Orden no establece cargas administrativas adicionales, innecesarias o accesorias para la ciudadanía, racionalizando la gestión de los servicios públicos.

### **3 Contenido y análisis jurídico de la propuesta normativa.**

#### **3.1 Estructura y contenido de la propuesta normativa.**

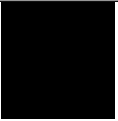

El texto propuesto se compone de una parte expositiva, y de una parte dispositiva, compuesta ésta última por un artículo único, una disposición adicional y dos disposiciones finales.

Se acompañan al proyecto normativo los tres cuadros resumen de las líneas de subvenciones previstas.

Exposición esquemática del texto:

Parte Expositiva. Se compone de:

- Marco competencial de la Consejería de Universidades, Investigación e Innovación y de la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua, en materia fomento de emprendimiento en Andalucía.
- Normativa, marcos y planes comunitarios, estatales y comunitarios en materia de emprendimiento.
- Objetivos que en materia de fomento de emprendimiento están previstos en el programa Andalucía FEDER 2021-2027.
- Descripción de las líneas de subvenciones que engloba dicha Orden:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	10/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 12/113	



- Subvenciones destinadas a centros especializados en capacidades emprendedoras para empresas nacientes y emprendedores potenciales.
- Subvenciones destinadas al apoyo de iniciativas empresariales de nueva creación, para la formación, capacitación y recapacitación de segunda oportunidad de las personas emprendedoras, con ayudas monetarias para la dedicación al proyecto mientras participan de un programa de incubación y aceleración en un centro especializado.
- Subvenciones de cofinanciación de retos de Innovación Abierta a startups planteados por empresas que necesitan soluciones innovadoras.

- Justificación a los principios de buena regulación.

Parte Dispositiva. Se compone de:

- Un artículo único: Aprobación de las bases reguladoras.
- Disposición adicional única: Convocatorias.
- Disposición final primera: Habilitación.
- Disposición final segunda: Entrada en vigor.



Cuadro Resumen Línea 1: Subvenciones destinadas a centros especializados en capacidades emprendedoras para empresas nacientes y emprendedores potenciales.

Cuadro Resumen Línea 2: Subvenciones destinadas al apoyo de iniciativas empresariales de nueva creación, para la formación, capacitación y recapacitación de segunda oportunidad de las personas emprendedoras, con ayudas monetarias para la dedicación al proyecto mientras participan de un programa de incubación y aceleración en un centro especializado.

Cuadro Resumen Línea 3: Subvenciones de cofinanciación de retos de Innovación Abierta a startups planteados por empresas que necesitan soluciones innovadoras.

Todos los cuadros resumen responden al esquema establecido en las bases reguladoras tipo, previstas en las órdenes de 20 de diciembre de 2019, por las que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones:

- Identificación de la línea de subvención.
- Objeto.
- Conceptos subvencionables.
- Régimen jurídico específico aplicable.
- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3).
- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).
- Régimen de control (Artículo 5).
- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).
- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).
- Subcontratación (Artículo 8).
- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).
- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).
- Criterios de valoración (Artículo 14).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	10/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 13/113	



- Órganos competentes (Artículo 15).
- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).
- Documentación (Artículo 17).
- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19).
- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19).
- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).
- Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).
- Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).
- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).
- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24).
- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).
- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).
- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26).
- Justificación de la subvención (Artículo 27).
- Reintegro (Artículo 28).
- Régimen sancionador (Artículo 29).

#### ANEXO IV: Diseño funcional de procedimiento genérico.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones viene establecido en los artículos 9 a 19 del texto articulado común a todas las líneas de subvenciones, en virtud de lo previsto en las órdenes de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por las que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones.

DISEÑO FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENÉRICO		
Trámite o actuación genérico <sup>1</sup>	Artículo LPACAP	Anotaciones sobre el procedimiento concreto
<b>FASE DE INICIACIÓN</b>		
Procedimiento iniciado de oficio		
Acuerdo de inicio	58-62	
Notificación del acuerdo de inicio	39-46	
Procedimiento iniciado a solicitud de persona interesada		
Presentación de la solicitud	16-66	
Requerimiento de subsanación o mejora de la solicitud	68	
Respuesta al requerimiento de subsanación o mejora	68	

1 No todos los trámites o actuaciones de la tabla son necesarios en todos los procedimientos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	10/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 14/113	



Resolución de desistimiento del procedimiento	68.1	
Notificación de resolución de desistimiento	21	
<b>FASE DE INSTRUCCIÓN</b>		
Actos de instrucción: consultas, comprobaciones, análisis, etc.	75	
Alegaciones	76	
Periodo de prueba	77-78	
Informes	79-81	
Audiencia	82	
Información pública	83	
Presentación de alegaciones en audiencia o información pública	76	
Propuesta de resolución	88.7	
<b>FASE DE FINALIZACIÓN</b>		
Resolución expresa	88.7	
Notificación/publicación de la resolución	45-46	
Recursos posibles contra la resolución	112 y ss.	
Otras formas de terminación	84	

### 3.2 Análisis jurídico.

#### a) Competencias y justificación del rango normativo.

A nivel nacional, la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes, también llamada "*Ley de Startups*", incorpora un importante conjunto de medidas dirigidas a facilitar la creación y crecimiento de estas empresas y a promover la inversión en innovación. Esta ley pone en marcha instrumentos de apoyo al ecosistema de empresas emergentes y a reforzar la colaboración público-privada, con el fin de impulsar su crecimiento y de favorecer el establecimiento en España de emprendedores y trabajadores pertenecientes a startups, así como de trabajadores a distancia de todo tipo de sectores y empresas, también conocidos como "*nómadas digitales*". Además, la Ley de Startups incorpora unos criterios específicos que determinan qué empresas emergentes pueden acceder a las medidas de apoyo previstas en ella, incluyendo específicamente a las empresas nacidas en el sistema de ciencia y tecnología, conocidas como empresas de base tecnológica o científica, además de aquellas innovadoras en procesos, productos y servicios, o en modelo de negocio. Con el fin de proporcionar una ventanilla única, la obtención de esta certificación se convierte en necesaria para poder acogerse a los beneficios fiscales y sociales establecidos en esta ley, y será eficaz frente a todas las administraciones y

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	10/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 15/113	



entes que deban reconocerlos. ENISA, Empresa Nacional de Innovación SME, S.A., es la entidad designada como gestora de este proceso y emisora de dicha certificación, mediante un proceso sencillo, rápido y gratuito para el emprendedor.

El artículo 157.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en relación con el artículo 38 de la Constitución Española, establece que la libertad de empresa, la economía social de mercado, la iniciativa pública, la planificación y el fomento de la actividad económica, constituyen el fundamento de la actuación de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ámbito económico; además, los artículos 52 relativo a «Educación», 53 relativo a «Universidades», 58 relativo a «Actividad económica» y 63 relativo a «Empleo, relaciones laborales y seguridad social», conforman el marco jurídico regulador aplicable al derecho al emprendimiento en condiciones de igualdad de oportunidades para cualquier ciudadano, lo que permite impulsar un cambio social en nuestro territorio a través de la actividad emprendedora en una sociedad moderna y desarrollada como es Andalucía.



La Ley 3/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Fomento del Emprendimiento, tiene como fin garantizar el derecho de las personas a emprender en igualdad de condiciones y establece, en su artículo 7.3, que la Consejería competente en materia de emprendimiento promoverá la participación y las iniciativas entre otros organismos, del conjunto de entidades y otras instituciones de la sociedad civil andaluza que acrediten desarrollar actividades en la promoción y apoyo del emprendimiento o la economía social. Además, dispone que dicha participación podrá darse, en particular, en materia de asesoramiento, formación, tutorización y acompañamiento de las personas emprendedoras.

Asimismo, el artículo 11 del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, establece que corresponden a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación las competencias en materia de emprendimiento. Por su parte, el Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, establece en el artículo 1.1.c) que entre las competencias atribuidas, le corresponde el apoyo a la innovación tecnológica y la inversión empresarial en materia tecnológica así como el desarrollo de la cultura emprendedora y del emprendimiento tecnológico en la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias que correspondan en esta materia a otras Consejerías. Igualmente, artículo 8 del mismo decreto atribuye a la persona titular de la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua el impulso al emprendimiento, aceleración y escalado de empresas y el fomento de la cultura emprendedora, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Consejería competente en materia de emprendimiento digital.

#### **b) Trámite de urgencia.**

Actualmente, se viene observando una tendencia creciente de Andalucía como región emprendedora en comparación con el resto de España, a través de diversos estudios sobre la materia, entre los que destaca el Informe GEM España 23-24 (Global Entrepreneurship Monitor).

Dentro de estos programas gubernamentales, donde las diferentes empresas y startups coinciden, conocen y demuestran a pleno rendimiento sus capacidades, a la vez que se multiplican las oportunidades de incubación, aceleración e inversión, cabe distinguir, a modo de ejemplo, cuatro de estos programas en los que la propia Dirección General de Fomento para el Emprendimiento y la Formación Continua ha colaborado de una u otra forma: Startup Olé, Congreso Internacional de Startups, Alhambra Venture y Al-Andalus.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	10/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 16/113	



Con la celebración de dichos eventos, no sólo se ha conseguido un aumento significativo de inversores en Andalucía, sino que ha triplicado en ocasiones dicha inversión respecto de años anteriores, lo cual denota un incremento producido en la tasa de actividad emprendedora no sólo desde un ámbito nacional sino también internacional.

Esta tendencia exponencial, debe implementarse de manera inmediata en la aceleración que las pymes y microempresas requiriesen, ya sea por emprendedores nacientes o por empresas ya consolidadas.

En el tejido productivo andaluz predominan las microempresas, ya que el 94,5% de las empresas andaluzas tienen menos de 10 empleados y el 53% no tienen empleados; frente a las pymes que representan el 4,3% del total de empresas autonómicas, y las grandes empresas que sólo representan el 0,1% del total del tejido productivo andaluz, con lo que supone un aumento de 0,1 puntos en las microempresas y en las pymes.



En cuanto al sector de actividad, los emprendedores nacientes y nuevos se concentran en el sector servicios (84,1%), especialmente en actividades dirigidas al consumidor (50,5%), seguidos por el sector transformador (13,3%) y extractivo (2,6%). En cambio, las empresas consolidadas tienen una menor presencia en servicios (79%), ganando importancia el sector transformador (14,6%) y extractivo (6,3%). A esto hay que sumarle que las actividades tecnológicas representan el 8,3% de las nuevas iniciativas emprendedoras, observándose un crecimiento de 1,5 puntos en las empresas recientes en alta tecnología y un crecimiento similar en las empresas consolidadas en cuanto a la alta y media tecnología.

Igualmente, respecto al sector de la digitalización, constituye éste un horizonte a potenciar para el emprendimiento en Andalucía, con la que operan el 78,4% de las empresas andaluzas, y cuyo objeto es potencialmente financiable mediante las distintas líneas de subvenciones que las presentes bases reguladoras pretenden, en las que se busca mejorar los planes de digitalización, y la entrada de dicha digitalización en otros sectores que actualmente se encuentran al alza.

Además, uno de los problemas que arrastran actualmente las personas emprendedoras es el acceso a la financiación, constituyéndose como la principal barrera junto a la burocracia administrativa, que ralentiza cuando no, frena directamente, el auge de la cultura emprendedora en nuestra región. Así lo corrobora otro de los indicadores principales que mide el emprendimiento. En este caso, se trata del último informe de Garantía, relativo a la financiación de las pymes y autónomos andaluces, publicado en 2025, en el que se concreta que más de la mitad de las pymes andaluzas, en concreto el 64,3%, tuvo obstáculos en el acceso a la financiación, de manera que la agilidad a la hora de publicar las bases reguladoras en este ámbito, ha de calificarse como indispensable.

En dicho informe se atestigua que, en Andalucía, hay alrededor de 528.600 pymes no agrarias, concentradas principalmente en las ramas de comercio y servicios personales y servicios a las empresas. De ellas, durante el año 2024, el 46,9% de las pymes andaluzas tuvo necesidades de financiación, un porcentaje muy elevado cuando el espíritu emprendedor está en auge y, por lo tanto, se incrementan las posibilidades de éxito. Además, el 24,3% de las pymes requería de financiación para abordar procesos vinculados a la digitalización y sostenibilidad, objetivos estratégicos ya perseguidos en la normativa europea y nacional.

No obstante, más de la mitad de las pymes andaluzas, en concreto el 54,8%, tuvo obstáculos en el acceso a la financiación, de manera que la agilidad a la hora de publicar las bases reguladoras en este ámbito, ha de calificarse como indispensable, ya que, entre otros baremos, la respuesta a través de financiación bancaria

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	10/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 17/113	



se ha endurecido, descendiendo el porcentaje de pymes con necesidades de financiación que la han obtenido de un 88,8% en 2021 a un 79% en 2022, y cuyo pronóstico económico es que continúe bajando.

Por lo que, a modo de conclusión, la financiación a sectores estratégicos ya sea de empresas nacientes y emprendedores potenciales o de empresas consolidadas, sumándose otros indicadores, como el aumento de la confianza emprendedora o la tasa de emprendimiento potencial en Andalucía, no debe dilatarse administrativamente, sino que su efectivo desarrollo ha de manifestarse a la mayor brevedad posible para potenciar el emprendimiento y acompañar la tendencia que Andalucía experimenta actualmente, minimizando otros aspectos que dificultan la actividad emprendedora como la escasa financiación y la dura respuesta bancaria a los proyectos en sectores tan importantes como el desarrollo de alta tecnología, la digitalización o la sostenibilidad.

Teniendo en cuenta que la financiación a las empresas de determinados sectores estratégicos (ya sea de empresas nacientes y emprendedores potenciales o de empresas consolidadas), no debe dilatarse en el tiempo porque los tiempos que vivimos son una oportunidad para seguir consolidando a Andalucía como región emprendedora, es de vital importancia que en virtud del artículo 5.1 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y dado que las subvenciones cuyas bases reguladoras propuestas estarán financiadas con fondos europeos, se propone tramitar la Resolución por la que se aprueban dichas bases reguladoras mediante el procedimiento de urgencia.

En dicho procedimiento, los trámites de audiencia e información pública tendrán un plazo de realización de siete días hábiles y el plazo para la emisión de los informes preceptivos se reduce a la mitad, todo ello por las razones de interés público anteriormente mencionadas y que encuentran su fundamento legal en la norma citada en el párrafo anterior.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del mencionado Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, para la tramitación de las presentes bases reguladoras, en el procedimiento de elaboración de las mismas, se solicitarán únicamente los siguientes informes: informe de la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos previsto en el párrafo b) del artículo 4.3 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 282/2010, de 4 de mayo; informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía previsto en el artículo 4.2 del citado Reglamento; e informe de la Dirección General de Presupuestos previsto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

En cuanto a las especiales razones de interés público definidas que atienden a criterios de oportunidad, es necesario tramitar la aprobación de las presentes bases reguladoras por el procedimiento de urgencia y por las razones citadas, aprovechar el momento tan crucial que está viviendo esta Comunidad Autónoma en la actualidad desde la óptica del emprendimiento andaluz.

### **c) Derogación de normas.**

La aprobación de estas bases reguladoras no produce derogación de ninguna otra Orden en la actualidad.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	10/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 18/113	





#### d) Relación de normas con rango superior.

El proyecto normativo, con rango reglamentario (disposición administrativa de carácter general), es congruente con el derecho internacional y el derecho de la Unión Europea. Muestra, por otro lado, coherencia total con el resto del ordenamiento jurídico español en la medida en que las subvenciones se regirán (con respeto pleno al principio de jerarquía normativa), además de por lo dispuesto en este proyecto de bases reguladoras, por lo previsto en la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Leyes anuales del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes.
- Ley 3/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Fomento del Emprendimiento.
- Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como las demás normas básicas que desarrollen la citada ley.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
- Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.
- Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- Orden de 6 de abril de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial.
- Decreto 197/2021, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria.

Será de aplicación la siguiente normativa sobre compatibilidad de las ayudas con el mercado interior europeo:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	10/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 19/113	



- Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.
- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- Reglamento (UE) 2022/2039, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de octubre de 2022, que modifica los Reglamentos (UE) nº 1303/2021 y (UE) 2021/1060 por lo que respecta a una mayor flexibilidad para hacer frente a las consecuencias de la agresión militar por parte de la Federación de Rusia - Asistencia Flexible para los Territorios (FAST-CARE).
- Reglamento (UE) 2023/435 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de febrero de 2023, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/241 en lo relativo a los capítulos de REPowerEU en los planes de recuperación y resiliencia y se modifican los Reglamentos (UE) nº 1303/2023, (UE) 2021/1060 y (EU) 2021/1755, y la Directiva 2003/87/CE.
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012.
- Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.
- Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de septiembre de 2024 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN de 16.12.2022, por la que se aprueba el programa «Programa Andalucía FEDER 2021-2027» para recibir ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la comunidad autónoma de Andalucía en España.
- Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el periodo 2021-2027.
- Instrucción 2/2020, de la Dirección General de Fondos Europeos, en materia de conflicto de intereses en el marco de las operaciones cofinanciadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de los Programas Operativos Regionales Fondo Europeo de Desarrollo Regional y Fondo Social Europeo y del Programa Operativo de Empleo Juvenil, del Programa de Desarrollo Rural y del Programa del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.
- Instrucción 1/2022, de 4 de octubre, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de los gastos cofinanciados con fondos europeos.

#### e) Vigencia.

La norma proyectada entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	10/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 20/113	



#### **4 Impacto económico, económico-financiero y presupuestario.**

##### **4.1 Impacto económico.**



El principal problema diferencial de Andalucía reside en que su base empresarial está formada mayoritariamente por microempresas de reducida dimensión y escasa capacidad para afrontar contratiempos y, que, en significativa proporción, carecen de ambición por crecer. Estos rasgos resultan relevantes porque esta menor dimensión, por lo general, influye negativamente en la productividad, la capacidad financiera, la inversión en tecnología y la innovación.

Por todo ello, es importante conseguir mayores niveles de emprendimiento, la consolidación y ampliación del tamaño de las empresas, así como el fortalecimiento del tejido empresarial tecnológico. Es decir, fortalecer la demografía empresarial de Andalucía, generando un ecosistema que permita un incremento neto en el número de empresas, con mayor tamaño y con una mayor proporción de startups tecnológicas e innovadoras.

El objetivo de estas ayudas se enmarcan en los siguientes puntos, encuadrados en las líneas de actuación de las que constan:

- a) Acelerar el desarrollo y consolidación de startups en negocios viables que encuentren su hueco en el mercado y puedan salvar barreras de entrada siendo competitivas y diferenciándose del resto de competidoras, es decir, ampliando sus capacidades para incrementar el número de empresas tecnológicas innovadoras que se constituyen y consigan un hueco en el mercado con clientes e ingresos.
- b) Facilitar la dedicación a tiempo completo a la empresa de los socios fundadores durante el periodo de tiempo en que participe en un programa de incubación o aceleración homologado.
- c) Financiar proyectos colaborativos que presenten retos empresariales y busquen soluciones a través de la Innovación Abierta, fomentando así el emprendimiento y permitiendo que las startups propongan y desarrollen soluciones innovadoras. El objetivo es fomentar la colaboración entre empresas consolidadas y startups, empresas de reciente creación, promoviendo la Innovación Abierta como motor de emprendimiento y el desarrollo de soluciones creativas para desafíos empresariales, fortaleciendo la competitividad y el crecimiento de las empresas mediante la implementación de soluciones innovadoras.

Es por ello que en coherencia con lo anterior se propone una convocatoria de subvenciones destinadas financiar el crecimiento de incubadoras y aceleradoras de empresas con el propósito de incrementar el número de empresas tecnológicas innovadoras que se constituyan y consigan un hueco en el mercado con clientes e ingresos, apoyar de iniciativas empresariales de nueva creación, para la formación, capacitación y recapacitación de segunda oportunidad de las personas emprendedoras, con ayudas monetarias para la dedicación al proyecto mientras participan en un programa de incubación y aceleración en un centro especializado; y apoyar el desarrollo de entornos colaborativos a través de la Innovación Abierta subvencionando a empresas que necesiten innovar y planteen retos a startups para que estas les propongan soluciones. Serán financiadas con cargo al Programa FEDER de Andalucía para el período 2021-2027.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	10/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 21/113	



Por tanto, y debido a lo anteriormente citado, se considera que el presente proyecto de bases reguladoras tiene un impacto económico POSITIVO.

Con la Orden se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a favorecer el emprendimiento y acelerar el desarrollo y la consolidación de empresas tecnológicas innovadoras en Andalucía.

Las subvenciones reguladas en estas bases se someterán a los procedimientos de control interno de la Intervención General de la Junta de Andalucía en régimen de fiscalización previa, en los términos previstos en el artículo 11.6 de las bases reguladoras.

Del mismo modo, cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el órgano competente para conceder las subvenciones podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspender o no realizar las convocatorias.

#### 4.2 Impacto económico-financiero y presupuestario.

Los importes que conforman la anualidad 2026 se han grabado en el anteproyecto de presupuestos de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación para 2026, programa 72A.

En la programación asignada a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación dentro del Programa Andalucía FEDER 2021-2027, comunicada por la Dirección General de Fondos Europeos con fecha 2 de junio de 2023, se concretan los objetivos, acciones y ámbitos de intervención de dicho Programa en los que participa la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

La programación del gasto se desarrollará en el periodo 2026-2027 de acuerdo a la siguiente distribución:

- Línea 1: Línea de ayuda a centros especializados en capacidades emprendedoras para empresas nacientes y emprendedores potenciales: 1.040.000 euros en total, desglosados en 520.000 euros en el año 2026 y 520.000 euros en el año 2027.

- Línea 2: Línea de ayuda destinadas al apoyo de iniciativas empresariales de nueva creación, para la formación, capacitación y recaptación de segunda oportunidad de las personas emprendedoras, con ayudas monetarias para la dedicación al proyecto mientras participan de un programa de incubación y aceleración en un centro especializado: 860.000 euros en total, desglosados en 430.000 euros en el año 2026 y 430.000 euros en el año 2027.

- Línea 3: Línea de cofinanciación de retos de Innovación Abierta a startups planteados por empresas que necesitan soluciones innovadoras: 300.000 euros en total, desglosados en 150.000 euros en el año 2026 y 150.000 euros en el año 2027.

A la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua (órgano gestor 0478) adscrita a la Secretaría General de Universidades, le corresponde la gestión de la siguiente medida de dicho Programa, dentro del Objetivo Político OP 1 (Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica, innovadora e inteligente y una conectividad TIC regional) y la Prioridad P1A (Transición digital e inteligente):

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	10/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 22/113	



\* Objetivo Específico 1.3 El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas.

- Acción A. Fomento del Emprendimiento.

- Medida A411CA25N3. Proyectos de Inversión:

- Línea 1: Línea de ayuda a centros especializados en capacidades emprendedoras para empresas nacientes y emprendedores potenciales.

- Línea 2: Línea de ayuda destinadas al apoyo de iniciativas empresariales de nueva creación, para la formación, capacitación y recapitación de segunda oportunidad de las personas emprendedoras, con ayudas monetarias para la dedicación al proyecto mientras participan de un programa de incubación y aceleración en un centro especializado.

- Acción C. Fomento de un entorno de cooperación en el tejido empresarial andaluz.

- Medida A411CC27N3. Proyectos de Inversión:

- Línea 3: Línea de cofinanciación de retos de Innovación Abierta a startups planteados por empresas que necesitan soluciones innovadoras.

En términos presupuestarios, las partidas que financiarían estas ayudas son las siguientes:

PARTIDA Y CÓDIGO DE FINANCIACIÓN FONDO:

1500170478 G/72A/77000/2024000586/A411CC27N3

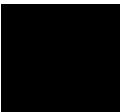

1500170478 G/72A/77000/2024000583/A411CA25N3

1500170478 G/72A/77000/2024000585/A411CA25N3

Una vez tramitados y resueltos los procedimientos para la concesión de las ayudas previstas, en lo referente a la forma de pago, en las bases reguladoras se establece que el abono de la subvención se efectuará realizando un primer pago anticipado por importe máximo del 50% de la subvención concedida, y un pago final por la cuantía restante, una vez que la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y se haya justificado la realización de la actividad subvencionada y del gasto realizado. Asimismo, se prevé la forma de pago, previa justificación, del 100% de la ayuda en el caso de subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Por otra parte, antes de proponerse dicho pago, las personas o entidades beneficiarias deben acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Debe reseñarse que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y la incidencia económica del gasto así como los ingresos que pudieran generarse, si fuera el caso, y al objeto de que se emita el preceptivo informe financiero, se observa que este Proyecto de Orden por el que se establecen estas bases reguladoras tiene un coste cero.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	10/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 23/113	



Debe precisarse que no están previstos otros futuros costes presupuestarios que puedan surgir, derivados de su puesta en marcha, ni de la ejecución de sus distintas actuaciones. De producirse este improbable supuesto, dichos gastos se adecuarían a los principios de eficacia y eficiencia, y quedarían completamente justificados de la manera legalmente establecida en el momento procedimental oportuno.

Finalmente, la aprobación de la Orden que se tramita no incide en los ingresos del presupuesto de la Comunidad Autónoma.

## **5 Evaluación de las cargas administrativas.**

### **5.1 Análisis y evaluación de cargas administrativas.**

Para la elaboración del proyecto de orden se ha realizado la correspondiente evaluación de las cargas administrativas, proponiendo medidas que suponen la reducción de las mismas.

En este proceso de evaluación de las cargas administrativas se ha partido del concepto o definición de cargas administrativas, entendidas éstas como todas aquellas actividades de naturaleza administrativa que deben llevar a cabo las empresas y ciudadanos para cumplir con las obligaciones derivadas de la normativa, siendo las cargas administrativas más frecuentes las que incluyen tanto trámites obligatorios como aquéllos que tienen carácter voluntario.

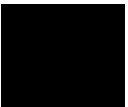

Para todo ello se ha analizado el marco regulador, los requisitos, las obligaciones, el procedimiento de tramitación, los documentos asociados y la gestión que se hará de los datos del procedimiento. También se han identificado y analizado cuáles son las cargas administrativas, y qué hacer para reducirlas, implementando las correspondientes medidas para reducir requisitos o documentos a aportar, así como agilizar la secuencia de trámites, incorporando procedimientos de respuesta inmediata y formularios normalizados.

Este proyecto de Orden tiene como objetivo único la aprobación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a favorecer el emprendimiento y acelerar el desarrollo y la consolidación de empresas tecnológicas innovadoras en Andalucía.

Estas subvenciones no están destinadas a la ciudadanía en general, sino que están destinadas a centros especializados en capacidades emprendedoras, empresas de base tecnológica de nueva creación, y empresas que necesitan soluciones innovadoras, según la línea de subvención a la que opten.

La carga administrativa para las entidades participantes se ha reducido en varios sentidos:

- El procedimiento se realizará por medios electrónicos tal como se especifica en el apartado 10 del cuadro resumen incluido de las bases reguladoras, con lo que la entidad o persona solicitante no se verá obligada a aportar documentación en papel, sino que podrá aportar los documentos electrónicamente, desde la solicitud inicial hasta la justificación final.
- La justificación de la subvención concedida será exclusivamente telemático tal como se especifica en el apartado 25 del cuadro resumen incluido de las bases reguladoras, en la Oficina Virtual de la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	10/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 24/113	



Consejería que ostente las competencias en materia de emprendimiento, cuya dirección electrónica se indicará en las sucesivas convocatorias y firma electrónica para suscribir la misma por parte de la persona titular de la Intervención o Secretaría-Intervención de la entidad y de la persona representante de la entidad solicitante. A las notificaciones electrónicas se accede en el sitio web del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Junta de Andalucía. Dado que el procedimiento es exclusivamente telemático, las entidades solicitantes tienen la obligación de estar y mantenerse dados de alta en el citado sistema de notificaciones.

- Debido a que este proyecto de Orden de Bases Reguladoras se basan en unas bases reguladoras tipo, no se exige que junto a la solicitud de subvención los interesados aporten ningún otro documento.
- Normalización y simplificación de los formularios a rellenar por los solicitantes.
- No se recoge la necesidad de aceptación expresa de la subvención por parte de las personas o entidades beneficiarias (apartado 16 del cuadro resumen incluido de las bases reguladoras).
- Toda esta simplificación administrativa va a permitir minimizar la solicitud de los datos que ya obran en poder de esta Administración u otras Administraciones Públicas, fomentando la interoperabilidad y la hiperconectividad entre servicios, en paralelo con el derecho de los ciudadanos, reconocido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a no presentar datos y documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas.

De esta forma, el Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a favorecer el emprendimiento y acelerar el desarrollo y la consolidación de empresas tecnológicas innovadoras en Andalucía, no establece cargas administrativas adicionales, innecesarias o accesorias para la ciudadanía, racionalizando la gestión de los servicios públicos, incluyendo la reducción de cargas administrativas reseñadas, junto con la normalización y simplificación de los formularios a rellenar por los solicitantes, y la automatización de los procedimientos administrativos tales como comprobación de requisitos y concesión de las subvenciones.

## 5.2 Anexo V de la guía metodológica de elaboración de la MAIN que establece el checklist para la simplificación procedimental y para la reducción de cargas administrativas:

		SI	NO
1	¿Está motivada la nueva regulación o, en su caso, la modificación del procedimiento administrativo?	X	<input type="checkbox"/>
2	¿Se eliminan procedimientos previos?	<input type="checkbox"/>	X
	¿El nuevo procedimiento permite unificar otros existentes?	<input type="checkbox"/>	X
3	¿Se ha realizado una programación temporal de la tramitación del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
4	A tenor de esa programación, ¿Es posible reducir el plazo máximo establecido en la	<input type="checkbox"/>	X

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	10/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 25/113	



		SI	NO
	propuesta normativa?		
5	¿Existen sistemas de constancia de fechas para el control del cumplimiento de plazos?	X	<input type="checkbox"/>
6	¿Es posible suprimir, acumular o simplificar trámites?	X	<input type="checkbox"/>
7	¿Existen formularios normalizados o modelos para la realización de trámites?	X	<input type="checkbox"/>
8	¿Los formularios o modelos se han diseñado con los datos mínimos en orden a agilizar su cumplimentación?	X	<input type="checkbox"/>
9	¿ Se promueve la agrupación documental incorporando en un único documento las manifestaciones que, en forma de declaraciones, certificaciones o actuaciones de similar naturaleza, haya de hacer una misma persona en un mismo trámite, o en varios si la gestión del procedimiento lo permite?	X	<input type="checkbox"/>
10	¿Se han previsto medidas como guías/manuales/trípticos que faciliten la comprensión de los trámites a realizar por las personas interesadas en el procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
11	En el caso de reconocimiento o ejercicio de un derecho o el inicio o desarrollo de una actividad, ¿ Se promueve la declaración responsable o la comunicación como mecanismos de intervención administrativa preferentes y alternativos a la solicitud de inicio de un procedimiento de autorización, de licencia o de inscripción en un registro?	X	<input type="checkbox"/>
12	En el caso de procedimientos administrativos, ¿Se potencia la resolución automatizada?	X	<input type="checkbox"/>
13	En el caso de procedimientos administrativos, si se exige aportación de documentación junto a la solicitud:		
	-¿ Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
	-¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?	X	<input type="checkbox"/>
	-¿Estas declaraciones responsables figuran en el formulario normalizado de solicitud?	X	<input type="checkbox"/>
	- A efectos de subsanación de la solicitud, ¿se procede a reclamar todos los documentos que falten?	X	<input type="checkbox"/>
14	En el caso de procedimientos administrativos, si la aportación de documentación se prevé en el trámite de audiencia anterior a la propuesta de resolución:		
	-¿ Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
	- ¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?	X	<input type="checkbox"/>
	- ¿Estas declaraciones responsables figuran en un formulario normalizado, por ejemplo, en un formulario de alegaciones y presentación de documentos?	X	<input type="checkbox"/>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	10/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 26/113	

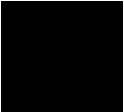



		SI	NO
15	Para dar cumplimiento al derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, ¿Está prevista la utilización de redes corporativas o la consulta a plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto?	X	<input type="checkbox"/>
16	¿Se reduce al mínimo imprescindible la frecuencia de presentar determinados documentos o datos a lo largo de la tramitación del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
17	En el caso de que esté previsto la petición de informes a lo largo de la tramitación del procedimiento: - ¿ Son necesarios tales informes?	X	<input type="checkbox"/>
	- En el caso de que alguno sea preceptivo, ¿Se ha valorado su sustitución por un informe potestativo?	<input type="checkbox"/>	X
18	¿Se ha revisado el sentido del silencio teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre?	X	<input type="checkbox"/>
19	En el supuesto de que el procedimiento prevea la inscripción en un Registro: - ¿Está justificada la existencia de ese Registro?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	- En caso de serlo, ¿Se ha previsto que esta inscripción sea de oficio?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	-¿Es posible prever la vigencia indefinida de la inscripción?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
20	Respecto de la tramitación del procedimiento ¿El proceso de trabajo a seguir es claro, conciso y comprensible?	X	<input type="checkbox"/>
21	¿Existe duplicidad de archivo (papel e informatizado)?	<input type="checkbox"/>	X
22	En el caso de procedimientos complejos en los cuales intervengan órganos o unidades pertenecientes a distintas Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, ¿Existe coordinación efectiva entre ellos para eliminar informes o trámites innecesarios o redundantes?	X	<input type="checkbox"/>
23	¿El procedimiento está dado de alta en RPS?	X	<input type="checkbox"/>
24	¿El procedimiento es visible en el Catálogo de Procedimientos y Servicios?	X	<input type="checkbox"/>
25	En cumplimiento de las obligaciones generales de transparencia y las específicas derivadas de la norma, ¿Es clara la información que se da a las personas destinatarias sobre el procedimiento, los requisitos y, en su caso, la documentación que se requiere?	X	<input type="checkbox"/>
26	¿Es factible la digitalización del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
27	¿Es factible la automatización del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	10/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 27/113	



**5.3 ANEXO VI de la guía metodológica de elaboración de la MAIN, sobre medición de costes de las cargas administrativas derivadas de lo anterior:**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	10/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 28/113	

**ANEXO C. IDENTIFICACIÓN Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS****MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS EN TÉRMINO ANUAL  
Modelo de Costes Estándar- Método Simplificado**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO (*)</b>			
Consejería:	CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN		
Denominación del Procedimiento	Orden por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a favorecer el emprendimiento y acelerar el desarrollo y la consolidación de empresas tecnológicas innovadoras en Andalucía.	Código RPS	
Carácter del procedimiento. Marque lo que proceda.	<input checked="" type="checkbox"/> Se trata de un procedimiento nuevo, que actualmente carece de regulación		
	<input type="checkbox"/> Se trata de modificar o derogar la regulación del procedimiento actualmente en vigor		

<b>IDENTIFICACIÓN DE LA NORMATIVA</b>	
Normativa vigente	Normativa en proyecto
	Orden por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a favorecer el emprendimiento y acelerar el desarrollo y la consolidación de empresas tecnológicas innovadoras en Andalucía.

**IDENTIFICACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS**

<b>Obligaciones de la normativa vigente</b>							
Carga administrativa (1)	Artículo	Identificación(2)	Coste unitario (3)	Cantidad (4)	Frecuencia (5)	Población (6)	Coste total (7)
			€				€
			€				€
			€				€
			€				€
			€				€
			€				€
			€				€
			€				€
			€				€

<b>Obligaciones de la normativa en proyecto</b>							
Carga administrativa (1)	Artículo	Identificación (2)	Coste unitario (3)	Cantidad (4)	Frecuencia (5)	Población (6)	Coste total (7)
PRESENTACION DE SOLICITUD ELECTRÓNICA		2	5,00 €		1		€
PRESENTACION ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS, FACTURAS O REQUISITOS		7	4,00 €		1		€
PRESENTACIÓN DE INFORME Y MEMORIA		10	500,00 €		1		€
OBLIGACIÓN DE CONSERVAR DOCUMENTOS		11	20,00 €		1		€
			€				€
			€				€
			€				€
			€				€
			€				€

<b>OTRAS MEDIDAS DE AGILIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN</b>				
Medida de Simplificación Agilización(8)	Identificación(9)	Población (6)	Ahorro unitario (10)	Ahorro total (11)

<b>RESULTADOS OBTENIDOS EN LA MEDICIÓN DE CARGAS</b>	
Ahorro/Incremento obtenido en cargas administrativas soportadas (12)	
Ahorro obtenido con otras medidas de simplificación y agilización (13)	
<b>RESULTADO OBTENIDO PARA EMPRESAS/CIUDADANÍA (14)</b>	

**Observaciones:**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	10/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 29/113	



Tabla para la medición del coste directo de las cargas administrativas		EUROS
1	Presentar una solicitud presencialmente	80
2	Presentar una solicitud electrónica	5
3	Tramitación mediante intermediarios (bancos, médicos...)	35
4	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5*
5	Presentación de una comunicación presencialmente	30
6	Presentación de una comunicación electrónicamente	2
7	Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos	4*
8	Aportación de datos	2*
9	Presentación de copias compulsadas (acumular al coste del documento)	1*
10	Presentación de un informe y memoria	500
11	Obligación de conservar documentos	20
12	Inscripción convencional en un registro	110
13	Inscripción electrónica en un registro	50
14	Llevanza de libros	300
15	Llevanza de libros en vía electrónica	150
16	Auditoría o controles por organizaciones o profesionales externos	1.500

Tabla para la medición de costes de cargas		EUROS
17	Información a terceros	100
18	Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	500
19	Obligación de comunicar o publicar	100

Tabla para la medición del coste agregado de la reducción		Reducción (Euros)
1	Renovación automática de autorizaciones y licencias	175
2	Implantación de tramitación proactiva	100
3	Establecimiento de respuesta inmediata en un procedimiento	200
4	Reducción de plazos de respuesta de la Administración	**
5	Establecimiento de sistemas específicos de ayuda a la cumplimentación	30
6	Puesta en marcha de campañas de información a interesados	15

Nota : si alguna medida de simplificación no puede encuadrarse en la clasificación anterior, actuar sobre posible asimilación. Los costes y ahorros podrán ser acumulables.

**Escala de valores en función del tiempo reducido	EUROS
Del 1 al 25%	20
Del 26 al 50%	60
Del 51 al 75%	110
Del 76 al 99%	180

## 6. Impacto de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.

### 6.1 Impacto de género.

#### Valoración del impacto de género de la norma.

El objeto de este proyecto de Orden es establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a favorecer el emprendimiento y acelerar el desarrollo y la consolidación de empresas tecnológicas innovadoras en Andalucía.

El resumen ejecutivo del Informe GEM Andalucía 2022-2023 ofrece una visión general de los principales indicadores que describen el contexto emprendedor de nuestra región, las diferentes fases del proceso emprendedor, el perfil de las personas que emprenden y el potencial de las iniciativas emprendedoras. En el año 2022 se ha producido un descenso en el porcentaje de personas que reconocen la existencia de oportunidades emprendedoras en su entorno, y es preciso destacar que se ha producido un aumento en el porcentaje de personas que reconocen el miedo al fracaso como un importante inhibidor de la actividad

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO

10/03/2026

VERIFICACIÓN

PÁG. 30/113



empresadora. A pesar de esta desfavorable evolución, Andalucía se sitúa como la segunda región española en cuanto a porcentaje de población que reconoce oportunidades para emprender y en posiciones destacadas, tanto en conocimientos y habilidades para emprender como en conocer personalmente a emprendedores.

En el año 2022, la brecha de género ha aumentado en la actividad emprendedora reciente al aumentar al 0,7% en 2022 (TEA hombres 5,9%,TEA mujeres 5,2%) desde el 0,1% en 2021. En cambio, la brecha ha disminuido notablemente en emprendimiento potencial a sólo un 1,1% (10,9% en hombres, 9,8% en mujeres) desde un 2,2% anterior. Por su parte, continúa aumentando, aunque levemente, el porcentaje de actividad emprendedora consolidada, alcanzando el 6,8% (solo dos décimas por debajo de la media nacional), lo cual define a nuestra región como un territorio con la capacidad suficiente para mantener las empresas consolidadas, pese a las dificultades derivadas de la situación sociosanitaria. En este grupo, existe un claro predominio de hombres (8,1%) frente a mujeres (5,4%), manteniéndose prácticamente igual la brecha que se observaba en el año 2021.

Si analizamos la percepción de oportunidades en función del sexo, se percibe un porcentaje superior entre los hombres emprendedores (36,4%), respecto de las mujeres emprendedoras (31,7%), que son conscientes de que existen oportunidades para sus proyectos. En cambio, entre personas no emprendedoras las diferencias son mínimas.

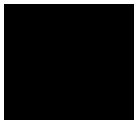

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones serán centros especializados en capacidades emprendedoras, empresas de base tecnológica de nueva creación, y empresas que necesitan soluciones innovadoras, según la línea de subvención a la que opten, y que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

En el procedimiento para la elaboración de la Orden se ha tenido en consideración la legislación en materia de género, adoptándose y valorándose medidas que favorezcan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Entre ellas:

- Se ha incluido la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía en el régimen jurídico aplicable a la norma.
- En virtud de lo establecido en el artículo 5.2 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, se ha revisado el lenguaje del proyecto de Orden para evitar sesgos sexistas y se han asumido las recomendaciones del Acuerdo de 16 de marzo de 2005 de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, por el que se da publicidad a la instrucción para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

#### **Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación.**

La promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la prevención de la discriminación por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, son principios horizontales que se deben respetar en todas las fases de la gestión de los fondos, como son la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas, teniendo en cuenta las necesidades de los diversos grupos destinatarios que corren el

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	10/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 31/113	



riesgo de tal discriminación y en especial el requisito de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad.

Otra de las medidas que se ha tenido en cuenta a la hora de definir criterios de selección es que sean criterios que respeten, entre otros, los criterios de igualdad, inclusión y no discriminación.

Asimismo, para garantizar la consideración del género y la integración de la perspectiva de género en las labores de seguimiento, elaboración de informes y evaluación, se incluirá la desagregación por sexo de todos los indicadores relacionados con personas.

Concretamente en el artículo 22 de las bases reguladoras se ha incluido medidas que garanticen que la entidad beneficiaria haga un uso inclusivo y no exista del lenguaje y de la imagen en la totalidad de la información y publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención así como en todos los documentos y soportes que produzca, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentando una imagen con valores de igualdad que potencien la pluralidad de roles y de identidad de género.

Así pues, el proyecto de orden tendrá un impacto de género POSITIVO, en la medida que permite dar respuesta y minimizar las desigualdades de género existentes.

## **6.2 Impacto sobre la infancia y la adolescencia.**



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, conforme a lo previsto en el artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, y en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil, y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se emite el presente análisis de impacto, a fin de garantizar la legalidad, acierto e incidencia del texto de referencia, en orden al pleno respeto de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes, según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, así como en la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores.

Examinado el texto del Proyecto de Orden desde el punto de vista del impacto que podría producir en los derechos de los niños y de las niñas, se concluye que no es, en sí mismo, susceptible de repercutir directamente en los mismos, al no abordar contenido alguno que afecte a la infancia o a la adolescencia, por lo que tiene un impacto NULO o neutro en este ámbito.

## **6.3 Impacto sobre la familia.**

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dentro del Título de los Derechos, deberes y políticas públicas, en el artículo 17, expone: «se garantiza la protección social, jurídica y económica de la familia».

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, se debe analizar el impacto de este desarrollo reglamentario sectorial en la familia, sobre la definición, acreditación y régimen de las familias numerosas, y los beneficios establecidos en la ley, para contribuir a promover las condiciones para que la igualdad de los miembros de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	10/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 32/113	



las familias numerosas sea real y efectiva en el acceso y disfrute de los bienes económicos, sociales y culturales.

Analizado el Proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a favorecer el emprendimiento y acelerar el desarrollo y la consolidación de empresas tecnológicas innovadoras en Andalucía, cabe constatar que ninguna de las disposiciones ni previsiones contenidas en el mismo suponen impacto negativo alguno específico sobre la esfera normativa relativa a la protección a la familia. Se considera que ninguna de las medidas previstas en este proyecto de Decreto puede representar efectos negativos sobre el ámbito familiar y, de forma particular, todas las disposiciones que contiene son plenamente respetuosas con los principios y derechos recogidos en la normativa específica del sistema de protección de la familia, entendiéndose que no comportan riesgos a estos efectos, por lo que se entiende que el proyecto objeto del presente informe de evaluación del impacto de familia es: NULO o NEUTRO.



### 7. Medios electrónicos.

Conforme a lo dispuesto en la Guía Metodológica para elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, en el supuesto de que el proyecto regule un procedimiento administrativo, la Agencia Digital de Andalucía elaborará un modelo tipo de contenido para este apartado a partir del protocolo de telematización de los procedimientos y herramientas informáticas de asistencia y ayuda que se elaborará por parte de todos los órganos directivos competentes. Dicho modelo contendrá previsiones en materia de gestión electrónica del procedimiento y de cumplimiento de los requisitos relacionados con medios electrónicos derivados de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, y demás normativa de aplicación, así como, en su caso, la publicación automatizada de información en la sección de transparencia del Portal de la Junta de Andalucía y en el catálogo de datos abiertos.

### 8. Impacto en la protección de datos personales.

El presente texto tiene como objetivo garantizar el cumplimiento, en la elaboración de disposiciones de carácter general, del principio de protección de datos desde el diseño y por defecto, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 35 del Reglamento(UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

La Orden objeto de esta memoria requiere la creación de una actividad de tratamiento de datos personales nueva (requiere altas o modificaciones), inexistente hasta el momento, por lo que es necesaria el alta en el Registro de Actividades de Tratamiento conforme al artículo 30.1 del Reglamento General de Protección de Datos RGPD. La actividad de tratamiento es la GESTIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FAVORECER EL EMPRENDIMIENTO Y ACELERAR EL DESARROLLO Y LA CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS TECNOLÓGICAS INNOVADORAS EN ANDALUCÍA por parte de la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua, y el código se generará en el momento en que se desarrolle el alta en el inventario de actividades de tratamiento de la Consejería, que se encuentra en trámite a la fecha del presente documento.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	10/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 33/113	



La información relativa a la nueva actividad de tratamiento, que posteriormente constará en el Registro de Actividades de Tratamiento, es la siguiente:

Datos para el alta de la actividad del tratamiento de datos personales referente a las subvenciones destinadas a favorecer el emprendimiento y acelerar el desarrollo y la consolidación de empresas tecnológicas innovadoras en Andalucía:

- **Nombre de actividad de tratamiento:** GESTIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FAVORECER EL EMPRENDIMIENTO Y ACELERAR EL DESARROLLO Y LA CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS TECNOLÓGICAS INNOVADORAS EN ANDALUCÍA.

- Información general:

**Organismo:** Universidad, Investigación e Innovación.

**Responsable del tratamiento:** Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua. Calle Johannes Kepler,1. Isla de la Cartuja (41092 – Sevilla)  
dgfetc.cuii@juntadeandalucia.es

**Finalidad:** Gestión de subvenciones destinadas a favorecer el emprendimiento y acelerar el desarrollo y la consolidación de empresas tecnológicas innovadoras en Andalucía.

**Delegado de protección de datos:** dpd.cuii@juntadeandalucia.es

- **Interesados:** Personas designadas como representantes de las entidades solicitantes.

- **Datos personales:** Datos identificativos de las personas designadas como representantes de las entidades solicitantes (nombre y apellidos, DNI, teléfono, correo electrónico, firma).

- **Cesiones de datos:** No están previstas salvo las legalmente obligatorias (Tribunales de Justicia, Ministerio Fiscal, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Hacienda Pública o Seguridad Social entre otras).

- **Transferencias internacionales:** No están previstas.

- **Periodo de conservación:** Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

- **Medidas de seguridad:**

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la documentación de seguridad de la información de la Consejería.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	10/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 34/113	



**- Base jurídica:**

- RGPD: Art. 6.1. e) cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
- Decreto 574/2022, de 27 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.
- Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

En lo relativo a la comprobación del cumplimiento del principio de protección de datos por defecto de minimización de datos, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 25 RGPD; solo serán objeto de tratamiento los datos personales que sean adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario, en relación con los fines para los que son tratados (principio de minimización de datos); los datos tratados se mantendrán no más del tiempo necesario para el cumplimiento de los fines del tratamiento, salvo lo requerido para fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos (principio de limitación del plazo de conservación); sólo serán accesibles para las personas que sean necesarias, y solo cuando sea necesario en relación con los fines para los que son tratados; los datos personales no serán accesibles, sin la intervención de personas, a un número indeterminado de personas físicas.

Por último, no conlleva la puesta en funcionamiento o modificación de algún tipo de tratamiento que requiera la realización de una Evaluación de Impacto en la Protección de Datos Personales, pues no es probable que el tratamiento entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

Por todo ello, el impacto del presente texto en este ámbito será NEUTRO.

**9. Otros impactos.**

No se consideran otros impactos que necesiten ser considerados en la elaboración de la norma.

**10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa**

Mediante Resolución de 23 de enero de 2024, de la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua, se acordó la apertura de trámite de consulta pública previa a la elaboración del Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a favorecer el emprendimiento y acelerar el desarrollo y la consolidación de empresas tecnológicas innovadoras en Andalucía. Según consta en diligencia expedida el 30 de septiembre de 2024 por la Unidad de Transparencia de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, al referido proyecto se le dio publicidad en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía en trámite de consulta pública previa, quedando abierto el plazo para presentar aportaciones desde el día 02 de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	10/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 35/113	



febrero de 2024 al día 22 de febrero de 2024, y se hace constar la recepción de aportaciones de entidades que se detallan a continuación:

- Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. Sus aportaciones se engloban en:

*“Convendría, en el marco de esa reflexión, que se tuviera en cuenta que, aunque los procesos se automatizan por operatividad, se debería contar con la capilaridad de la red cameral en Andalucía para la “difusión, la información y la atención al sector empresarial sobre las ayudas, incentivos y subvenciones de los fondos europeos” que se ejecuten en nuestra Comunidad, para aumentar su grado de operatividad y eficiencia. En este contexto, podrían articularse campañas de comunicación por toda la Comunidad autónoma, para que la información sobre los programas de ayudas llegue a todas las empresas y emprendedores del territorio. Podrían organizarse foros de presentación, de carácter global o sectorial, en función del tipo de ayuda que se pretenda dar a conocer, y en formato presencial o telemático, así como campañas en medios de comunicación. Para ello existen varias opciones jurídicas como las subvenciones, o la mencionada en el art 5. Apartado 4) de la Ley 4/2014 de 1 de abril, que permite celebrar los “oportunos convenios de colaboración” para la consecución de sus fines, y con el art 5 de nuestra ley 4/2019, de 19 de noviembre de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, que establece la “colaboración con la Administración Pública”.*



*También, debería optarse por utilizar la figura de “Entidad colaboradora”, que está expresamente contemplada en el art 7 de la Orden y que, sin embargo, luego no está prevista en ninguno de los apartados 8.A) de los cuadros resumen examinados para futuras convocatorias.*

*Esta figura, perfectamente regulada en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, permite la colaboración en la gestión de subvenciones en nombre y por cuenta del órgano concedente, del que se recibirá la compensación económica que en cada caso se fije en el convenio de colaboración a formalizar entre aquél y la entidad colaboradora.”*

Una vez recibida la propuesta reseñada, se recogen las sugerencias propuestas por la entidad y se indica que se tendrán en cuenta para futuras ayudas similares a las referidas en este Proyecto de Orden de bases reguladoras.

#### **11. Descripción de la tramitación, motivación sobre alcance del trámite de audiencia e información pública y petición de informes y dictámenes.**

En cuanto al trámite de audiencia e información públicas, estos se han llevado a cabo atendiendo a lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en todo aquello que sea normativa básica, el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y artículo 28.1 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, así como de acuerdo con lo previsto en el capítulo 2.º, apartado 4.º de la Instrucción 1/2017, de 12 de abril, de la Viceconsejería de Economía y Conocimiento, por la que se establece el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, de Acuerdos del Consejo de Gobierno, del Presupuesto de Gastos, de Convenios de colaboración y otros procedimientos administrativos en el ámbito de la esta Consejería, se emite la presente decisión motivada en relación con el proyecto de decreto que nos ocupa.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	10/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 36/113	



Respecto de los trámites de audiencia e información públicas, a estos efectos, no se produce ninguno de los supuestos de excepción establecidos por la normativa básica, ex artículo 133.4, párrafo 1.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, atendiendo a la STC n.º 55/2018.

El trámite de audiencia se establece en virtud de lo previsto en el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, que, si bien no se refiere el trámite de información pública, habrá de aplicarse la regulación básica estatal atendiendo a una interpretación sensu contrario de los supuestos de excepción, entendiendo de aplicación los mismos supuestos a ambos trámites (audiencia e información públicas). A lo anterior, hay que añadir el convencimiento de que se debe de dar la máxima participación de la ciudadanía en aras del buen gobierno regulatorio.

En relación con los sujetos a los que se otorgará el trámite de información pública, será a toda la ciudadanía, atendiendo a la consideración tradicional del trámite, no solo porque así lo establece la legislación, sino porque también lo confirma la jurisprudencia de la Sala 3.ª del Tribunal Supremo (por ejemplo, STS, ROJ n.º 1254/1997, FD 4.º).

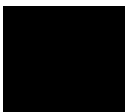

En cuanto a la forma de realización del trámite, los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella han tenido la posibilidad de emitir su opinión de forma adecuada, para lo cual se han puesto a su disposición los documentos necesarios, claros, concisos y reuniendo toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia. A estos efectos, está accesible la documentación obrante en el expediente y publicada en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Así, en virtud de lo arriba expuesto, se han recibido durante el trámite de audiencia y de información pública observaciones de una persona interesada y de las siguientes Consejerías de la Junta de Andalucía:

1. Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.
2. Consejería de Turismo y Andalucía Exterior.
3. Don Manuel Reinoso, a través de la cuenta de correo "[reinoso@emermotion.com](mailto:reinoso@emermotion.com)" y dirigido a la cuenta habilitada para el trámite de información pública "[participanormas.cuii@juntadeandalucia.es](mailto:participanormas.cuii@juntadeandalucia.es)" en fecha 25 de junio de 2025 a las 11:57:06 horas.
4. Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.
5. Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, a través del Instituto Andaluz de la Juventud.

Asimismo, las Consejerías que se citan a continuación no han trasladado observación o propuesta alguna:

1. Consejería de Salud y Consumo.
2. Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.
3. Consejería de Industria, Energía y Minas.
4. Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.
5. Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.
6. Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	10/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 37/113	



Se incorpora como anexo cuadro comprensivo de las observaciones recibidas durante los trámites de audiencia e información pública, así como de las observaciones contenidas en los informes preceptivos de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de la Intervención General de la Junta de Andalucía, con la indicación de su aceptación y la justificación de la no aceptación de las restantes en su caso, de acuerdo con el modelo denominado “Anexo III” de la Instrucción 1/2017, de 12 de abril, de la Viceconsejería de Economía y Conocimiento, por la que se establece el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, de acuerdos del Consejo de Gobierno, del presupuesto de gastos, de convenios de colaboración y otros procedimientos administrativos en el ámbito de esta Consejería.

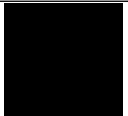

#### **INFORMES PRECEPTIVOS:**

**1. Informe preceptivo de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos: emitido en fecha 14 de octubre de 2025**

**2. Informe preceptivo de la Intervención General de la Junta de Andalucía: emitido en sendos informes complementarios de fecha 13 de febrero de 2026 y 16 de febrero de 2026.**

#### **12. Evaluación ex post de la norma.**

No se prevé la evaluación de los resultados del presente texto.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	10/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 38/113	




Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**

Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua

ANEXO III

**PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FAVORECER EL EMPRENDIMIENTO Y ACELERAR EL DESARROLLO Y LA CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS TECNOLÓGICAS INNOVADORAS EN ANDALUCÍA, CON CARGO AL PROGRAMA ANDALUCÍA FEDER 2021-2027.**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	10/03/2026
VERIFICACIÓN		PÁG. 39/113



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**

Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO / CONSEJERÍA/ ENTIDAD	¿SE ACEPTA?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
Considera general	Don Manuel Reinoso, a través de la cuenta de correo "reinoso@emermotion.com" y dirigido a la cuenta habilitada para el trámite de información pública "participanormas.cuii@juntadeandalucia.es" en fecha 25 de junio de 2025 a las 11:57:06 horas, realiza la siguiente alegación literal: <i>"En la línea de subvenciones dirigidas a la cofinanciación de retos de Innovación Abierta a startups planteados por empresas que necesitan soluciones innovadoras, ampliar el concepto de startups beneficiaria a cualquier forma jurídica incluyendo a los trabajadores autónomos."</i>	Don Manuel Reinoso	NO	La línea de subvención dirigida a la cofinanciación de retos de Innovación Abierta a startups planteados por empresas que necesitan soluciones innovadoras (Línea 3) está dirigida a entidades mercantiles de carácter privado que tengan la condición de pyme y que vayan a desarrollar proyectos de innovación abierta con el asesoramiento y colaboración de una startups, por lo que ampliar las personas o entidades beneficiarias a otra forma jurídica, donde se incluyesen los trabajadores autónomos, desvirtúa el objeto de la línea que busca la colaboración entre pyme y startup. Además, el fin de las políticas de fomento de esta administración de la Junta de Andalucía, dirigidas a las personas trabajadoras con carácter de trabajadores autónomos, son competencia de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y no de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación. A tal efecto, dicha Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo cuenta con numerosas líneas de subvenciones y ayudas, cuya finalidad son el apoyo y fomento de medidas económicas y de promoción del trabajo autónomo.

C/ Johannes Kepler, 1  
Isla de la Cartuja, 41092 - SevillaPuede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	10/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 40/113	



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**

Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua

<b>ARTÍCULO</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>CENTRO DIRECTIVO / CONSEJERÍA/ ENTIDAD</b>	<b>¿SE ACEPTA?</b>	<b>COMENTARIO/OBSERVACIÓN</b>
Preámbulo	En el preámbulo se indica que “En dicho precepto se garantiza el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones y ayudas públicas convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia, la Intervención General de la Administración del Estado publicará en su página web las convocatorias de subvenciones y ayudas públicas, dándose traslado desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria para su aplicación”.	CPIDSSA - Viceconsejería	Sí	Se introduce expresamente la propuesta en el preámbulo del proyecto de orden.
Preámbulo	Entendemos que sería conveniente que también se señalara que las convocatorias de las subvenciones serán publicadas en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía  Por lo que respecta al cumplimiento de los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que se refiere al principio de transparencia entendemos que sería más conveniente la siguiente redacción siempre que así se hubiese realizado o se fuera a realizar: “En cuanto al principio de transparencia, se hace constar que se ha identificado claramente el propósito de la norma y, durante el procedimiento de elaboración, se ha permitido el acceso sencillo, universal y actualizado a los documentos propios del proceso de elaboración en los términos establecidos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, posibilitando que los potenciales destinatarios de la norma tengan una participación activa a través de los trámites de consulta pública previa, de audiencia e información	CPIDSSA - Viceconsejería	Sí	Se introduce expresamente la redacción propuesta en el preámbulo del proyecto de orden.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	10/03/2026
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 41/113



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**  
 Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO / CONSEJERÍA/ ENTIDAD	¿SE ACEPTA?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
Preámbulo	De acuerdo con lo establecido en el apartado b)5º de la disposición adicional primera de la Orden de 20 de diciembre de 2019, se recomienda incluir una referencia en la parte expositiva a las causas justificativas de que las bases reguladoras establezcan que antes de proponerse el pago, las personas o entidades beneficiarias deban acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. Este requisito figura en el punto 23,b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención, del Cuadro Resumen.	CPIDSSA - SGT	SÍ	Se introduce expresamente la redacción propuesta en el preámbulo del proyecto de orden
Preámbulo	De acuerdo con lo establecido en el apartado b) 7º de la disposición adicional primera de la Orden de 20 de diciembre de 2019, se recomienda incluir una referencia en la parte expositiva a las causas justificativas de que las bases reguladoras establezcan, previo a los estudios económicos que procedan, la fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada. En el punto 5.c) del Cuadro Resumen se establece como coste indirecto imputable el 15%.	CPIDSSA - SGT	SÍ	Se recoge la previsión al respecto en el preámbulo para las tres líneas de ayudas: 15% de los costes directos de personal subvencionables debidamente justificados. (líneas 1 y 2) 20% línea 3: Se permitirá la compensación de los gastos subvencionables, con un máximo del 20% entre partidas. Dicha compensación, no podrá afectar a la naturaleza y contenido del proyecto, en los términos en los que dio lugar a la concesión de la subvención, ni alterar el resto de condiciones que pudieran implicar una modificación de la resolución de concesión de acuerdo al artículo 32.4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía,

C/ Johannes Kepler, 1  
 Isla de la Cartuja, 41092 - Sevilla

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR  
 VERIFICACIÓN

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO

10/03/2026

PÁG. 42/113



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**

Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO / CONSEJERÍA/ ENTIDAD	¿SE ACEPTA?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
<p>Apartado 14.a) (Líneas 1 y 2) y 15.a) (Línea 3) de los Cuadros Resumen</p>	<p>La Orden se ajusta a las bases reguladoras tipo aprobadas por Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, y se hace constar que, junto a la solicitud de la subvención, no es obligatoria la aportación de ningún otro documento.</p> <p>No obstante, el apartado 14.a) (Líneas 1 y 2) y 15.a) (Línea 3) de los Cuadros resumen de la Orden de Bases reguladoras, establece la documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II que es el formulario de alegaciones/aceptación/reformulación y presentación de documentos. Entre otros documentos se deberá aportar Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.</p> <p>El artículo 6.3 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, establece los criterios de reducción de cargas y simplificación documental, entre los que figura la supresión o reducción de la documentación requerida a las personas interesadas y su posible sustitución por transmisiones de datos o la presentación de declaraciones responsables.</p> <p>De acuerdo con esto, se sugiere valorar la posibilidad de que los dos certificados a aportar por los solicitantes de las ayudas pudieran ser sustituidos</p>	<p>CPIDSSA - Dirección General de Administración Territorial y Simplificación Administrativa (en adelante DGATSA)</p>	<p>Sí</p>	<p>aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo. Las compensaciones tampoco podrán alterar en ningún caso el importe total de la subvención y su necesidad deberá justificarse adecuadamente en la memoria técnica justificativa del proyecto.</p> <p>En los correspondientes apartados de los cuadros resumen citados se suprime la exigencia de presentar dichos documentos por el siguiente texto:</p> <p>“De acuerdo con lo establecido en el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud por parte de la persona o entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Agencia Tributaria de Andalucía, que las bases reguladoras requieran aportar.”</p>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	10/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 43/113	



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**  
 Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO / CONSEJERÍA/ ENTIDAD	¿SE ACEPTA?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
	por la conformidad del interesado para que sea la propia Administración la que pueda hacer la consulta necesaria a través de la correspondiente plataforma de Supresión de Certificados en Soporte Papel (SCSP).			
Preámbulo	De acuerdo con la disposición adicional primera de las Órdenes de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019, por las que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva y competitiva, se propone especificar en el preámbulo las causas justificativas de que las bases reguladoras: Establecen que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas o entidades beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida y que no se aplicarán a la actividad subvencionada (si se mantiene así en los cuadros resumen). A este respecto, en el apartado 7.c) de los cuadros resumen, relativo al incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados, se indica que "No". Respecto a esta previsión nos remitimos a lo que pueda indicar la Intervención General en su informe preceptivo. De mantenerse, habría que justificarlo en el preámbulo.	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS (SGT)	SÍ	Se incluye expresamente dicha previsión en el preámbulo
Preámbulo	De acuerdo con la disposición adicional primera de las Órdenes de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019, se propone especificar en el preámbulo las causas justificativas de que las bases reguladoras: Establecen que antes de proponerse el pago, las personas o entidades beneficiarias deban acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS (SGT)	SÍ	Se incluye tal previsión expresamente en el preámbulo

C/ Johannes Kepler, 1  
 Isla de la Cartuja, 41092 - Sevilla

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR  
 VERIFICACIÓN

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO

10/03/2026

PÁG. 44/113



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**  
Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO / CONSEJERÍA/ ENTIDAD	¿SE ACEPTA?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
	deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.			
Preámbulo	De acuerdo con la disposición adicional primera de las Órdenes de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019, se propone especificar en el preámbulo las causas justificativas de que las bases reguladoras: Establecen, previos los estudios económicos que procedan, la fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada (para las dos líneas en concurrencia no competitiva).	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS (SGT)	SÍ	Así se especifica en el preámbulo, en consonancia con lo especificado en los Cuadros Resumen
Preámbulo	De acuerdo con la disposición adicional primera de las Órdenes de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019, se propone especificar en el preámbulo las causas justificativas de que las bases reguladoras: En la línea de subvenciones en concurrencia competitiva, en su caso, que no se incorpore alguno de los criterios de valoración indicados en el artículo 119 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en el artículo 15.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y en la demás normativa que resulte de aplicación, siempre que así lo permitiera dicha normativa.	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS (SGT)		
Disposición final primera	En dicha disposición se faculta a la persona titular de la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución, aplicación, interpretación, control y evaluación de las bases reguladoras. De acuerdo con las Directrices de técnica normativa aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS	NO	La regla 42.e) de dichas Directrices dispone que las disposiciones finales incluirán las autorizaciones y mandatos dirigidos a la producción de normas jurídicas (habilitaciones de desarrollo y de aplicación reglamentarios,

C/ Johannes Kepler, 1  
Isla de la Cartuja, 41092 - Sevilla

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR  
VERIFICACIÓN

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO

10/03/2026

PÁG. 45/113



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**  
 Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO / CONSEJERÍA/ ENTIDAD	¿SE ACEPTA?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
	julio de 2005, reglas núm. 39 c) y 42 e), se propone que pase a ser una disposición adicional en vez de final, al tratarse de una autorización no dirigida a la producción de una norma jurídica.	(SGT)		mandatos de presentación de proyectos normativos, etc.). Las cláusulas de habilitación reglamentaria acotarán el ámbito material, los plazos, si procede, y los principios y criterios que habrá de contener el futuro desarrollo. Este es la finalidad de esta disposición y no la amparada por la regla 39.c). Las BBRR se consideran normas jurídicas con el carácter de permanencia en el tiempo y en el ordenamiento y por ello su desarrollo es objeto de una disposición final
Disposición final primera	sin perjuicio de lo que pueda indicar la Intervención General de la Junta de Andalucía, se propone eliminar de la habilitación las facultades de la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua para realizar las actuaciones necesarias respecto al "control", debido a que se trata de funciones que corresponden a la citada Intervención General, conforme al texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS (SGT)	SÍ	Se elimina dicha referencia
Apartado 3 Cuadros Resumen, en general	En el apartado 3 relativo al régimen jurídico específico aplicable, se propone hacer referencia a la Instrucción 1/2022 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de los gastos cofinanciados con fondos europeos, ya que esta dejó sin efecto la Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, modificada por la Instrucción 1/2015, que se citan.	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS (SGT)	SÍ	Se modifican en los términos propuestos los tres cuadros resumen
Apartado 7.d) Cuadros	En el apartado 7 d) sobre la financiación de las subvenciones, se indica que la Unión Europea participa, a través del fondo FEDER, en la financiación de las subvenciones, con un porcentaje del 85%. Se propone añadir, si fuese así, que	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y	SÍ	Se añade en los tres cuadros resumen el porcentaje de participación de la Administración de la Junta de Andalucía del 15%

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	10/03/2026
VERIFICACIÓN		PÁG. 46/113



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**

Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO / CONSEJERÍA/ ENTIDAD	¿SE ACEPTA?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
Resumen, en general	la Administración de la Junta de Andalucía participa en la financiación con un porcentaje del 15%, a fin de completar este apartado.	FONDOS EUROPEOS (SGT)		
Apartado 23.a) y 24.a)	En el apartado que regula la forma de pago, 23.a) para las líneas en concurrencia no competitiva y 24.a) para la línea en concurrencia competitiva, se indica que se establecen dos formas de pago. A continuación se señala que podrá ser: pago del 100% del importe previa justificación y pago anticipado, con un anticipo de importe superior al 50% y hasta el 100%, para subvenciones de importe igual o inferior a 6000 euros, o bien con un anticipo máximo del 50%.	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS (SGT)	SÍ	En los tres cuadros resumen se aclara la dos posibles formas de pago: - Previa justificación del 100% en el caso de subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros. - Anticipado del 50% con justificación diferida, en el caso de que el proyecto o actividad subvencionada sea de importe superior a 6.000 euros.
Resumen, en general	Sin embargo, no queda claro cuándo se realizará el pago del 100% previa justificación y cuándo se abonará un anticipo máximo del 50%, lo que se propone que se especifique. Esto podría realizarse cumplimentando el cuadro sobre "supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago". A este respecto se señala que en el preámbulo, párrafo séptimo de la página 4, se contempla solo una forma de pago: un primer pago anticipado por importe máximo del 50% de la subvención, y un pago final por la cuantía restante, una vez que la entidad beneficiaria haya justificado la realización de la actividad subvencionada y el gasto realizado. Por lo que se propone concordar las citadas referencias. Asimismo, en caso de que se mantuviese en alguno de los Cuadros Resumen la posibilidad de abonar un importe superior al 50% de la subvención concedida de forma previa a la justificación, se debería indicar en el preámbulo la causa justificativa, conforme a la disposición adicional primera de las Órdenes que aprueban las bases reguladoras tipo.		SÍ	Se añade tal previsión en el preámbulo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	10/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 47/113	



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**

Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO / CONSEJERÍA/ ENTIDAD	¿SE ACEPTA?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
<p>Apartado 23.d) y 24.d)</p> <p>Cuadros Resumen, en general</p>	<p>En el apartado sobre la forma en que se efectuará el pago, 23 d) para las líneas en concurrencia no competitiva y 24 d) para la línea en concurrencia competitiva, se marca la casilla que establece que el pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad, sin añadirse nada.</p> <p>Al respecto debe observarse que de acuerdo con el artículo 45.1, segundo párrafo, del Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, aprobado por Decreto 197/2021, de 20 de julio, la gestión de los datos de las personas acreedoras se realizará de forma centralizada a través del Fichero Central de Personas Acreedoras existente en el sistema de gestión presupuestaria, contable y financiera de la Administración de la Junta de Andalucía. Este fichero, que será responsable de la Dirección General con competencia en materia de tesorería, permitirá a los órganos gestores, a la Intervención y a las Tesorerías correspondientes acceder de forma unificada a los datos de una misma persona acreedora. En este fichero deberán figurar todas las personas acreedoras de la Administración de la Junta de Andalucía y contendrá sus datos identificativos y los datos bancarios necesarios para la realización de los pagos. Sobre el contenido de las presentes Bases Reguladoras, debe tenerse en cuenta lo previsto en la Resolución de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, de 12 de febrero de 2025, por la que se dictan instrucciones respecto al alta y mantenimiento de cuentas bancarias en el fichero central de personas acreedoras en relación con el procedimiento de pago que se contempla en bases reguladoras de subvenciones y ayudas. Según la instrucción séptima, las bases reguladoras que incluyan alguna regulación sobre el procedimiento de pago, deben precisar que el mismo se realizará mediante transferencia</p>	<p>CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS (SGT)</p>	<p>SÍ</p>	<p>Se incluye dicha previsión en los tres cuadros resumen en los apartados citados</p>

C/ Johannes Kepler, 1  
Isla de la Cartuja, 41092 - Sevilla

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	10/03/2026
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 48/113



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**  
 Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO / CONSEJERÍA/ ENTIDAD	¿SE ACEPTA?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
	<p>bancaria a la cuenta que la persona beneficiaria haya indicado en la solicitud y aclarar que si con posterioridad a la presentación de la solicitud la persona solicitante hubiera dado de baja la cuenta indicada en el Fichero Central de Personas Acreedoras, el pago se realizará a la cuenta que en el momento de la ordenación del pago la persona beneficiaria tenga dada de alta como cuenta principal en el citado Fichero.</p>			
<p>Apartado 23.d) y 24.d) Cuadros Resumen, en general</p>	<p>En relación con lo anterior, en el apartado 23.d) y 24.d) Forma en la que se efectuará el pago, se propone añadir la siguiente redacción: "El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad. Esta cuenta deberá estar dada de alta en el Fichero Central de Personas Acreedoras. Si con posterioridad a la presentación de la solicitud la persona solicitante hubiera dado de baja la cuenta indicada en el Fichero Central de Personas Acreedoras, el pago se realizará a la cuenta que en el momento de la ordenación del pago la persona beneficiaria tenga dada de alta como cuenta principal en el citado Fichero, de conformidad con la Resolución de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, de 12 de febrero de 2025, por la que se dictan instrucciones respecto al alta y mantenimiento de cuentas bancarias en el Fichero Central de Personas Acreedoras en relación con el procedimiento de pago que se contempla en bases reguladoras de subvenciones y ayudas".</p>	<p>CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS (SGT)</p>	<p>SI</p>	<p>Se incluye expresamente la redacción propuesta en los tres cuadros resumen</p>
<p>Apartado 23.b) y 24.b)</p>	<p>Asimismo se sugiere añadir la siguiente redacción u otra similar en el apartado 23.b) y 24.b), Otros requisitos previos a la propuesta de pago: "La entidad beneficiaria deberá tener de alta en el Fichero Central de Personas Acreedoras existente en el sistema de gestión presupuestaria, contable y financiera de la Administración de la Junta de Andalucía, la cuenta bancaria que vaya a incluir en la solicitud. A estos efectos, puede realizar el alta o</p>	<p>CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS (SGT)</p>	<p>SI</p>	<p>Se incluye expresamente la redacción propuesta en los tres cuadros resumen</p>

C/ Johannes Kepler, 1  
 Isla de la Cartuja, 41092 - Sevilla

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	10/03/2026
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 49/113



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**  
 Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO / CONSEJERÍA/ ENTIDAD	¿SE ACEPTA?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
Apartado 4.1.a) Cuadro Resumen LÍNEA 2	<p>comprobar si ya lo estuviera, en la Oficina Virtual de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos a la que se tiene acceso en la dirección <a href="https://ajunta.es/tesoreria">https://ajunta.es/tesoreria</a>”.</p> <p>En el apartado 4 a) 1º se dispone que podrán solicitar estas subvenciones personas físicas o jurídicas emprendedoras de las startups. Sin embargo, en el preámbulo se indica con carácter general: “Dado el carácter de persona jurídica de las entidades beneficiarias de estas subvenciones y considerando que el apartado 2. a) del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, entre otras, las personas jurídicas, se ha previsto la obligatoriedad de realizar una tramitación exclusivamente telemática de estos procedimientos, así como la práctica de las notificaciones utilizando estos medios electrónicos...”. Por lo que se propone una armonización de ambas referencias.</p> <p>En este sentido se propone que se tenga en cuenta que en las Órdenes que aprueban las bases reguladoras tipo en concurrencia competitiva y no competitiva, disposición adicional primera, se establece que en el preámbulo de las bases reguladoras se deberá expresar, entre otras cuestiones, las causas de que las bases: “contemplan la obligatoriedad de relacionarse con la Administración utilizando solo medios electrónicos”. Por lo que la justificación debe seguir figurando en el preámbulo, aunque modificando la redacción si se mantiene que podrán ser beneficiarias personas físicas en una línea de subvenciones.</p>	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS (SGT)	SÍ	Se adapta la redacción a la propuesta realizada
Apartado	En el apartado 2.d) “Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad” se	CONSEJERÍA DE	SÍ	Se revisa la redacción de ambos apartados y en

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	10/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 50/113	



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**  
 Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO / CONSEJERÍA/ ENTIDAD	¿SE ACEPTA?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
2.d) Cuadro Resumen LÍNEA 3	indica que el ámbito funcional es el siguiente: "Por tipología de entidades, de carácter público o privado". Sin embargo, en el apartado 4 a) 1º no se contempla que las entidades de Derecho Público puedan solicitar las subvenciones, puesto que se indica que podrán solicitar las mismas: "Entidades mercantiles de carácter privado, con establecimiento operativo en Andalucía, y que tengan la condición de PYME y vayan a desarrollar proyectos de Innovación Abierta con el asesoramiento y apoyo de una startup". Por lo que se propone revisar la redacción para concordar dichos apartados.	ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS (SGT)		el 4.a).1º se incluye la referencia a entidades públicas
Observación de carácter formal (Preámbulo)	En el tercer párrafo de la página 2, donde dice "una transformación económica e innovadora e inteligente" se propone: "una transformación económica innovadora e inteligente". En el penúltimo párrafo de la página 5 donde dice: "y del artículo" se propone: "y <b>en el artículo</b> ".	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS (SGT)	SÍ	Se aceptan ambas observaciones formales y se corrigen dichos párrafos
Observación de carácter formal (Parte dispositiva)	En el artículo único, apartado 2, donde dice "por la que se aprueban las bases reguladoras tipo..." se propone indicar "por <b>las</b> que se aprueban las bases reguladoras tipo", ya que se refiere a las dos órdenes, por las que se aprueban las bases reguladoras tipo en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva.	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS (SGT)	SÍ	Se recoge en el texto la observación propuesta
Observaciones de carácter formal	En el apartado de los cuadros resumen relativo a la modificación de la resolución de concesión (apartado 20 o 21, según sea la subvención en concurrencia no competitiva o competitiva), donde dice "que hagan necesarias la ampliación de los plazos de ejecución" se propone: "que hagan necesarias la	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS	SÍ	Se modifican en tal sentido los tres cuadros resumen

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	10/03/2026
VERIFICACIÓN		PÁG. 51/113



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**  
 Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO / CONSEJERÍA/ ENTIDAD	¿SE ACEPTA?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
(Cuadros Resúmen)	ampliación de los plazos de ejecución”.	EUROPEOS (SGT)		
Observaciones de carácter formal (Cuadros Resúmen)	En el apartado de los cuadros resumen sobre medidas de información y publicidad (apartados 22 o 23, según sea la línea en concurrencia no competitiva o competitiva), en lugar de citar el Decreto 11/2020, de 3 de febrero, por el que se actualiza el Manual de Diseño Gráfico, se propone mencionar el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, que ha derogado al anterior Decreto.	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS (SGT)	SÍ	Se modifican en tal sentido los tres cuadros resumen
Observaciones de carácter formal (Cuadros Resúmen)	En el cuadro resumen de la línea 3, apartado 4 b), donde dice: “sin perjuicio de lo dispuesto” se sugiere: “sin perjuicio de lo dispuesto”.	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS (SGT)	SÍ	Se corrige el cuadro resumen en tal sentido
Observaciones respecto a los Cuadros Resúmen	<p>Con carácter general y, sin perjuicio de que pueda solicitarse informe específico sobre la conformidad del Proyecto con la normativa dictada en desarrollo del art. 107 TFUE a este Centro Directivo se indica que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Dado que los destinatarios de las tres líneas de ayuda parecen tener la calificación de empresa prevista en el derecho de la UE y dado que parecen concurrir el resto de los elementos para la calificación de la medida como medida constitutiva de ayuda de Estado se considera conveniente el sometimiento de las tres líneas de ayuda al régimen de minimis.</li> <li>El sometimiento al régimen de minimis implica que:           <ol style="list-style-type: none"> <li>En el punto 3 de cada cuadro resumen debe hacerse mención en la base</li> </ol> </li> </ul>	CONSEJERÍA DE TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR - Secretaría General de Acción Exterior y UE	SÍ	Se hace mención expresa y se incluye la mención

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR  
VERIFICACIÓN

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO

10/03/2026

PÁG. 52/113



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**  
 Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO / CONSEJERÍA/ ENTIDAD	¿SE ACEPTA?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
	<p>jurídica del Reglamento (UE) 2023/2831 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. En caso de esta línea de ayudas también puedan beneficiarse empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas o pesqueros deberá hacerse igualmente mención a los Reglamentos de minimis aplicables a dichas empresas.</p> <p>b) En la medida en que se prevé la compatibilidad de la ayuda con otras ayudas deberán respetarse las reglas de acumulación previstas en los citados reglamentos.</p> <p>c) Con carácter general, antes de conceder una ayuda deberá verificarse que la ayuda a conceder sumada a las otras ayudas de minimis recibidas por las empresas en el plazo previo de 3 años no supera el umbral determinado en cada Reglamento.</p>	CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD - Instituto Andaluz de la Juventud	No aplica	<p>en la régimen jurídico aplicable al Reglamento (UE) 2023/2831. No aplica la observación de que estas líneas de ayudas también puedan beneficiar a empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas o pesqueros, por lo que no se hace mención a los Reglamentos de minimis aplicables a dichas empresas.</p>
Observación de carácter general	<p>Esta Agencia dispone de una línea de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a personas jóvenes andaluzas o residentes en Andalucía, para poner en funcionamiento proyectos empresariales en Andalucía (programa «Innovactiva»), con edades comprendidas entre los 18 y los 35 años, ampliando dicha edad límite hasta los 40 años en el caso que presenten un proyecto empresarial relacionado con el sector agrícola o ganadero, regulada en la Orden de 22 de julio de 2022, por la que se modifica la Orden de 1 de julio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a personas jóvenes andaluzas o residentes en Andalucía, para poner en funcionamiento proyectos empresariales en Andalucía (Programa «Innovactiva 6000»). BOJA número 144 - Jueves, 28 de julio de 2022. Asimismo, se precisa que nuestra línea de subvenciones es compatible con</p>			<p>No procede realizar modificación alguna en el proyecto de orden y en los cuadros resumen al amparo del contenido de esta observación</p>

C/ Johannes Kepler, 1  
 Isla de la Cartuja, 41092 - Sevilla

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	10/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 53/113	



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**  
 Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO / CONSEJERÍA/ ENTIDAD	¿SE ACEPTA?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
	otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la unión Europea o de organismos internacionales, por lo que se deberá tener en cuenta esta circunstancia en la línea de subvenciones enviada para observaciones.			
Observación de carácter general	Por otra parte, se somete a su consideración la posibilidad de que, a tenor de la alta tasa de desempleo juvenil existente en Andalucía, que según los datos de la Encuesta de Población Activa del primer trimestre de 2025 se cifra en el 25,1% (jóvenes entre 16 y 29 años; 23,6 % hombres y 27 % mujeres), se favorezca de alguna manera la concesión de subvenciones a jóvenes entre 18 y 35 años, como pudiera ser mediante la inclusión entre los criterios de valoración de la franja de edad reseñada.	CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD – Instituto Andaluz de la Juventud	SÍ	En los criterios de valoración se añade que el personal que interviendrá en la resolución del reto cuenta con formación en materia de género o se trate de jóvenes entre 18 y 35 años
Observación de carácter general	Es preciso indicar que en el presente Marco Financiero Plurianual la denominación correcta del Programa por el que se articula el FEDER es “Programa Andalucía FEDER 2021-2027”, no Programa FEDER Andalucía u otras variantes como se recoge en el texto de las bases reguladoras objeto de análisis, por lo que debe subsanarse de forma general.	Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos (en adelante CEHFE) – Dirección General de Fondos Europeos (en adelante DGFE)	SÍ	Se subsana de forma general tanto en el proyecto de orden como en los respectivos Cuadros Resumen de las tres líneas de ayudas

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR  
 VERIFICACIÓN

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO

10/03/2026

PÁG. 54/113



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**

Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO / CONSEJERÍA/ ENTIDAD	¿SE ACEPTA?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
Observación de carácter general	Asimismo, se ha de suprimir del apartado 0. "Identificación de la línea de subvención" del Cuadro Resumen de cada una de las Líneas de subvenciones la referencia final: "... con cargo a fondos europeos procedentes del Programa Andalucía FEDER 2021-2027."	CEHFE - DGFE	SÍ	Se suprime dicha referencia en el apartado 0 de cada uno de los cuadros resumen
<b>LÍNEA 1 - CONSIDERACIONES GENERALES EN MATERIA DE ADMISIBILIDAD Y SUBVENCIONALIDAD</b> -ANÁLISIS DE LA ELEGIBILIDAD	Analizado el objeto, los beneficiarios y los gastos subvencionables de esta línea, estos se adecúan al ámbito de intervención 025. "Incubación de empresas segregadas, semilla e incipientes y apoyo a las mismas", recogido en el Programa, considerando adecuada su financiación con cargo a la medida AA11CA25N3. Las actividades a subvencionar se podrían encuadrar en el subtipo de acción 1.3.A.1. "Ayudas al emprendimiento y la creación de empresas", del Documento de Criterios y Procedimientos para la Selección de Operaciones (en adelante, DCPSO). <u>Estos criterios de priorización tienen el carácter de obligatorios por lo que se deben incluir en el texto de la Orden de bases reguladoras y su Cuadro Resumen.</u> Los criterios de priorización del DCPSO disponen que las actuaciones encuadradas en el Objetivo Específico 1.3: Irán dirigidas a PYMEs, se estima necesario modificar el apartado 4.a).1º del Cuadro Resumen de forma que se defina e identifique adecuadamente a los "centros especializados en capacidades emprendedoras para empresas nacientes y emprendedores potenciales" con uno de los tipos de beneficiarios recogidos en el DCPSO, así como incluir en el citado apartado 4.a) que dichos centros especializados deben ser PYMEs. Al tratarse de un procedimiento de concesión en concurrencia no competitiva los criterios de priorización se deben incluir en las bases reguladoras. No	CEHFE - DGFE	Se acepta parcialmente	Se incluye en las bases reguladoras tal previsión de la siguiente forma: "Las actividades a subvencionar se podrían encuadrar en el subtipo de acción 1.3.A.1. "Ayudas al emprendimiento y la creación de empresas" del Documento de Criterios y Procedimientos para la Selección de Operaciones (DCPSO), habiéndose tenido en cuenta los criterios de priorización establecidos en dicho documento." Asimismo, la condición de pyme se exige respecto a las entidades que serán objeto de incubación o de aceleración, no respecto a las entidades beneficiarias de las ayudas que serán empresas o espacios físicos o virtuales para la innovación y el desarrollo industrial, esto es, las incubadoras y aceleradoras, y que son

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	10/03/2026
VERIFICACIÓN		PÁG. 55/113



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**  
 Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO / CONSEJERÍA/ ENTIDAD	¿SE ACEPTA?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
LÍNEA 1 – CONSIDERACIONES GENERALES EN MATERIA DE ADMISIBILIDAD Y SUBVENCIONALIDAD – ANÁLISIS DE LA ELEGIBILIDAD	Es preciso traer a colación la definición de beneficiario que recoge el apartado 9 del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 en el contexto de la ayuda de mínimos facilitada de conformidad con los Reglamentos (UE) nº 1407/2013 o (UE) nº 717/2014) de la Comisión, pudiendo decidir el organismo intermedio que el beneficiario sea el organismo que otorga la ayuda cuando sea responsable de iniciar la operación, o de iniciarla y ejecutarla. Definido quien puede ser el beneficiario de la operación, surgen dos alternativas: 1. Considerar beneficiario de la operación al organismo responsable de iniciar y ejecutar la operación. 2. Considerar beneficiario a la empresa que recibe la ayuda. En este caso, el órgano gestor de las ayudas realizará las funciones del Organismo Intermedio en las fases de evaluación, aprobación y selección de operaciones. En consecuencia, conforme al «Manual de Descripción de Funciones y Procedimientos del Organismo Intermedio del Programa Andalucía FEDER 2021-2027», deberá elaborar un «Manual de Descripción de Funciones y Procedimientos de concesión de subvenciones», con el contenido mínimo del modelo que se recoge en el Anexo 3.	CEHFE - DGFE	No aplica	Se realizará dicho manual en el momento procedimental oportuno por este órgano gestor
LÍNEA 1 – CONSIDERACIONES	Adecuada la Línea de subvenciones a la medida A411CA25N3, se informa que actualmente este centro directivo no cuenta con programación suficiente en el	CEHFE - DGFE	No aplica	Condicionado a futura reprogramación

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	10/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 56/113	



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**

Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua

<b>ARTÍCULO</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>CENTRO DIRECTIVO / CONSEJERÍA/ ENTIDAD</b>	<b>¿SE ACEPTA?</b>	<b>COMENTARIO/OBSERVACIÓN</b>
ACCIONES GENERALES EN MATERIA DE ADMISIBILIDAD Y SUBVENCIONALIDAD - ANÁLISIS DE LA ELEGIBILIDAD	Tipo de Acción A del RSO.1.3., concretamente dentro de la medida A411CA25N3. En este contexto, la financiación a través del "Programa de Andalucía FEDER 2021-2027" quedaría condicionada a una futura reprogramación.	CEHFE - DGFE	No aplica	Las cuantías de las subvenciones aparecen expresamente en los respectivos cuadros resumen, no indicándose que se determinarán en las respectivas convocatorias.
LÍNEA 1 - CONSIDERACIONES GENERALES EN MATERIA DE ADMISIBILIDAD Y SUBVENCIONALIDAD - ANÁLISIS DE LA	Uno de los extremos mínimos que han de recoger las bases reguladoras de subvenciones es la cuantía de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 5.d) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. En consecuencia, en las bases reguladoras ha de quedar determinada de antemano la cuantía de la subvención, ya sea en términos absolutos o relativos, por lo que no cabe la opción de dejar abierta la posibilidad de determinarla en las convocatorias de los incentivos. Así se establece en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen			

C/ Johannes Kepler, 1  
Isla de la Cartuja, 41092 - SevillaPuede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓNFIRMADO POR  
VERIFICACIÓN

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO

10/03/2026

PÁG. 57/113



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**  
 Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO / CONSEJERÍA/ ENTIDAD	¿SE ACEPTA?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
ELEGIBILIDAD LÍNEA 1 - CONSIDERACIONES GENERALES EN MATERIA DE ADMISIBILIDAD Y SUBVENCIONALIDAD - ANÁLISIS DE LA ELEGIBILIDAD	En el cálculo de la cuantía subvencionable hay que destacar que el artículo 42 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 indica que "En lo que respecta a las subvenciones concedidas a los beneficiarios, los Estados miembros deben hacer un uso cada vez mayor de las opciones de costes simplificados. En base a ello, se propone la utilización de las opciones de costes simplificados conforme se recoge en el artículo 53 del Reglamento (UE) 2021/1060 (en adelante RDC). En él, se establecen varias tipologías de costes simplificado como son: costes unitarios, sumas a tanto alzado, financiación a tipo fijo o una combinación de modalidades anteriores siempre que cada modalidad de subvención cubra diferentes categorías de costes o cuando estas se utilicen para diferentes proyectos que formen parte de una operación o en fases sucesivas de una operación.	CEHFE - DGFE	Sí	El apartado 25.f).1.º del cuadro resumen se modifica en el sentido de suprimir que la metodología de costes simplificados se recoja en la convocatoria, optándose por una combinación de tipologías de costes unitarios y de financiación a tipo fijo. La metodología de costes simplificados para los gastos de personal consistirá en la aplicación de costes unitarios y de un tipo fijo del 15% correspondiente a los costes indirectos. Para el cálculo de estos costes unitarios (euros/hora) se aplicarán los costes salariales para cada grupo o categoría profesional conforme a lo establecido en el vigente VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía incluyendo el 15% de costes indirectos citado anteriormente. No obstante, se aplicarán a dichos costes máximos las actualizaciones que realice, en su caso, la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, disponibles en el siguiente enlace: <a href="https://ws045.juntadeandalucia.es/">https://ws045.juntadeandalucia.es/</a>

C/ Johannes Kepler, 1  
 Isla de la Cartuja, 41092 - Sevilla

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	10/03/2026
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 58/113



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**

Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO / CONSEJERÍA/ ENTIDAD	¿SE ACEPTA?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
LÍNEA 1 - CONSIDERACIONES GENERALES EN MATERIA DE ADMISIBILIDAD Y SUBVENCIONALIDAD - ANÁLISIS DE LA ELEGIBILIDAD	En lo que respecta a los gastos subvencionables se ha de atender, con carácter general, a lo establecido en el apartado 2 de la Norma 1 de la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, que establece que los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la operación cofinanciada. El apartado 5.b).1.º del Cuadro Resumen relaciona los gastos subvencionables. Respecto a las partidas de gastos subvencionables enumeradas, se recomienda que la determinación de los gastos de personal se realice una metodología de costes simplificados, como pudiera ser la modalidad de costes unitarios por euros la hora.	CEHFE - DGFE	SÍ	empleadopublico/emp-detail-.html?p=/Categorias_Principales/&s=/Categorias_Principales/Tramites_Laborales/Retribuciones/Listado_Retribuciones/&c=23681 Los costes unitarios aplicables serán los vigentes a fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. Las actualizaciones de dichos costes se recogerán mediante resolución de la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua.  Ver comentario de la observación anterior.
			SÍ	Se modifica dicho apartado 2.a), eliminando los "concursos" entre los conceptos subvencionables y delimitando la "formación" en concepto de capacitación del personal directivo. Se aplica a los 3 cuadros resumen de

C/ Johannes Kepler, 1  
Isla de la Cartuja, 41092 - SevillaPuede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓNFIRMADO POR  
VERIFICACIÓN

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO

10/03/2026

PÁG. 59/113



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**  
 Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO / CONSEJERÍA/ ENTIDAD	¿SE ACEPTA?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
	<p>desarrollen en concepto de capacitación del personal Directivo.            Por otro lado, en cumplimiento del requisito de “simplificación obligatoria”, en caso de desarrollar una metodología de costes simplificados para gastos de personal se recomienda utilizar un tipo fijo de hasta el 40 % de los costes directos de personal subvencionables para el cálculo del resto de costes de la actuación, como se dispone en el artículo 56 del RDC.            En este sentido, se estima conveniente no utilizar la opción de “fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada: 15 %” en el apartado 5.c) del Cuadro Resumen, modificando con ello el cálculo de costes y suprimir el resto de costes diferentes a los gastos de personal, descritos entre los subapartado b) al f) del apartado 5.b).1º del Cuadro Resumen, los cuales podrían ir a un tipo fijo por un máximo del 40 % de los costes directos de personal subvencionables, como se establece del artículo 56.1. del RDC.</p>	CEHFE - DGFE	No	<p>las 3 Líneas.            Se considera suficiente la aplicación como costes indirectos, del 15% de los costes directos de personal, de acuerdo con el documento EGESIF_14-0017 – DIRECTRICES SOBRE LAS OPCIONES DE COSTES SIMPLIFICADOS (OCS) – FONDOS ESTRUCTURALES Y DE INVERSIÓN EUROPEOS (EIE) según el apartado 2.2.1. Métodos de cálculo de costes indirectos.</p>
<p>LÍNEA 1 - CONSIDERACIONES GENERALES EN MATERIA DE ADMISIBILIDAD Y SUBVENCIONALIDAD - ANÁLISIS</p>	<p>El apartado 4.a).2º del Cuadro Resumen recoge que “la actividad de la entidad especializada en incubación y/o aceleración, debe estar contemplada desde, al menos, dos años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, y además, encontrarse ejecutando un programa de incubación o aceleración en Andalucía.” Tratándose de PYMES, es necesario añadir que las personas o entidades solicitantes han de tener su domicilio fiscal en Andalucía, así como mantener un establecimiento operativo en Andalucía y que las inversiones que se pretendan financiar mediante esta Línea de subvenciones se materialicen sobre el citado establecimiento operativo.</p>		<p>Se acepta parcialmente.</p>	<p>La exigencia de un establecimiento operativo en Andalucía ya aparecía expresamente recogido en el apartado 4.a).1º. Además, se añade la propuesta de que “las inversiones que se pretendan financiar mediante esta Línea de subvenciones se han de materializar sobre el citado establecimiento operativo en Andalucía” en el apartado 4.a).2º.            Además, como ya se indicó anteriormente, la condición de pyme se exige respecto a las entidades que serán objeto de incubación o de aceleración, no respecto a las entidades</p>

C/ Johannes Kepler, 1  
 Isla de la Cartuja, 41092 - Sevilla

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	10/03/2026
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 60/113



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**

Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO / CONSEJERÍA/ ENTIDAD	¿SE ACEPTA?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
DE LA ELEGIBILI DAD				beneficiarias de las ayudas que serán empresas o espacios físicos o virtuales para la innovación y el desarrollo industrial, esto es, las incubadoras y aceleradoras, y que son precisamente los tipos de beneficiarios incluidos en el DCPSO. Por este motivo, no aplica el requisito que se alega de que las personas o entidades solicitantes han de tener su domicilio fiscal en Andalucía.
LÍNEA 1 – CONSIDERACIONES GENERALES EN MATERIA DE ADMISIBILIDAD Y SUBVENCIONALIDAD – ANÁLISIS DE LA ELEGIBILIDAD	<p>Modalidades de justificación de la subvención.</p> <p>El apartado 25 del Cuadro Resumen dispone que la justificación ante el órgano concedente se realizará por parte de la persona o entidad beneficiaria en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la finalización de la ejecución del proyecto. En cuanto a la modalidad de justificación, se establece en el apartado 25.f).4º del Cuadro Resumen que será a través de módulos.</p> <p>Como se ha indicado en puntos anteriores, para los costes de personal se deberá elaborar una metodología de costes simplificados. En aplicación del artículo 56 del RDC, el resto de los gastos serían como máximo el 40% de los costes directos de personal subvencionables, por lo que habría que eliminar la relación de gastos del apartado 5.b).1., subapartados b) a f) del Cuadro Resumen y por ende, la única justificación que debe aparecer en el apartado 25.f).4º del Cuadro Resumen sería: "La acreditación de los gastos de personal se realizará según se establezca en la metodología de costes simplificados".</p>	CEHFE - DGFE	No.	Se ha aceptado la metodología de costes simplificados para la justificación de los gastos de personal, como se ha justificado anteriormente. Sin embargo, como también se ha expuesto, el resto de gastos del apartado 5.b).1., subapartados b) a f) del Cuadro Resumen, por su especificidad y heterogeneidad no admiten la aplicación de una metodología de costes simplificados, luego se mantiene la justificación por costes reales de dichos subapartados.
LÍNEA 1 – CONSIDERACIONES	Con relación a lo dispuesto en el apartado 23 del Cuadro Resumen, se establecen dos posibles formas de pago: a) Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la	CEHFE - DGFE	Sí	Ya se modificaron los apartados correspondientes en cada uno de los cuadros resumen de las tres líneas de acuerdo con

C/ Johannes Kepler, 1  
Isla de la Cartuja, 41092 - Sevilla

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	10/03/2026
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 61/113



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**

Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO / CONSEJERÍA/ ENTIDAD	¿SE ACEPTA?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
GENERAL EN MATERIA DE ADMISIBILIDAD Y SUBVENCIONABILIDAD - ANÁLISIS DE LA ELEGIBILIDAD	<p>persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.</p> <p>b) Pago anticipado, sin establecimiento de garantías:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Con un anticipo de un importe superior al 50 % y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención por tratarse de una subvención de importe igual o inferior a 6.000 €.</li> <li>- Con un anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.</li> </ul> <p>Ante la forma y secuencia de pago expuesta, se hacen las siguientes consideraciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se estima necesario cumplimentar la tabla referida a las "Forma/s de pago" contemplada en el apartado 23.a) del Cuadro Resumen, ofreciendo así una mayor información y aclaración de las dos formas de pago establecidas para esta línea de subvenciones.</li> <li>2. Se recomienda establecer garantías para el supuesto de pago anticipado recogido en el apartado 23.a).2º. del Cuadro Resumen, de forma que se asegure la devolución de los importes pagados anticipadamente en caso de posible reintegro.</li> </ol>	CEHFE - DGFE	Sí	<p>observación realizada en igual sentido mediante informe de la SGT de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.</p> <p>Ver justificación realizada respecto a la misma observación planteada para la línea 1.</p>
LÍNEA 2 - CONSIDERACIONES GENERALES EN MATERIA DE ADMISIBILIDAD Y				

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	10/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 62/113	



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**  
 Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO / CONSEJERÍA/ ENTIDAD	¿SE ACEPTA?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
SUBVENCIONES - ANÁLISIS DE LA ELEGIBILIDAD				
<b>LÍNEA 2 - CONSIDERACIONES GENERALES EN MATERIA DE ADMISIBILIDAD Y SUBVENCIONALIDAD - ANÁLISIS DE LA ELEGIBILIDAD</b>	<p>Como se indicó para la Línea 1, al tratarse esta Línea 2 de un procedimiento de concesión en concurrencia no competitiva los criterios de priorización se deben incluir en las bases reguladoras. No obstante, desde este centro directivo cabe destacar la ausencia de tales criterios de valoración en la documentación aportada en el Proyecto de Orden.</p>	CEHFE - DGFE	Sí	<p>Ver justificación realizada respecto a la misma observación planteada para la línea 1.</p>
<b>LÍNEA 2 - CONSIDERACIONES GENERALES EN</b>	<p>Como se precisó para la Línea 1, es preciso traer a colación en esta Línea 2 la definición de beneficiario que recoge el apartado 9 del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 en el contexto de la ayuda de mínimos facilitada de conformidad con los Reglamentos (UE) nº 1407/2013 o (UE) nº 717/2014) de la Comisión, pudiendo decidir el organismo intermedio que el beneficiario sea</p>	CEHFE - DGFE	No aplica	<p>Ver justificación realizada respecto a la misma observación planteada para la línea 1. Se realizará el manual en el momento procedimental oportuno.</p>

C/ Johannes Kepler, 1  
 Isla de la Cartuja, 41092 - Sevilla

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	10/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 63/113	



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**

Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO / CONSEJERÍA/ ENTIDAD	¿SE ACEPTA?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
<b>MATERIA DE ADMISIBILIDAD Y SUBVENCIONABILIDAD – ANÁLISIS DE LA ELEGIBILIDAD</b>	<p>el organismo que otorga la ayuda cuando sea responsable de iniciar la operación, o de iniciarla y ejecutarla. Definido quien puede ser el beneficiario de la operación, surgen dos alternativas:</p> <p>1. Considerar beneficiario de la operación al organismo responsable de iniciar y ejecutar la operación.</p> <p>2. Considerar beneficiario a la empresa que recibe la ayuda. En este caso, el órgano gestor de las ayudas realizará las funciones del Organismo Intermedio en las fases de evaluación, aprobación y selección de operaciones. En consecuencia, conforme al «Manual de Descripción de Funciones y Procedimientos del Organismo Intermedio del Programa Andalucía FEDER 2021-2027», deberá elaborar un «Manual de Descripción de Funciones y Procedimientos de concesión de subvenciones», con el contenido mínimo del modelo que se recoge en el Anexo 3.</p>	CEHFE - DGFE	No aplica	Condicionado a futura reprogramación
<b>LÍNEA 2 – CONSIDERACIONES GENERALES EN MATERIA DE ADMISIBILIDAD Y SUBVENCIONABILIDAD – ANÁLISIS DE LA</b>	<p>Como se indicó para la Línea 1, adecuada la Línea 2 de subvenciones a la medida A411CA25N3, se informa que actualmente este centro directivo no cuenta con programación suficiente en el Tipo de Acción A del RSO.1.3., concretamente dentro de la medida A411CA25N3. En este contexto, la financiación a través del “Programa de Andalucía FEDER 2021-2027” quedaría condicionada a una futura reprogramación.</p>			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	10/03/2026
VERIFICACIÓN		PÁG. 64/113



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**  
Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO / CONSEJERÍA/ ENTIDAD	¿SE ACEPTA?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
<b>LÍNEA 2 - CONSIDERACIONES GENERALES EN MATERIA DE ADMISIBILIDAD Y SUBVENCIONALIDAD - ANÁLISIS DE LA ELEGIBILIDAD</b>	<p>Como se indicó para la Línea 1, uno de los extremos mínimos que han de recoger las bases reguladoras de subvenciones es la cuantía de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 5.d) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.</p> <p>En consecuencia, en las bases reguladoras ha de quedar determinada de antemano la cuantía de la subvención, ya sea en términos absolutos o relativos, por lo que no cabe la opción de dejar abierta la posibilidad de determinarla en las convocatorias de los incentivos. Así se establece en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen</p>	CEHFE - DGFE	No aplica	<p>Las cuantías de las subvenciones aparecen expresamente en los respectivos cuadros resumen, no indicándose que se determinarían en las respectivas convocatorias.</p>
<b>LÍNEA 2 - CONSIDERACIONES GENERALES EN MATERIA DE ADMISIBILIDAD Y</b>	<p>En el cálculo de la cuantía subvencionable hay que destacar que el artículo 42 del Reglamento (UE) n° 2021/1060 indica que "En lo que respecta a las subvenciones concedidas a los beneficiarios, los Estados miembros deben hacer un uso cada vez mayor de las opciones de costes simplificados.</p> <p>En base a ello, se propone para esta Línea 2 (al igual que se propuso para la Línea 1) la utilización de las opciones de costes simplificados conforme se recoge en el artículo 53 del Reglamento (UE) 2021/1060 (en adelante RDC). En él, se establecen varias tipologías de costes simplificado como son: costes unitarios, sumas a tanto alzado, financiación a tipo fijo o una combinación de</p>	CEHFE - DGFE	No aplica	<p>En la Línea 2 no se subvencionan gastos de personal, que son los únicos para los que está prevista la utilización de las opciones de costes simplificados.</p> <p>Esta metodología tan sólo resulta de aplicación para la Línea 1, que sí prevé como subvencionables los gastos de personal.</p>

C/ Johannes Kepler, 1  
Isla de la Cartuja, 41092 - Sevilla

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	10/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 65/113	



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**

Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO / CONSEJERÍA/ ENTIDAD	¿SE ACEPTA?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
SUBVENCIONALES - ANÁLISIS DE LA ELEGIBILIDAD	modalidades anteriores siempre que cada modalidad de subvención cubra diferentes categorías de costes o cuando estas se utilicen para diferentes proyectos que formen parte de una operación o en fases sucesivas de una operación.			
<b>LÍNEA 2 - CONSIDERACIONES GENERALES EN MATERIA DE ADMISIBILIDAD Y SUBVENCIONALIDAD</b> - ANÁLISIS DE LA ELEGIBILIDAD	<p>En lo que respecta a los gastos subvencionables se ha de atender, con carácter general, a lo establecido en el apartado 2 de la Norma 1 de la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, que establece que los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la operación cofinanciada. El apartado 5.b).1.º del Cuadro Resumen relaciona los gastos subvencionables con esta Línea 2 de ayudas.</p> <p>De los gastos subvencionables recogidos en dicho apartado, los costes enumerados en los subapartados a), d) y e) relativos a gastos de formación serán considerados elegibles con cargo al Programa Andalucía FEDER 2021-2027 cuando se desarrollen en concepto de formación, capacitación y recapacitación del empresario o del personal directivo de la pyme.</p> <p>Respecto a los costes recogidos en las letras f), g) y h) estos no se considerarán admisibles, puesto que no se trata de actividades que fomenten, impulsen, potencien o aceleren el emprendimiento empresarial. Asimismo, los costes indicados en la letra b) deberán ser precisados con mayor detalle, puesto que con la descripción recogida actualmente en el proyecto de Orden tampoco se consideran admisibles.</p>	CEHFE - DGFE	Sí.	<p>Ver justificación realizada respecto a la misma observación planteada para la línea 1.</p> <p>Se eliminan los gastos de inversión el apartado 2.a) Conceptos subvencionables y el párrafo g) del apartado 5.b).1.º. Así mismo, los párrafos b), f) y h) de este apartado se matizan en el sentido de que dichos gastos estén vinculados a las actividades de incubación o aceleración.</p>
<b>LÍNEA 2 - CONSIDERACIONES</b>	<p>En este sentido, de acuerdo con la observación anterior, es necesario hacer mención del apartado 0. "Identificación de la línea de subvención", del Cuadro Resumen de esta Línea 2, debiendo aclarar que, de acuerdo con el Programa</p>	CEHFE - DGFE	Sí	<p>Ver justificación realizada respecto a la misma observación planteada para la línea 1. Se incluye en el apartado 2.a) Conceptos subvencionables</p>

C/ Johannes Kepler, 1  
Isla de la Cartuja, 41092 - Sevilla

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR  
VERIFICACIÓN

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO

10/03/2026

PÁG. 66/113



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**

Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO / CONSEJERÍA/ ENTIDAD	¿SE ACEPTA?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
GENERAL EN MATERIA DE ADMISIBILIDAD Y SUBVENCIONALIDAD - ANÁLISIS DE LA ELEGIBILIDAD	Andalucía FEDER 2021-2027, los procesos por los que se desarrollen actividades y/o actuaciones relacionadas con la “formación, capacitación y recapacitación” únicamente podrán ser considerados elegibles cuando se desarrollen en concepto de capacitación del personal Directivo.	CEHFE - DGFE	No aplica	Como se precisó para la Línea 1, que es la única que prevé la financiación de gastos de personal, se considera suficiente la aplicación como costes indirectos, del 15% de los costes directos de personal, de acuerdo con el documento EGESIF_14-0017 – DIRECTRICES SOBRE LAS OPCIONES DE COSTES SIMPLIFICADOS (OCS) - FONDOS ESTRUCTURALES Y DE INVERSIÓN EUROPEOS (EIF) según el apartado 2.2.1. Métodos de cálculo de costes indirectos.
<b>LÍNEA 2 - CONSIDERACIONES GENERALES EN MATERIA DE ADMISIBILIDAD Y SUBVENCIONALIDAD - ANÁLISIS DE LA ELEGIBILIDAD</b>	En caso de considerar la existencia de costes indirectos, como se recoge en el apartado 5.c) del Cuadro Resumen: “Fracción de coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada: 15%”, en aplicación del artículo 54.a) del RCD, la fracción del coste total que se consideraría coste indirecto imputable a la actividad subvencionada sería de “hasta el 7% de los costes directos subvencionables, en cuyo caso, el Estado miembro de que se trate no estará obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable”.			

 C/ Johannes Kepler, 1  
 Isla de la Cartuja, 41092 - Sevilla

 Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	10/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 67/113	



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**  
 Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO / CONSEJERÍA/ ENTIDAD	¿SE ACEPTA?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
<b>LÍNEA 2 - CONSIDERACIONES GENERALES EN MATERIA DE ADMISIBILIDAD Y SUBVENCIONALIDAD - ANÁLISIS DE LA ELEGIBILIDAD</b>	<p>Como se ha indicado, el apartado 9 del artículo 2 del Reglamento (UE) n°2021/1060 en el contexto de la ayuda de minimis facilitada de conformidad con los Reglamentos (UE) n°1407/2013 o (UE) n°717/2014) de la Comisión, permite considerar como beneficiario de esta Línea 2 de subvenciones a la Junta de Andalucía. En caso de motivar esta consideración, no es obligatorio establecer metodologías de costes simplificados, pues serían de aplicación los costes reales. No obstante, la subvencionalidad de estas ayudas quedaría condicionada a la aprobación de la modificación del DCPSO al no contemplarse, para el subtipo de acción 1.3.A.1. como procedimiento de selección de operaciones, la convocatoria de expresiones de interés.</p> <p>En este contexto, es necesario recordar que, en caso de establecer metodologías de costes simplificados, la modalidad de justificación será mediante módulos, opción recogida en el apartado 25.f).4º del Cuadro Resumen. Mientras que, si se opta por la justificación a costes reales, se optará por la cuenta justificativa correspondiente, opción recogida en el apartado 25.f).1º del Cuadro Resumen.</p>	CEHFE - DGFE	No aplica	<p>Se ha optado por la opción de justificación a costes reales, con aportación de la cuenta justificativa correspondiente, salvo en el caso de los gastos de personal para los que se ha establecido una metodología de costes simplificados, optándose por una combinación de tipologías de costes unitarios y de financiación a tipo fijo (apartado 25.f).1º del Cuadro Resumen).</p> <p>En la Línea 2 no se subvencionan gastos de personal, que son los únicos para los que está prevista la utilización de las opciones de costes simplificados.</p> <p>Esta metodología tan sólo resulta de aplicación para la Línea 1, que sí prevé como subvencionables los gastos de personal.</p>
<b>LÍNEA 2 - CONSIDERACIONES GENERALES EN MATERIA DE ADMISIBILIDAD Y</b>	<p>En el apartado 4.a).2º del Cuadro Resumen se indica que es necesaria la "Inscripción de la startup en Registro de la Empresa Nacional de Innovación S.A. (ENISA), dependiente de la Administración General del Estado y estar inmersa en un proceso de incubación o aceleración a la fecha de justificación de la ayuda. La startup debe tener un tiempo máximo de existencia de tres años a la fecha en la que se dicte la resolución de concesión", tratándose de PYMES, es necesario añadir que las personas o entidades solicitantes han de tener su domicilio fiscal en Andalucía, así como mantener un establecimiento operativo en Andalucía.</p>	CEHFE - DGFE	Sí	<p>Se completa la redacción del apartado 4.a).2º en los términos de la propuesta realizada.</p>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	10/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 68/113	



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**

Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO / CONSEJERÍA/ ENTIDAD	¿SE ACEPTA?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
SUBVENCION ALIDAD - ANALISIS DE LA ELEGIBILIDAD				
<b>LÍNEA 2 - CONSIDERACIONES GENERALES EN MATERIA DE ADMISIBILIDAD Y SUBVENCIONALIDAD - ANALISIS DE LA ELEGIBILIDAD</b>	<p>Modalidades de justificación de la subvención.</p> <p>El apartado 25 del Cuadro Resumen dispone que la justificación ante el órgano concedente se realizará por parte de la persona o entidad beneficiaria en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la finalización de la ejecución del proyecto. En cuanto a la modalidad de justificación, se establece en el apartado 25.f).1º del Cuadro Resumen que será la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, siendo el contenido de la memoria económica justificativa la que se indica en dicho apartado.</p> <p>Como se ha indicado en el punto anterior, de establecer metodologías de costes simplificados, estas han de ir acompañadas de una justificación por módulos, en vez de por cuenta justificativa, debiendo cumplimentarse el correspondiente apartado 25.f).4º. del Cuadro Resumen. Por el contrario, para que sea de aplicación la cuenta justificativa recogida en el apartado 25.f).1º. del Cuadro Resumen se ha de optar por calcular los costes a costes reales.</p>	CEHFE - DGFE	No aplica	<p>Como se ha indicado anteriormente se ha optado por la opción de justificación a costes reales, con aportación de la cuenta justificativa correspondiente, salvo en el caso de los gastos de personal para los que se ha establecido una metodología de costes simplificados, optándose por una combinación de tipologías de costes unitarios y de financiación a tipo fijo (apartado 25.f).1º del Cuadro Resumen).</p> <p>En la Línea 2 no se subvencionan gastos de personal, que son los únicos para los que está prevista la utilización de las opciones de costes simplificados.</p> <p>Esta metodología tan sólo resulta de aplicación para la Línea 1, que sí prevé como subvencionables los gastos de personal.</p>
<b>LÍNEA 2 - CONSIDERACIONES GENERALES</b>	<p>Como se indicó para la Línea 1, con relación a lo dispuesto en el apartado 23 del Cuadro Resumen de la Línea 2, se establecen dos posibles formas de pago:</p> <p>a) Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto,</p>	CEHFE - DGFE	SÍ	<p>Ya se modificaron los apartados correspondientes en cada uno de los cuadros resumen de las tres líneas de acuerdo con observación realizada en igual sentido mediante</p>

C/ Johannes Kepler, 1  
Isla de la Cartuja, 41092 - Sevilla

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR  
VERIFICACIÓN

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO

10/03/2026

PÁG. 69/113



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**  
Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO / CONSEJERÍA/ ENTIDAD	¿SE ACEPTA?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
S EN MATERIA DE ADMISIBILIDAD Y SUBVENCIONABILIDAD - ANALISIS DE LA ELEGIBILIDAD	<p>objetivo o adopción del comportamiento.</p> <p>b) Pago anticipado, sin establecimiento de garantías:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Con un anticipo de un importe superior al 50 % y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención por tratarse de una subvención de importe igual o inferior a 6.000 €.</li> <li>- Con un anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.</li> </ul> <p>Ante la forma y secuencia de pago expuesta, se hacen las siguientes consideraciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se estima necesario cumplimentar la tabla referida a las "Forma/s de pago" contemplada en el apartado 23.a) del Cuadro Resumen, ofreciendo así una mayor información y aclaración de las dos formas de pago establecidas para esta línea de subvenciones.</li> <li>2. Se recomienda establecer garantías para el supuesto de pago anticipado recogido en el apartado 23.a).2º. del Cuadro Resumen, de forma que se asegure la devolución de los importes pagados anticipadamente en caso de posible reintegro.</li> </ol>	CEHFE - DGFE	Sí	Ver justificación realizada respecto a la misma observación planteada para las líneas 1 y 2.
<b>LÍNEA 3 - CONSIDERACIONES GENERALES EN MATERIA DE ADMISIBILIDAD Y SUBVENCIONABILIDAD</b>	<p>La actividad a subvencionar se encuadra en el subtipo de acción 1.3.C.1. "Ayudas al fomento de redes y colaboración empresarial" del DCP50, debiéndose alinear la ayuda recibida en esta línea con los criterios de priorización, beneficiarios de las ayudas y procedimiento de selección recogidos en el proyecto de Orden de bases reguladoras y su Cuadro Resumen. Estos criterios de priorización tienen el carácter de obligatorios por lo que se deben incluir en el texto del borrador de la Orden de bases reguladoras y su Cuadro Resumen como criterios de valoración de las solicitudes y ser considerados a la hora de seleccionar a las posibles personas o entidades beneficiarias.</p>			

C/ Johannes Kepler, 1  
Isla de la Cartuja, 41092 - Sevilla

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO
VERIFICACIÓN	

10/03/2026

PÁG. 70/113



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**  
 Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO / CONSEJERÍA/ ENTIDAD	¿SE ACEPTA?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
ONALIDAD - ANÁLISIS DE LA ELEGIBILIDAD	Los criterios de priorización establecidos en el DCPSO para el subtipo de acción 1.3.C.1. "Ayudas al fomento de redes y colaboración empresarial" son los siguientes: 1. Carácter tractor y dinamizador de la colaboración 2. Grado de cooperación para el desarrollo de proyectos Al tratarse de un procedimiento de concesión en concurrencia competitiva los criterios de priorización deben incluirse como los criterios de valoración de las solicitudes que se recogen en el apartado "12. Criterios de valoración (Artículo 14)" del Cuadro Resumen. Los criterios de valoración actualmente recogidos en el proyecto de Orden han de ser revisados y adaptados a los criterios de priorización para el subtipo de acción 1.3.C.1 del DCPSO.	CEHFE - DGFE	Sí	Se ha incluido dicha previsión tanto en la parte expositiva de la Orden como en el apartado 12 del Cuadro Resumen de la línea 3.
LÍNEA 3 - CONSIDERACIONES GENERALES EN MATERIA DE ADMISIBILIDAD Y SUBVENCIONALIDAD - ANÁLISIS DE LA ELEGIBILIDAD	Como se precisó para las Líneas 1 y 2, es preciso traer a colación en esta Línea 3 la definición de beneficiario que recoge el apartado 9 del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 en el contexto de la ayuda de minimis facilitada de conformidad con los Reglamentos (UE) nº 1407/2013 o (UE) nº 717/2014) de la Comisión, pudiendo decidir el organismo intermedio que el beneficiario sea el organismo que otorga la ayuda cuando sea responsable de iniciar la	CEHFE - DGFE	No aplica	Ver justificación realizada respecto a la misma observación planteada para las líneas 1 y 2. Se realizará el manual en el momento procedimental oportuno.

C/ Johannes Kepler, 1  
 Isla de la Cartuja, 41092 - Sevilla

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	10/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 71/113	



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**  
 Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO / CONSEJERÍA/ ENTIDAD	¿SE ACEPTA?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
DE ADMISIBILIDAD Y SUBVENCIONABILIDAD – ANÁLISIS DE LA ELEGIBILIDAD	<p>operación, o de iniciarla y ejecutarla. Definido quien puede ser el beneficiario de la operación, surgen dos alternativas:</p> <p>1. Considerar beneficiario de la operación al organismo responsable de iniciar y ejecutar la operación.</p> <p>2. Considerar beneficiario a la empresa que recibe la ayuda. En este caso, el órgano gestor de las ayudas realizará las funciones del Organismo Intermedio en las fases de evaluación, aprobación y selección de operaciones. En consecuencia, conforme al «Manual de Descripción de Funciones y Procedimientos del Organismo Intermedio del Programa Andalucía FEDER 2021-2027», deberá elaborar un «Manual de Descripción de Funciones y Procedimientos de concesión de subvenciones», con el contenido mínimo del modelo que se recoge en el Anexo 3.</p>	CEHFE - DGFE	No aplica	Condicionado a futura reprogramación
LÍNEA 3 – CONSIDERACIONES GENERALES EN MATERIA DE ADMISIBILIDAD Y SUBVENCIONABILIDAD – ANÁLISIS DE LA ELEGIBILIDAD	<p>Como se indicó para las Líneas 1 y 2, adecuada la Línea 3 de subvenciones a la medida A411CC27N3, se informa que actualmente este centro directivo no cuenta con programación suficiente en el Tipo de Acción C del RSO.1.3., concretamente dentro de la medida A411CC27N3. En este contexto, la financiación a través del “Programa de Andalucía FEDER 2021-2027” quedaría condicionada a una futura reprogramación.</p>			

C/ Johannes Kepler, 1  
 Isla de la Cartuja, 41092 - Sevilla

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO
VERIFICACIÓN	

10/03/2026

PÁG. 72/113



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**  
 Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO / CONSEJERÍA/ ENTIDAD	¿SE ACEPTA?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
DAD  LÍNEA 3 - CONSIDERACIONES GENERALES EN MATERIA DE ADMISIBILIDAD Y SUBVENCIONALIDAD - ANÁLISIS DE LA ELEGIBILIDAD	Uno de los extremos mínimos que han de recoger las bases reguladoras de subvenciones es la cuantía de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.f) de la Ley 38/2003, y el artículo 5.d) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.  En consecuencia, en las bases reguladoras ha de quedar determinada de antemano la cuantía de la subvención, ya sea en términos absolutos o relativos, por lo que no cabe la opción de dejar abierta la posibilidad de determinarla en las convocatorias de los incentivos. Así se establece en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen, de acuerdo con el cual, la cuantía que percibiría la persona o entidad beneficiaria se corresponde con una "cuantía máxima de la subvención: Hasta 20.000 euros".	CEHFE - DGFE	No aplica	Las cuantías de las subvenciones aparecen expresamente en los respectivos cuadros resumen, no indicándose que se determinarán en las respectivas convocatorias.
LÍNEA 3 - CONSIDERACIONES GENERALES EN MATERIA DE ADMISIBILIDAD Y SUBVENCIONALIDAD	En el cálculo de la cuantía subvencionable hay que destacar que el artículo 42 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 indica que "En lo que respecta a las subvenciones concedidas a los beneficiarios, los Estados miembros deben hacer un uso cada vez mayor de las opciones de costes simplificados.  En base a ello, se propone para esta Línea 3 (al igual que se propuso para las Líneas 1 y 2) la utilización de las opciones de costes simplificados conforme se recoge en el artículo 53 del Reglamento (UE) 2021/1060 (en adelante RDC). En él, se establecen varias tipologías de costes simplificado como son: costes unitarios, sumas a tanto alzado, financiación a tipo fijo o una combinación de modalidades anteriores siempre que cada modalidad de subvención cubra	CEHFE - DGFE	No aplica	En el apartado 26.f).1º del cuadro resumen se modifica en el sentido de suprimir que la metodología de costes simplificados se recoja en la convocatoria, optándose por una tipología de costes unitarios.  En la Línea 3 no se subvencionan gastos de personal, que son los únicos para los que está prevista la utilización de las opciones de costes simplificados.

C/ Johannes Kepler, 1  
 Isla de la Cartuja, 41092 - Sevilla

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	
VERIFICACIÓN		PÁG. 73/113



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**

Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO / CONSEJERÍA/ ENTIDAD	¿SE ACEPTA?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
ONALIDAD - ANÁLISIS DE LA ELEGIBILIDAD	diferentes categorías de costes o cuando estas se utilicen para diferentes proyectos que formen parte de una operación o en fases sucesivas de una operación.	CEHFE - DGFE	Sí	Esta metodología tan sólo resulta de aplicación para la Línea 1, que sí prevé como subvencionables los gastos de personal.
LÍNEA 3 - CONSIDERACIONES GENERALES EN MATERIA DE ADMISIBILIDAD Y SUBVENCIONALIDAD - ANÁLISIS DE LA ELEGIBILIDAD	<p>En lo que respecta a los gastos subvencionables se ha de atender, con carácter general, a lo establecido en el apartado 2 de la Norma 1 de la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, que establece que los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la operación cofinanciada. El apartado 5.b).1.º del Cuadro Resumen relaciona los gastos subvencionables con esta Línea 3 de ayudas.</p> <p>De los anteriores gastos subvencionables, los costes recogidos en los subapartados c) y e) no se consideraran elegibles con cargo a la medida AA11CC27N3:</p> <p>- Los gastos de formación y capacitación únicamente pueden ser considerados elegibles con cargo al "Programa Andalucía FEDER 2021-2027" cuando se desarrollen en concepto de capacitación del personal gerente de la pyme, y</p> <p>- Los "gastos para la participación en ferias comerciales, campañas publicitarias y de promoción de las soluciones desarrolladas, orientadas a su comercialización y promoción" se encuentran encuadrados en el RSO1.3., Tipo de Acción D "Apoyo a la internacionalización de la economía andaluza y captación de inversiones extranjeras".</p>	CEHFE - DGFE	No aplica	Se reitera la justificación realizada respecto a la observación planteada al apartado 26.f).1.º del cuadro resumen, que se modifica en el sentido de suprimir que la metodología de costes
LÍNEA 3 - CONSIDERACIONES GENERALES	Por otro lado, en cumplimiento del requisito de "simplificación obligatoria" y considerando a las PYMES solicitantes como beneficiarios de esta línea de subvenciones, atendiendo al artículo 53 del RDC, se debe elaborar una metodología de costes simplificados.	CEHFE - DGFE	No aplica	Se reitera la justificación realizada respecto a la observación planteada al apartado 26.f).1.º del cuadro resumen, que se modifica en el sentido de suprimir que la metodología de costes

C/ Johannes Kepler, 1  
Isla de la Cartuja, 41092 - SevillaPuede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓNFIRMADO POR  
VERIFICACIÓN

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO

10/03/2026

PÁG. 74/113



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**  
Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO / CONSEJERÍA/ ENTIDAD	¿SE ACEPTA?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
SEN MATERIA DE ADMISIBILIDAD Y SUBVENCIONALIDAD - ANÁLISIS DE LA ELEGIBILIDAD	No obstante, como indicábamos anteriormente, el apartado 9 del artículo 2 del Reglamento (UE) nº2021/1060 en el contexto de la ayuda de minimis facilitada de conformidad con los Reglamentos (UE) nº1407/2013 o (UE) nº717/2014) de la Comisión, permite considerar como beneficiario de esta Línea de subvenciones a la Junta de Andalucía. En caso de motivar esta consideración, no es obligatorio establecer metodologías de costes simplificados, pues serían de aplicación los costes reales. Sin embargo, la subvencionalidad de estas ayudas quedaría condicionada a la aprobación de la modificación del DCPSO al no contemplase, para el subtipo de acción 1.3.C.1. como procedimiento de selección de operaciones, la Convocatoria de Expresión de Interés. En este contexto, es necesario recordar que en caso de establecer metodologías de costes simplificados, la modalidad de justificación será mediante módulos, opción recogida en el apartado 26.f).4º del Cuadro Resumen. Mientras que, si se opta por la justificación a costes reales, se optará por la cuenta justificativa correspondiente, opción recogida en el apartado 26.f).1º del Cuadro Resumen.			simplificados se recoja en la convocatoria, optándose por una tipología de costes unitarios. En la Línea 3 no se subvencionan gastos de personal, que son los únicos para los que está prevista la utilización de las opciones de costes simplificados. Esta metodología tan sólo resulta de aplicación para la Línea 1, que sí prevé como subvencionables los gastos de personal.
LÍNEA 3 - CONSIDERACIONES GENERALES EN MATERIA DE ADMISIBILIDAD Y SUBVENCIONALIDAD	Modalidades de justificación de la subvención. El apartado 26 del Cuadro Resumen dispone que la justificación ante el órgano concedente se realizará por parte de la persona o entidad beneficiaria en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la finalización de la ejecución del proyecto. En cuanto a la modalidad de justificación, se establece en el apartado 26.f).1º del Cuadro Resumen que será la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, siendo el contenido de la memoria económica justificativa la que se indica en dicho apartado.	CEHFE - DGFE	No aplica	Se reitera lo indicado respecto al apartado 26.f).1º del cuadro resumen, que se modifica en el sentido de suprimir que la metodología de costes simplificados se recoja en la convocatoria, optándose por una tipología de costes unitarios. En la Línea 3 no se subvencionan gastos de personal, que son los únicos para los que está prevista la utilización de las opciones de costes simplificados. Esta metodología tan sólo resulta de aplicación

C/ Johannes Kepler, 1  
Isla de la Cartuja, 41092 - Sevilla

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR  
VERIFICACIÓN

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO

10/03/2026

PÁG. 75/113



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**  
Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO / CONSEJERÍA/ ENTIDAD	¿SE ACEPTA?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
ONALIDAD - ANÁLISIS DE LA ELEGIBILIDAD	módulos, en vez de por cuenta justificativa, debiendo cumplimentarse el correspondiente apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen. Por el contrario, para que sea de aplicación la cuenta justificativa recogida en el apartado 26.f).1.º del Cuadro Resumen se ha de optar por calcular los costes a costes reales.	CEHFE - DGFE	Sí	Ya se modificaron los apartados correspondientes en cada uno de los cuadros resumen de las líneas de acuerdo con observación realizada en igual sentido mediante informe de la SGT de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.
LÍNEA 3 - CONSIDERACIONES GENERALES EN MATERIA DE ADMISIBILIDAD Y SUBVENCIONALIDAD - ANÁLISIS DE LA ELEGIBILIDAD	Como se indicó para las Líneas 1 y 2, con relación a lo dispuesto en el apartado 24 del Cuadro Resumen de la Línea 3, se establecen dos posibles formas de pago: a) Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento. b) Pago anticipado, sin establecimiento de garantías: - Con un anticipo de un importe superior al 50 % y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención por tratarse de una subvención de importe igual o inferior a 6.000 €. - Con un anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención. Ante la forma y secuencia de pago expuesta, se hacen las siguientes consideraciones: 1. Se estima necesario cumplimentar la tabla referida a las "Forma/s de pago" contemplada en el apartado 23.a) del Cuadro Resumen, ofreciendo así una mayor información y aclaración de las dos formas de pago establecidas para esta Línea de subvenciones. 2. Se recomienda establecer garantías para el supuesto de pago anticipado recogido en el apartado 23.a).2.º del Cuadro Resumen, de forma que se asegure la devolución de los importes pagados anticipadamente en caso de posible reintegro.			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	10/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 76/113	



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**  
 Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO / CONSEJERÍA/ ENTIDAD	¿SE ACEPTA?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
CONSIDERACIONES EN MATERIA DE PROGRAMACIÓN	Considerando la disponibilidad actual de programación de recursos FEDER 2021-2027, se considera viable la dotación presupuestaria señalada en la memoria económica, siempre y cuando no se excedan las cuantías disponibles en cada una de las medidas. Esto es, que la suma de la asignación económica de las líneas 1 y 2 no supere 1.900.000 € y que la asignación económica de la línea 3 no supere 300.000 €.	CEHFE - DGFE	No aplica	Consideración favorable respecto a la programación
REQUISITOS Y CONDICIONANTES MEDIOAMBIENTALES	Medidas derivadas de la evaluación ambiental estratégica: Las actuaciones subvencionadas deberán cumplir con los condicionantes ambientales provenientes de la evaluación ambiental estratégica del Programa (las medidas preventivas, correctoras, compensatorias y las recomendaciones a atender en el marco del Objetivo Político 1), que se incorporan en el Anexo 1.	CEHFE - DGFE	No aplica	
REQUISITOS Y CONDICIONANTES MEDIOAMBIENTALES	Do No Significant Harm (DNSH) (artículo 9.4 Reglamento (UE) nº 2021/1060): Adicionalmente, las actuaciones subvencionadas han de ser conformes con el principio Do No Significant Harm (DNSH). Las actuaciones subvencionables de las Líneas 1 y 2 de las BBRR, cuenta con una evaluación sustantiva de 4 de los 6 objetivos ambientales. Estas evaluaciones sustantivas son de aplicación a solo aquellas actuaciones que contemplan la construcción, ampliación o remodelación de infraestructuras de espacios de emprendimiento y/o polígonos industriales; en caso contrario la evaluación será simplificada para los 6 objetivos ambientales. A la vista de los conceptos y gastos subvencionables, no parece desprenderse que las subvenciones incorporen actuaciones de construcción, ampliación o remodelación de infraestructuras de espacios de emprendimiento y/o	CEHFE - DGFE	No aplica	Consideración favorable respecto a las Líneas 1 y 2

C/ Johannes Kepler, 1  
 Isla de la Cartuja, 41092 - Sevilla

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	10/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 77/113	



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**  
Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO / CONSEJERÍA/ ENTIDAD	¿SE ACEPTA?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
	polígonos industriales, siendo la evaluación DNSH aplicable simplificada en los 6 objetivos ambientales.			
REQUISITOS Y CONDICIONES MEDITERRANEA	Do No Significant Harm (DNSH) (artículo 9.4 Reglamento (UE) nº 2021/1060): Adicionalmente, las actuaciones subvencionadas han de ser conformes con el principio Do No Significant Harm (DNSH). Por otro lado, las evaluaciones de conformidad correspondientes al tipo de acción C del Objetivo Específico (OE) 1.3; en el que se podrían encuadrar las actuaciones subvencionables de la Línea 3 de las BBRR, cuenta con una evaluación simplificada para los 6 objetivos ambientales.	CEHFE - DGFE	No aplica	Consideración favorable respecto a la Línea 3
REQUISITOS Y CONDICIONES MEDITERRANEA	Climate proofing (artículo 73.2.j) Reglamento (UE) nº 2021/1060): Se garantizará la protección frente al cambio climático de las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años ("climate proofing"). En el caso de que, entre las actividades subvencionables, se incorporen actuaciones para la inversión en infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años, éstas se encontrarían sometidas al "Climate Proofing", lo que habrá de ser tenido en cuenta por el Órgano Gestor para solicitar, en su caso, a los beneficiarios de subvenciones, la aportación de este análisis de protección frente al cambio climático. De acuerdo a la definición de los conceptos y gastos subvencionables previstos en las 3 líneas de las BBRR no parece que se incentiven este tipo de inversiones, lo que habrá de ser confirmado por esa Dirección General.	CEHFE - DGFE	No aplica	Las tres Líneas de subvenciones no incentivan este tipo de inversiones
CONSIDERACIONES GENERALES	Los indicadores de realización y de resultado de las tres Líneas de ayudas forman parte del Marco de Rendimiento, y su cumplimiento será objeto de examen para la Meta de 2029, para ambos tipos de indicadores.	CEHFE - DGFE	No aplica	Se realizará por este órgano directivo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	10/03/2026
VERIFICACIÓN		PÁG. 78/113



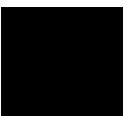

Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**  
 Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO / CONSEJERÍA/ ENTIDAD	¿SE ACEPTA?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
SEN MATERIA DE INDICADO RES Y SEGUIMIENTOS DE RESULTADOS	<p>Se recuerda que el órgano gestor es el responsable del proceso de producción, recogida, validación y transmisión de la información a la Dirección General de Fondos Europeos y que debe garantizar la calidad y fiabilidad de los datos enviados, y cumplir con los plazos de entrega, con objeto de poder realizar el correcto seguimiento del indicador.</p> <p>El cálculo del valor ejecutado de los indicadores tendrá que realizarse siguiendo la metodología que figure en el Manual de Indicadores FEDER 2021-2027 elaborado por el Ministerio de Hacienda y sus fichas metodológicas.</p> <p>Con el fin de asegurar el cálculo de estos indicadores, el órgano gestor deberá transmitir a la Dirección General de Fondos Europeos la correspondiente información una vez finalizada la ejecución de cada actuación. Igualmente, el órgano gestor deberá implementar medidas para garantizar la correcta medición de los indicadores tanto de realización como de resultados de acuerdo con el Manual de Indicadores FEDER 2021-2027. Se realizará esta transmisión a solicitud de la Dirección General de Fondos Europeos, a la solicitud de reembolso de pagos a la Comisión Europea y a la finalización de cada ejercicio.</p>	CEHFE - DGFE	Sí	<p>El órgano gestor conservará la documentación justificativa de cumplimiento de los requisitos. En el apartado 25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, se prevé la presentación de una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. En ambos casos se prevé la presentación de</p>
CONSIDERACIONES GENERALES EN MATERIA DE VERIFICACIÓN	<p>Con carácter general, se debe señalar que el órgano gestor debe conservar documentación justificativa que permita garantizar que las entidades beneficiarias reúnen los requisitos señalados en las bases para ser beneficiaria. En el apartado relativo a la documentación justificativa se aprecia que para las diferentes líneas se prevén la existencia de memorias como elementos de prueba del cumplimiento de los requisitos.</p> <p>Las memorias por sí mismas, funcionarían como declaraciones responsables, con lo que se considera que el órgano gestor debe conservar documentación justificativa adicional que permita garantizar el cumplimiento de los requisitos</p>			

C/ Johannes Kepler, 1  
 Isla de la Cartuja, 41092 - Sevilla

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	10/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 79/113	



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**  
 Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO / CONSEJERÍA/ ENTIDAD	¿SE ACEPTA?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
CONSIDERACIONES GENERALES EN MATERIA DE VERIFICACIÓN	señalados en las bases. De igual modo, en los supuestos en que se prevea la aportación de declaración responsable, debe tenerse en cuenta que ésta (como fórmula de control ex ante) no exime al órgano gestor del deber de comprobar su veracidad a posteriori. Por tanto, se debe conservar, para cada expediente y a efectos de su verificación la documentación que acredita, tanto la comprobación realizada, como la fiabilidad de la misma, no siendo suficiente la mera declaración responsable sin que venga respaldada por el plan de comprobación por parte del órgano gestor. En consecuencia, sería deseable que se previera en las bases reguladoras o en la convocatoria, en su caso, específicamente los medios y forma de comprobación del objeto de dicha declaración.	CEHFE - DGFE	Sí	documentación justificativa de respaldo que se detallará en el plan de comprobación y el manual de justificación que se publicarán con cada convocatoria.  De acuerdo con lo establecido en el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud por parte de la persona o entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Agencia Tributaria de Andalucía. En este sentido, se ha incluido dicha previsión en el apartado 14 Documentación de los cuadros resumen y se prevé la implementación de consultas SCSP a los registros oportunos, que generarán certificados acreditativos para cada expediente.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	10/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 80/113	



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**  
Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO / CONSEJERÍA/ ENTIDAD	¿SE ACEPTA?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
	También debe concretarse en cada línea el régimen de ayudas de estado aplicable y debe estudiarse si aplica la normativa de DNSH y Climate Proofing y establecer medios de control para asegurar el cumplimiento de estos principios.		No aplica	Consideración favorable respecto a la Línea 3
CONSIDERACIONES GENERALES EN MATERIA DE VERIFICACIÓN	Por otro lado, hay que advertir que para las entidades beneficiarias cuyo ámbito subjetivo esté incluido en la Ley 9/2017 de contratos del sector público, deberá realizarse las contrataciones siguiendo las disposiciones de la ley de contratos que le resulten de aplicación y deberá conservarse como parte del expediente la documentación del procedimiento de licitación llevado a cabo, ya que se exigirá dicha documentación durante la verificación del expediente.	CEHFE - DGFE	Sí.	En el apartado 5.b).1.º. Gastos subvencionables se ha incluido la siguiente previsión al respecto: "Respecto a aquellas entidades públicas que soliciten la subvención y que les sean de aplicación la normativa de contratación pública, formará parte del alcance de la verificación la comprobación de que las subcontrataciones que realizan cumplen lo dispuesto en la legislación de Contratos del Sector Público, con lo que deberán conservarse como parte de la documentación los expedientes de contratación".
CONSIDERACIONES GENERALES EN MATERIA DE VERIFICACIÓN	Debe de existir una relación indubitada entre los gastos y los trabajos específicos que los generan dentro de las actuaciones subvencionadas. Dicha relación debe quedar reflejada documentalmente, debiendo conservarse en el expediente dicha documentación para facilitar su posterior comprobación. En la Línea 1 se debe concretar en la Metodología de Costes Simplificados la forma de determinación del cálculo del gasto subvencionable a efectos de cofinanciación de fondos europeos, incluidos los costes indirectos.	CEHFE - DGFE	Sí	El apartado 25.f).1.º del cuadro resumen se modifica en el sentido de suprimir que la metodología de costes simplificados se recoja en la convocatoria, optándose por una combinación de tipologías de costes unitarios y de financiación a tipo fijo. La metodología de costes simplificados para los gastos de personal consistirá en la aplicación de costes unitarios y de un tipo fijo del 15%

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	10/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 81/113	



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**

Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO / CONSEJERÍA/ ENTIDAD	¿SE ACEPTA?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
				<p>correspondiente a los costes indirectos. Para el cálculo de estos costes unitarios (euros/hora) se aplicarán los costes salariales para cada grupo o categoría profesional conforme a lo establecido en el vigente VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía incluyendo el 15% de costes indirectos citado anteriormente. No obstante, se aplicarán a dichos costes máximos las actualizaciones que realice, en su caso, la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, disponibles en el siguiente enlace:  <a href="https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/emp-detail-.html?p=/Categorias_Principales/&amp;s=/Categorias_Principales/Tramites_Laborales/Retribuciones/Listado_Retribuciones/&amp;c=23681">https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/emp-detail-.html?p=/Categorias_Principales/&amp;s=/Categorias_Principales/Tramites_Laborales/Retribuciones/Listado_Retribuciones/&amp;c=23681</a>            Los costes unitarios aplicables serán los vigentes a fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.            Las actualizaciones de dichos costes se recogerán mediante resolución de la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua.</p>

C/ Johannes Kepler, 1  
 Isla de la Cartuja, 41092 - Sevilla

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	10/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 82/113	



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**  
Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO / CONSEJERÍA/ ENTIDAD	¿SE ACEPTA?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
CONSIDERACIONES GENERALES EN MATERIA DE VERIFICACIÓN	Además, hay que señalar que como la Línea 1, financia, por un lado, los costes indirectos y por otro lado, el resto costes reales en los que incurra el beneficiario para el resto de costes subvencionables distintos de los anteriores. De cara a que ambos gastos resulten subvencionables a efectos de su cofinanciación con fondos europeos, <u>deberá quedar acreditado indubitadamente que entre el resto de los gastos no se incluyen gastos que pudiesen ser considerados costes indirectos.</u>	CEHFE - DGFE	SÍ	Se recoge la previsión al respecto de los costes indirectos en el preámbulo para las tres líneas de ayudas: 15% de los costes directos de personal subvencionables debidamente justificados. (líneas 1 y 2) 20% línea 3: Se permitirá la compensación de los gastos subvencionables, con un máximo del 20% entre partidas. En el caso de la línea 1, esta previsión se concreta en el apartado 5.c) Costes indirectos del cuadro resumen, quedando de esta forma explicitado que en el resto de gastos no se incluyen costes indirectos.
CONSIDERACIONES GENERALES EN MATERIA DE VERIFICACIÓN	En la <u>línea 3</u> se observa que no existe documentación para acreditar que tengan la condición de PYME. <u>Deberá asegurarse que se cumplen con la condición de PYME según lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento 651/20014 y la RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas. Deberán contabilizarse las empresas asociadas y/o vinculadas a efectos del cálculo.</u>	CEHFE - DGFE	SÍ	Se modifica el apartado 4.a).1.º del cuadro resumen en el siguiente sentido: "Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: Entidades mercantiles de carácter público o privado, con establecimiento operativo en Andalucía, que vayan a desarrollar proyectos de Innovación Abierta con el asesoramiento y apoyo de una startup. En el caso de entidades de carácter privado deberán tener la condición de PYME". Así mismo, se incluye en el apartado 15.a)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	10/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 83/113	



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**  
 Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO / CONSEJERÍA/ ENTIDAD	¿SE ACEPTA?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
CONSIDER	La materia de <u>conflicto de intereses</u> viene regulada actualmente por este	CEHFE - DGFE	SÍ	<p>Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II el siguiente punto:</p> <p>- En el caso de entidades de carácter privado deberán acreditar que tienen la condición de PYME según lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento 651/2014 y la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas. A tal efecto, le entidad deberá acreditar:</p> <p>* Que posee menos de 250 trabajadores: se podrá acreditar con el informe del número medio de trabajadores, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, correspondiente al ejercicio contable cerrado anterior al de la convocatoria.</p> <p>* Y que el volumen de negocio anual no excede de 50 millones de euros o que el balance general anual no excede 43 millones de euros: Esta información, referida al último ejercicio contable cerrado anterior al de la convocatoria, puede acreditarse mediante certificación del importe neto de la cifra de negocios, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Declaración del Impuesto de Sociedades.</p> <p>En los apartados "Órganos competentes: Otras</p>

C/ Johannes Kepler, 1  
 Isla de la Cartuja, 41092 - Sevilla

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR  
 VERIFICACIÓN

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO

10/03/2026

PÁG. 84/113



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**  
 Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO / CONSEJERÍA/ ENTIDAD	¿SE ACEPTA?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
ACCIONES GENERALES EN MATERIA ANTIFRAUDE	Organismo Intermedio por la Instrucción 2/2020, de la Dirección General de Fondos Europeos, que se está revisando en la actualidad, estando prevista una ampliación de las medidas siguiendo el documento de Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero (2021/C 121/01) y el contenido del nuevo reglamento 2024/2509. <u>Es responsabilidad del órgano gestor contemplar las medidas necesarias para evitar el conflicto de intereses, entre ellas la solicitud de Declaraciones de Ausencia de Conflicto de intereses (DACIs) como medida de prevención.</u>	CEHFE - DGFE	SÍ	funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores” de los cuadros resumen de las tres líneas se establece lo siguiente: “Adicionalmente, todas las personas que participen en alguna de las funciones relacionadas en el presente apartado en cuanto a la instrucción y resolución del procedimiento, firmarán una declaración manifestando la ausencia de conflictos de interés en la evaluación y selección de los proyectos presentados, como mecanismo de prevención del riesgo del fraude.”
CONSIDERACIONES GENERALES EN MATERIA ANTIFRAUDE	En términos generales, en el caso de subvenciones, se recomienda la firma de DACI por parte de: <ul style="list-style-type: none"> <li>⑦ La persona responsable del órgano concedente de la subvención.</li> <li>⑦ Las personas que redacten las bases reguladoras y convocatorias, así como aquellas que evalúen administrativa y técnicamente las solicitudes.</li> <li>⑦ Las personas miembros de las comisiones de valoración de solicitudes, en su caso.</li> <li>⑦ El personal técnico encargado de las tareas de seguimiento y justificación técnica y económica de los proyectos.</li> </ul> <u>Dadas las características de estas subvenciones, el órgano gestor debe estudiar la conveniencia de solicitar declaraciones de conflicto de interés a las entidades beneficiarias.</u>	CEHFE - DGFE	SÍ	Se prevé la firma de una DACI por parte de todas las personas que intervienen en las ayudas. Se prevé la inclusión de una declaración manifestando la ausencia de conflictos de interés por parte de las entidades beneficiarias en el formulario de solicitud que se publicará con la convocatoria.
CONSIDERACIONES GENERALES	Respecto a la doble financiación, en términos generales, y en particular en relación con la percepción de otras ayudas de financiación: 1. El órgano gestor deberá planificar y estudiar la posible cofinanciación de los	CEHFE - DGFE	SÍ	No afecta al texto de las BBRR. En el apartado Declaraciones del formulario de solicitud, el solicitante realiza una declaración de las ayudas

C/ Johannes Kepler, 1  
 Isla de la Cartuja, 41092 - Sevilla

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	10/03/2026
VERIFICACIÓN		PÁG. 85/113



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**

Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua

<b>ARTÍCULO</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>CENTRO DIRECTIVO / CONSEJERÍA/ ENTIDAD</b>	<b>¿SE ACEPTA?</b>	<b>COMENTARIO/OBSERVACIÓN</b>
S EN MATERIA ANTIFRAUDE	gastos. 2. El órgano gestor deberá prever procedimientos de control de una posible doble financiación.			solicitadas y/u obtenidas con la misma finalidad. El órgano gestor llevará a cabo la verificación correspondiente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
Apartado 1 del Cuadro Resumen Línea 1	El objeto de esta línea es financiar a centros especializados en incubación y/o aceleración de nuevas pymes tecnológicas innovadoras (clasificadas como startups) para que puedan incrementar el número de éstas y ampliar sus capacidades en el mercado con clientes e ingresos. Dichas pymes tecnológicas deben cumplir los requisitos para que se categoricen como startups que se establecen en la Ley 28/2022 de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes. La remisión a la ley 28/2022, de 21 de diciembre, es adecuada pero se recomienda citar expresamente el art. 3 de la ley que establece los requisitos que debe incluir una empresa emergente y la obligación de acreditación documental de que la empresa cumple tales requisitos mediante certificación.	CEHFE - DGFE	Sí	Se incluye en dicho apartado la cita de los requisitos y obligaciones del artículo 3 de dicha norma
Apartado 1 del Cuadro Resumen Línea 2	Esta línea de ayudas irán dirigidas a apoyar económicamente a las personas emprendedoras de las nuevas startups para promover la dedicación y la implementación en el desarrollo del proyecto mínimo viable presentado en Andalucía, mientras participan en un programa de incubación o aceleración en un centro especializado. Además, se financiará el emprendimiento de segunda oportunidad para aquellas personas que vuelvan a emprender con una nueva idea de negocio tras no conseguir resultados óptimos en la primera ocasión. Será recomendable incluir una definición clara o referencia normativa o guía de lo que se entiende por "proyecto mínimo viable". Deberá conservar el órgano gestor la documentación acreditativa de la viabilidad del proyecto,	CEHFE - DGFE	Sí	Se incluye en dicho apartado la siguiente definición: "Se entenderá por proyecto mínimo viable la formulación inicial, validada y estructurada de una nueva iniciativa, que permite a la persona emprendedora iniciar el desarrollo real de su idea, acreditar su potencial, y avanzar durante el programa de incubación o aceleración." En cuanto a la documentación acreditativa de la viabilidad del proyecto, el órgano gestor conservará la documentación acreditativa que se

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	10/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 86/113	



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**  
Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO / CONSEJERÍA/ ENTIDAD	¿SE ACEPTA?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
	<p>dado que formará parte del alcance de la verificación. Se debe incluir una motivación más concreta sobre la acreditación del “fracaso previo” o la “nueva idea de negocio” y que exista documentación probatoria en el expediente de que se trata de personas que vuelvan a emprender por segunda vez. Cada definición debe venir clarificada con la petición de documentación justificativa concreta que el órgano gestor va a solicitarles.</p>			<p>detalla en el apartado 14.- Documentación de cuadro resumen. En cuanto a las personas que vuelven a emprender, en dicho apartado 14 ya se solicitaba: * Certificado de baja en el IAE. * Haber sido persona asociada en la pyme o startup anterior. Se añade: * Memoria sobre la acreditación del “fracaso previo”.</p>
<p>Apartado 2 del Cuadro Resumen Línea 1</p>	<p>Conceptos subvencionables: Serán susceptibles de ayudas los proyectos vinculados a nuevos procesos de incubación o aceleración en los que se desarrollen actividades y/o actuaciones relacionadas con la facilitación, mediación, incubación, formación, mentoría, inversión financiera o la promoción, incluyendo jornadas, foros, ferias, concursos, encuentros, congresos, eventos y networking. Se entenderá por incubación de pymes y startups al proceso de apoyar y guiar a emprendedores en las etapas iniciales de desarrollo de sus negocios, brindándoles recursos, mentoría y espacio físico para crecer. Se entenderá por aceleración de pymes y startups al impulso para el crecimiento rápido de éstas a través de servicios y programas dirigidos a las etapas de consolidación, lanzamiento y desarrollo del proyecto empresarial (asesoramiento de expertos, formación en estrategias comerciales/ventas o internacionalización, consultoría y mentorización especializada en todas las áreas de desarrollo comercial e interacción con el mercado, etc) que les</p>	CEHFE - DGFE	Se acepta parcialmente	<p>El apartado 2 del Cuadro resumen se ha modificado en base a los observaciones anteriores de la DGFE. Las actuaciones se concretan en el apartado 5.b).1º. Gastos subvencionables del Cuadro Resumen.</p>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	10/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 87/113	



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**  
 Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO / CONSEJERÍA/ ENTIDAD	¿SE ACEPTA?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
	<p>ayuden a escalar, a la orientación en el acceso a posibles vías de financiación y la conexión con potenciales inversores.            Se incluye una lista de actividades subvencionables sin establecer un criterio de delimitación claro ni vinculación directa con el objeto principal de la orden.            Se recomienda una clasificación tipológica de las actuaciones subvencionables, incluyendo que tales actuaciones estén directamente vinculadas con el objeto de la orden y con las prioridades del Programa FEDER.</p> <p>Las definiciones ofrecidas presentan un exceso de generalidad que puede dificultar su aplicación operativa y supervisión del gasto.</p>		Sí	
<p>Apartado 2 del Cuadro Resumen Línea 1</p>	<p>Conceptos subvencionables: Se entenderá por incubación de pymes y startups al proceso de apoyar y guiar a emprendedores en las etapas iniciales de desarrollo de sus negocios, brindándoles recursos, mentoría y espacio físico para crecer.            Forma parte del alcance de la verificación la comprobación de que en los proyectos que se apoyan los destinatarios sean PYMES y start-ups tecnológicas.            Deberá conservarse en el expediente documentación acreditativa de que los destinatarios son estas entidades.</p>	CEHFE - DGFE	Sí	<p>En el apartado 14.a) - Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II - del cuadro resumen, se recoge una "Memoria justificativa de los programas realizados durante los dos últimos años a la fecha de publicación de la convocatoria y que cuente, al menos, con un programa de aceleración o incubación que haya tenido varias ediciones, así como el listado de startups adheridas a dichos programas de aceleración o incubación y sus datos identificativos". Esta documentación acreditativa formará parte del expediente.</p>
<p>Apartado 2.2.a) del Cuadro</p>	<p>2.2.a) Conceptos subvencionables: Serán susceptibles de ayudas los proyectos y actividades vinculados a procesos de aceleración e incubación para startups andaluzas, tales como formación, mediación y mentoría, consultoría y</p>	CEHFE - DGFE	Sí	<p>El apartado 2 del Cuadro resumen se ha modificado en base a los observaciones anteriores de la DGFE.</p>

C/ Johannes Kepler, 1  
 Isla de la Cartuja, 41092 - Sevilla

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR  
 VERIFICACIÓN

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO

10/03/2026

PÁG. 88/113



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**

Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO / CONSEJERÍA/ ENTIDAD	¿SE ACEPTA?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
resumen Línea 2	asistencia técnica y asesoramiento de expertos, estudios de mercado, intercambio de experiencias, digitalización y nuevas tecnologías y big data, comunicación, marketing y publicidad, gastos de inversión, gastos derivados de la propiedad intelectual e industrial y aquellos de carácter administrativo incluyendo los derivados del registro de patentes, marcas, diseños industriales, protección de derechos de autor y los gastos asociados a la defensa jurídica de estos derechos. A su vez serán subvencionables los conceptos vinculados a la producción, tales como el desarrollo de prototipos y la contratación de servicios externos necesarios para la ejecución del proyecto. La lista es amplia y heterogénea, donde no se especifican categorías coherentes ni límites o condiciones por tipo de gasto o criterios técnicos de admisibilidad, lo que puede ocasionar gastos no elegibles o altas desviaciones con el mercado. La eliminación de la posibilidad de reformulación de solicitudes puede hacer limitar la eficacia del procedimiento y generar una tasa elevada de inadmisiones o denegaciones por errores formales o solicitudes mal planteadas.	CEHFE - DGFE	Sí	Las actuaciones se concretan en el apartado 5.b).1º. Gastos subvencionables del Cuadro Resumen. En cuanto a la eliminación de la posibilidad de reformulación de solicitudes, no debe mermar la eficacia del procedimiento, ya que siempre será posible la subsanación de las solicitudes en caso de errores formales.
Apartado 3 de los Cuadros Resumen de las 3 Líneas	Añadir el Reglamento Financiero 2024/2509 e Instrucción 2/2020 de la Dirección General de Fondos: *REGLAMENTO (UE, Euratom) 2024/2509 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de septiembre de 2024 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. *Instrucción 2/2020 de la Dirección General de Fondos Europeos en materia de conflicto de intereses en el marco de las operaciones cofinanciadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de los Programas Operativos	CEHFE - DGFE	Sí	Se incluye en el apartado 3 de cada una de las 3 líneas tanto el Reglamento Financiero 2024/2509 como la Instrucción 2/2020 de la Dirección General de Fondos Europeos

 C/ Johannes Kepler, 1  
 Isla de la Cartuja, 41092 - Sevilla

 Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	10/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 89/113	



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**  
Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO / CONSEJERÍA/ ENTIDAD	¿SE ACEPTA?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
	Regionales Fondo Europeo de Desarrollo Regional y Fondo Social Europeo y del Programa Operativo de Empleo Juvenil, del Programade Desarrollo Rural y del Programa del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.			
Apartado 3 de los Cuadros Resumen de las 3 Líneas	Incluir el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis	CEHFE - DGFE	SÍ	Se incluye en el apartado 3 de cada una de las 3 líneas el citado Reglamento
Apartado 3 de los Cuadros Resumen de las 3 Líneas	Incluir la DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN de 16.12.2022, por la que se aprueba el programa «Programa Andalucía FEDER 2021-2027» para recibir ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la comunidad autónoma de Andalucía en España.	CEHFE - DGFE	SÍ	Se incluye en el apartado 3 de cada una de las 3 líneas la citada Decisión de Ejecución de la Comisión
Apartado 4.a).1º del Cuadro Resumen Línea 1	En este apartado 4.a).1º. Se dice: “Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: Entidades públicas y/o privadas, con establecimiento operativo en Andalucía, en las que una de sus actividades esté enfocada en la especialización en incubación o aceleración de pymes tecnológicas innovadoras (startups).” El término utilizado “una de sus actividades” puede ser demasiado ambiguo ya que puede dar cobertura a entidades con una actividad marginal o no acreditada en este ámbito. Debería establecerse el mecanismo de control a través del cual se acreditará que una de sus actividades esté enfocada en la especialización en incubación o	CEHFE - DGFE	SÍ	Se modifica la redacción de este apartado en el siguiente sentido: “Entidades públicas y/o privadas, con establecimiento operativo en Andalucía, en las que una de sus actividades esté enfocada en la especialización en incubación o aceleración de pymes tecnológicas innovadoras, startups (centros especializados en capacidades emprendedoras para empresas nacientes y emprendedores potenciales).”

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	10/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 90/113	



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**

Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO / CONSEJERÍA/ ENTIDAD	¿SE ACEPTA?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
Apartado 4.a).2º del Cuadro Resumen Línea 1	<p>La actividad de la entidad especializada en incubación y/o aceleración, debe estar contemplada desde, al menos, dos años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, y además, encontrarse ejecutando un programa de incubación o aceleración en Andalucía.</p> <p>Se observa se incluye una "Memoria justificativa de los programas realizados durante los dos últimos años a la fecha de publicación de la convocatoria y que cuente, al menos, con un programa de aceleración o incubación que haya tenido varias ediciones, así como el listado de startups adheridas a dichos programas de aceleración o incubación y sus datos identificativos" para acreditar el requisito de que "La actividad de la entidad especializada en</p>	CEHFE - DGFE	Sí	<p>En cuanto a los mecanismos de control y la evidencia documental, se ha previsto en el apartado 14 Documentación la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Escritura de constitución, estatutos y poder de representación donde se establezca el objeto social.</li> <li>- Certificado de inscripción de la entidad en el Registro competente.</li> <li>- Memoria justificativa de los programas realizados durante los dos últimos años a la fecha de publicación de la convocatoria y que cuente, al menos, con un programa de aceleración o incubación que haya tenido varias ediciones, así como el listado de startups adheridas a dichos programas de aceleración o incubación y sus datos identificativos.</li> </ul> <p>Se tendrá en cuenta en la gestión y se incluirá en el Manual de gestión de la ayuda.</p>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	10/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 91/113	



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**  
 Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO / CONSEJERÍA/ ENTIDAD	¿SE ACEPTA?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
Apartado 4.a). 1º y 2º del Cuadro Resumen Línea 2	<p>incubación y/o aceleración, debe estar contemplada desde, al menos, dos años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, y además, encontrarse ejecutando un programa de incubación o aceleración en Andalucía.” Hay que señalar que las memorias por sí mismas, funcionarían como declaraciones responsables, con lo que se considera que el órgano gestor debe conservar documentación justificativa adicional que permita garantizar el cumplimiento de los requisitos señalados en las bases.</p> <p>Este apartado indica: “4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:</p> <p>1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: Personas físicas o jurídicas emprendedoras de las startups durante el periodo de tiempo en el que participe en un programa de incubación o aceleración de la pyme en un <u>centro especializado</u>.</p> <p>2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención: Inscripción de la startup en Registro de la Empresa Nacional de Innovación, S.A. (ENISA), dependiente de la Administración General del Estado y estar inmersa en un proceso de incubación o aceleración a la fecha de justificación de la ayuda. La startup debe tener un tiempo máximo de existencia de tres años a la fecha en la que se dicte la resolución de concesión.”</p> <p>Se hacen las siguientes recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sería recomendable introducir una definición o listado de entidades válidas como centro especializado, o remitir a algún registro o sistema de acreditación. Además, se propone incluir que dichos centros especializados deben ser PYMES.</li> <li>- Sería recomendable aclarar desde cuando se computa la antigüedad de tres</li> </ul>	CEHFE - DGFE	Se acepta parcialmente	Se tendrán en cuenta las recomendaciones en la elaboración del Manual de gestión de la ayuda.

C/ Johannes Kepler, 1  
 Isla de la Cartuja, 41092 - Sevilla

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR  
 VERIFICACIÓN

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO

10/03/2026

PÁG. 92/113



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**  
 Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO / CONSEJERÍA/ ENTIDAD	¿SE ACEPTA?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
	<p>años (inscripción en el registro, alta en Hacienda, etc.).</p> <p>- Sería recomendable justificación documental de que el beneficiario haya participado durante tiempo determinado y acreditable efectivas, dado que solo será financiable el periodo de tiempo en el que participe en un programa de incubación o aceleración de la pyme en un centro especializado.</p>			
<p>Apartado 4.a). 1º y 2º del Cuadro Resumen Línea 2</p>	<p>Asimismo, en relación con este apartado, el órgano gestor debe establecer medios de control del cumplimiento de estos requisitos y dejar en el expediente la evidencia documental que permita la comprobación durante la verificación.</p> <p>En especial se debe acreditar como se va a garantizar todo el periodo de tiempo en que la entidad va a estar inmersa en un procedimiento de incubación o aceleración.</p> <p>Se observa se incluye en el apartado de documentación, una "Memoria de los proyectos de incubación o aceleración en los que estén inmersos y datos identificativos del centro especializado donde se realicen" y una "Memoria del proyecto presentado en la que se incluya los criterios de viabilidad técnica, económica y presupuestaria, así como el grado de innovación del producto/servicio o proceso y el componente tecnológico a destacar" para acreditar el requisito de que "Personas físicas o jurídicas emprendedoras de las startups durante el periodo de tiempo en el que participe en un programa de incubación o aceleración de la pyme en un centro especializado" y asegurar el "proyecto mínimo viable". Hay que señalar que las memorias por sí mismas, funcionarían como declaraciones responsables, con lo que se considera que el órgano gestor debe conservar documentación justificativa adicional que permita garantizar el cumplimiento de los requisitos señalados en las bases.</p>	CEHFE - DGFE	SÍ	<p>Se tendrá en cuenta en la gestión y se incluirá en el Manual de gestión de la ayuda.</p>
Apartado	Pueden solicitar estas ayudas "Entidades públicas y/o privadas, con	CEHFE - DGFE	SÍ	En base a anteriores observaciones de la DGFE se

C/ Johannes Kepler, 1  
 Isla de la Cartuja, 41092 - Sevilla

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR  
 VERIFICACIÓN

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO

10/03/2026

PÁG. 93/113



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**

Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO / CONSEJERÍA/ ENTIDAD	¿SE ACEPTA?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
4.a).1.º del Cuadro Resumen Línea 1	establecimiento operativo en Andalucía, en las que una de sus actividades esté enfocada en la especialización en incubación o aceleración de pymes tecnológicas innovadoras (startups).” Incluir que dichos centros especializados deben ser PYMES. Además, definir e identificar adecuadamente a los “centros especializados en capacidades emprendedoras para empresas nacientes y emprendedores potenciales” con uno de los tipos de beneficiarios recogidos en el DCPSO.			ha dado la siguiente redacción al apartado 4.a).1.º “Entidades públicas y/o privadas, con establecimiento operativo en Andalucía, en las que una de sus actividades esté enfocada en la especialización en incubación o aceleración de pymes tecnológicas innovadoras, startups (centros especializados en capacidades emprendedoras para empresas nacientes y emprendedores potenciales).” Además se ha modificado el texto de las BBRR de la siguiente forma: “Las actividades a subvencionar se podrían encuadrar en el subtipo de acción 1.3.A.1. “Ayudas al emprendimiento y la creación de empresas” del Documento de Criterios y Procedimientos para la Selección de Operaciones (DCPSO), habiéndose tenido en cuenta los criterios de priorización establecidos en dicho documento.” Asimismo, la condición de pyme se exige respecto a las entidades que serán objeto de incubación o de aceleración, no respecto a las entidades beneficiarias de las ayudas que serán empresas o espacios físicos o virtuales para la innovación y el desarrollo Industrial, esto es, las incubadoras y aceleradoras, y que son precisamente los tipos de beneficiarios incluidos en el DCPSO.

C/ Johannes Kepler, 1  
Isla de la Cartuja, 41092 - Sevilla

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO

10/03/2026

VERIFICACIÓN

PÁG. 94/113



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**  
 Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO / CONSEJERÍA/ ENTIDAD	¿SE ACEPTA?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
Apartados 4.b) de los Cuadros Resúmenes Líneas 1 y 2	Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos: Los requisitos se han de mantenerse hasta la justificación de la subvención.	CEHFE - DGFE	SÍ	Se acepta y se incluye expresamente tal previsión en ambas líneas
Apartados 4.a).1º y 2º del Cuadro Resumen Línea 3	El órgano gestor debe establecer medios de control del cumplimiento de estos requisitos y dejar en el expediente la evidencia documental que permita la comprobación durante la verificación. En especial, no se observa que exista documentación para acreditar que tengan la condición de PYME. Deberá asegurarse que se cumplen con la condición de PYME según lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento 651/2014 y la RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas. Deberán contabilizarse las empresas asociadas y/o vinculadas a efectos del cálculo. Se observa que se incluye en el apartado de documentación, "Memoria de los proyectos de incubación o aceleración e los que estén inmersos", "Memoria del proyecto presentado en la que se incluya la descripción de las actividades y estrategia de la pyme beneficiaria, la capacidad tecnológica y productiva, el presupuesto a los recursos de la pyme, así como el grado de innovación del producto/servicio o proceso objeto de subvención. La memoria descriptiva no podrá superar las dos páginas a doble cara", "Memoria pormenorizada de los recursos materiales que se implementarán en la solución del reto", "Memoria de impacto socioeconómico y ambiental en cuanto a la realización del reto presentado". Hay que señalar que las memorias por sí mismas, funcionarían como declaraciones responsables, con lo que se considera que el órgano	CEHFE - DGFE	SÍ	Se modifica el apartado 4.a).1º del cuadro resumen en el siguiente sentido: "Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: Entidades mercantiles de carácter público o privado, con establecimiento operativo en Andalucía, que vayan a desarrollar proyectos de Innovación Abierta con el asesoramiento y apoyo de una startup. En el caso de entidades de carácter privado deberán tener la condición de PYME". Así mismo, se incluye en el apartado 15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II el siguiente punto: - En el caso de entidades de carácter privado deberán acreditar que tienen la condición de PYME según lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento 651/2014 y la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas,

C/ Johannes Kepler, 1  
 Isla de la Cartuja, 41092 - Sevilla

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	10/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 95/113	



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**  
 Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO / CONSEJERÍA/ ENTIDAD	¿SE ACEPTA?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
	gestor debe conservar documentación justificativa adicional que permita garantizar el cumplimiento de los requisitos señalados en las bases.			pequeñas y medianas empresas. A tal efecto, le entidad deberá acreditar: * Que posee menos de 250 trabajadores: se podrá acreditar con el informe del número medio de trabajadores, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, correspondiente al ejercicio contable cerrado anterior al de la convocatoria. * Y que el volumen de negocio anual no excede de 50 millones de euros o que el balance general anual no excede 43 millones de euros: Esta información, referida al último ejercicio contable cerrado anterior al de la convocatoria, puede acreditarse mediante certificación del importe neto de la cifra de negocios, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Declaración del Impuesto de Sociedades.
Apartado 4.b) del Cuadro Resumen Línea 3	Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos: Se establece que será desde la publicación de la convocatoria y hasta la fecha en la cual se produzca el pago de la subvención concedida, sin perjuicio de lo dispuestos en las presentes bases reguladoras. Deberá garantizarse el mantenimiento de los requisitos durante todo el periodo señalado, especialmente la comprobación de que mantiene la condición de PYME. El órgano gestor deberá conservar evidencia documental en el expediente.	CEHFE - DGFE	SÍ	Se incluye expresamente tal previsión en el apartado citado del Cuadro Resumen de esta línea
Apartado	Gastos subvencionables: Establecer metodología de costes simplificados para	CEHFE - DGFE	SÍ	La metodología de costes simplificados

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	10/03/2026
VERIFICACIÓN		PÁG. 96/113



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**  
 Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO / CONSEJERÍA/ ENTIDAD	¿SE ACEPTA?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
5.b).1º del Cuadro Resumen Línea 1	los gastos de personal, teniendo en cuenta que las “retribuciones brutas establecidas en convenio colectivo o normativa aplicable” así como “la indemnización por finalización del servicio prestado” son gasto no elegible.			establecida para los gastos de personal se ha detallado en una observación anterior de la DGFE.
Apartado 5.b).1º y 2º del Cuadro Resumen Línea 1	Debe de existir una relación indubitada entre los gastos y los trabajos específicos que los generan dentro de las actuaciones subvencionadas. Dicha relación debe quedar reflejada documentalmente, debiendo conservarse en el expediente dicha documentación para facilitar su posterior comprobación.	CEHFE - DGFE	Sí	Se incluye expresamente dicha previsión
	Respecto a los conceptos susceptibles de ayuda distintos de los costes de personal, se advierte que la relación de conceptos es razonable y coherente con la finalidad del proyecto, y que deberá quedar acreditado indubitadamente su justificación mediante documentación justificativa.		Sí	Se incluye expresamente dicha previsión
	Se prevé en el artículo 4 de esta línea que podrán solicitar la subvención las entidades públicas. Respecto a todas estas entidades a las que le sean de aplicación la normativa de contratación pública, formará parte del alcance de la verificación la comprobación de que las subcontrataciones que realizan cumplen lo dispuesto en la LCSP, con lo que deberá conservarse como parte de la documentación los expedientes de contratación.		Sí	Se incluye expresamente dicha previsión (apartado 5.b).2º)
	Con respecto a la compensación entre partidas especificar que no se podrán incluir partidas inicialmente no previstas y deberá autorizarse en la memoria técnica justificativa del proyecto.		Sí	Se incluye expresamente dicha previsión
	Respecto a los contratos, en el caso de que la entidad beneficiaria de la ayuda			

C/ Johannes Kepler, 1  
 Isla de la Cartuja, 41092 - Sevilla

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR  
 VERIFICACIÓN

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO

10/03/2026

PÁG. 97/113



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**  
Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO / CONSEJERÍA/ ENTIDAD	¿SE ACEPTA?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
Apartado 5.c) del Cuadro Resumen Línea 1	<p>se encuentre dentro del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, deberá someterse a lo dispuesto en la misma.</p> <p>En todo caso, y de acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.</p>	CEHFE - DGFE	SÍ	<p>(apartado 5.b).2º)</p> <p>Se incluye expresamente dicha previsión (apartado 5.b).2º)</p>
	<p>En cuanto al porcentaje de elegibilidad de costes indirectos se estará a lo que se defina en la metodología de costes simplificados a la que se hace referencia. El porcentaje de costes indirectos que se defina a efectos de financiación de fondos europeos deberá respetar las disposiciones reglamentarias del Reglamento 2021/1060 de disposiciones comunes. Según el artículo 54 RDC, para que no esté obligado a hacer cálculo alguno para justificar el tipo aplicable, este solo podrá alcanzar hasta el 7%.</p> <p>Se observa que hay un párrafo f) en el apartado 5.b).1º que señala que será subvencionable “cualquier otro elemento que resulte indispensable para la celebración de las actuaciones”. En caso de que se observe que entre los <u>costes directos se imputan gastos que tienen cabida dentro de los costes</u></p>			<p>Se tiene en cuenta en la metodología de costes simplificados establecida.</p>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	10/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 98/113	



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**  
 Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO / CONSEJERÍA/ ENTIDAD	¿SE ACEPTA?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
	indirectos, no será elegible los costes indirectos a tanto alzado (7%).			
Apartado 5.b).1º y 2º del Cuadro Resumen Línea 2	Debe de existir una relación indubitada entre los gastos y los trabajos específicos que los generan dentro de las actuaciones subvencionadas. Dicha relación debe quedar reflejada documentalmente, debiendo conservarse en el expediente dicha documentación para facilitar su posterior comprobación.	CEHFE - DGFE	SI	Se incluye expresamente dicha previsión
	Con respecto a la compensación entre partidas especificar que no se podrán incluir partidas inicialmente no previstas y deberá autorizarse en la memoria técnica justificativa del proyecto.		SI	Se incluye expresamente dicha previsión
	En todo caso, y de acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.	CEHFE - DGFE	SI	Se introduce en dicho apartado la referencia expresa al cumplimiento y acreditación de dicha normativa ambiental
Apartado 5.c).1º-2. del Cuadro Resumen Línea 3	Se establece que sólo podrán ser subvencionables aquellos proyectos que respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. Asimismo, se exigirá que solo			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	10/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 99/113	



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**

Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO / CONSEJERÍA/ ENTIDAD	¿SE ACEPTA?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
	<p>puedan seleccionarse aquellas actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y europea pertinente.</p> <p>El órgano gestor deberá establecer los mecanismos de control y dejar evidencia documental en el expediente que garantice el cumplimiento de la normativa ambiental, el DNSH y el Climate Proofing.</p>			
Apartado 5.i) del Cuadro Resumen Línea 3	<p>Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos: Se dice "No"</p> <p>Debe concretarse y justificarse el régimen de ayudas de estado que resulta de aplicación</p>	CEHFE - DGFE	SÍ	Se incluye la remisión al Reglamento (EU) N.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
Apartado 7 del Cuadro Resumen Línea 1	<p>Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones: dado que se señala que el régimen de ayudas de estado aplicables es el régimen de mínimos, el órgano gestor debe conservar pantallazos de las consultas a BDNS y demás documentación justificativa que permita comprobar que no se sobrepasan los umbrales de mínimos durante cualquier periodo de 3 años.</p>	CEHFE - DGFE	SÍ	Se incluye tal previsión expresamente en el apartado 7.b) del CR de la Línea 1
Apartado 7.b) del Cuadro Resumen Líneas 1 y 2	<p>Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales: El órgano gestor deberá mantener medios de comprobación que permitan garantizar que, aunque haya otras subvenciones que financian la misma actividad, no se financian mismos gastos ni conjuntamente se sobrepasa importe del proyecto financiado. La consulta realizada a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) deberá guardarse como evidencia documental.</p>	CEHFE - DGFE	SÍ	Se recoge expresamente tal previsión en el apartado 7.b) del CR de las Líneas 1 y 2
Apartado	Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la	CEHFE - DGFE	SÍ	Se recoge expresamente tal previsión en el

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR  
VERIFICACIÓN

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO

10/03/2026

PÁG. 100/113



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**

Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO / CONSEJERÍA/ ENTIDAD	¿SE ACEPTA?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
7.b) del Cuadro Resumen Línea 3	<p>misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales: El órgano gestor deberá mantener medios de comprobación que permitan garantizar que, aunque haya otras subvenciones que financian la misma actividad, no se financian mismos gastos ni conjuntamente se sobrepasa importe del proyecto financiado. La consulta realizada a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) deberá guardarse como evidencia documental</p> <p>Permitir una subcontratación del 100% puede vaciar de contenido el papel del beneficiario, contravieniendo los principios generales del derecho de subvenciones y podría dificultar la correcta ejecución técnica del proyecto y generar conflicto de intereses, al eludir principios de publicidad, concurrencia y transparencia que regirían si se adjudicara directamente mediante licitación pública. En cualquier caso, para la subcontratación se deberá cumplir el artículo 29 LGS.</p> <p>Indicar que no se exige ninguna documentación junto con la solicitud de autorización de subcontratación puede suponer una infracción de los principios de transparencia y pista de auditoría que exige tanto la legislación nacional como comunitaria.</p> <p>Se recomienda que el órgano gestor deberá mantener medios de comprobación que permitan garantizar que, aunque haya otras subvenciones que financian la misma actividad, no se financian mismos gastos ni conjuntamente se sobrepasa importe del proyecto financiado. La consulta realizada a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) deberá guardarse como evidencia documental</p> <p>Se advierte que debe establecerse expresamente su compatibilidad con ayudas similares financiadas por fondos europeos y concedidas por la</p>		SI	<p>apartado 7.b)</p> <p>En el apartado 9 se introduce expresamente la observancia de los requisitos del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre en relación con la posibilidad de subcontratación.</p>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	10/03/2026
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 101/113



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**  
 Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO / CONSEJERÍA/ ENTIDAD	¿SE ACEPTA?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
Consejería de Salud				
Apartado 9 del Cuadro Resumen Líneas 1 y 2	Subcontratación: Indicar que no se exige ninguna documentación junto con la solicitud de autorización de subcontratación puede suponer una infracción de los principios de transparencia y pista de auditoría que exige tanto la legislación nacional como comunitaria. Deberá realizarse las subcontrataciones respetando lo dispuesto en el artículo 29 LGS.	CEHFE - DGFE	SÍ	En el apartado 9 de ambas líneas se introduce expresamente la observancia de los requisitos del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre en relación con la posibilidad de subcontratación.
Apartados 12 y 13 del Cuadro Resumen Líneas 1, 2 y 3	Incluir las limitaciones legales obligatorias previstas en la LGS donde se establece la prohibición de subcontratar con personas o entidades incursas en prohibición de contratar, socios o miembros de la junta directiva u otras personas vinculadas al beneficiario y personal físicas o jurídicas con las que exista vinculación  Se recomienda que la subcontratación deba constar adecuadamente en la documentación técnica, debiendo justificarse su necesidad; el procedimiento seguido para la selección del subcontratista y el importe satisfecho, no pudiéndose fraccionar el objeto del proyecto para eludir los límites establecidos.	CEHFE - DGFE	SÍ	Se incluye expresamente el texto propuesto en el apartado 12 del Cuadro Resumen de las Líneas 1 y 12 y en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Línea 3

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	10/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 102/113	



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**

Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO / CONSEJERÍA/ ENTIDAD	¿SE ACEPTA?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
Apartado 12 del Cuadro Resumen Línea 3	Criterios de valoración: Deberá quedar constancia documental en el expediente de las puntuaciones otorgadas y de las motivaciones que otorgan dichas puntuaciones, de modo que queden justificadas de manera razonada las puntuaciones otorgadas. En cuanto a los criterios de valoración que consisten en compromisos, deberá comprobarse que los beneficiarios los llevan a cabo.	CEHFE - DGFE	SI	Se incluye dicha recomendación en el apartado 12 citado.
Apartado 22.a).1.º del Cuadro Resumen Líneas 1 y 2	Medidas de información y publicidad. Se recomienda sustituir el texto que aparece por el siguiente: A los efectos anteriores se deberá atender a lo dispuesto en el Manual de Identidad Visual para los Fondos Europeos en Andalucía 2021 - 2027, disponible a través del siguiente enlace web: <a href="https://juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos/areas/fondoseuropeosandalucia/comunicacion/logos-manuales/periodos-2021-27/logos-21-27.html">https://juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos/areas/fondoseuropeosandalucia/comunicacion/logos-manuales/periodos-2021-27/logos-21-27.html</a>	CEHFE - DGFE	SI	Se introduce dicha redacción literal en referencia al Manual de Identidad Visual.
Apartado 23.a).1.º del Cuadro Resumen Línea 3	Medidas de información y publicidad. Se recomienda sustituir el texto que aparece por el siguiente: A los efectos anteriores se deberá atender a lo dispuesto en el Manual de Identidad Visual para los Fondos Europeos en Andalucía 2021 - 2027, disponible a través del siguiente enlace web: <a href="https://juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos/areas/fondoseuropeosandalucia/comunicacion/logos-manuales/periodos-2021-27/logos-21-27.html">https://juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos/areas/fondoseuropeosandalucia/comunicacion/logos-manuales/periodos-2021-27/logos-21-27.html</a>	CEHFE - DGFE	SI	Se introduce dicha redacción literal en referencia al Manual de Identidad Visual.
Apartado 22.b).3. y 23.b).3. del	Otras obligaciones y condiciones específicas. Hay que tener en cuenta la obligación de comunicación recogida en el artículo 14.1.d) de la LGS: “d) Comunicar al órgano concedente o la entidad	CEHFE - DGFE	SI	Se introduce expresamente como nuevo párrafo “o)” en los apartados 22.b).3 de los Cuadros Resumen de las Líneas 1 y 2 y en el apartado

C/ Johannes Kepler, 1  
Isla de la Cartuja, 41092 - Sevilla

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR  
VERIFICACIÓN

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO

10/03/2026

PÁG. 103/113



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**

Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO / CONSEJERÍA/ ENTIDAD	¿SE ACEPTA?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
Cuadro Resumen Líneas 1, 2 y 3	<p>colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.</p> <p>Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos."</p> <p>Se propone en consecuencia añadir nueva letra con la siguiente redacción:</p> <p>"El beneficiario comunicará al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.</p> <p>Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos."</p>			23.b).3. del Cuadro Resumen de la Línea 3.
Apartado 22.b).3. y 23.b).3. del Cuadro Resumen Líneas 1, 2 y 3	<p>Otras obligaciones y condiciones específicas.</p> <p>Aun cuando se encuentra prevista en el articulado de las bases tipo, sería conveniente incluir en este apartado del cuadro resumen la necesidad de aportar en la justificación del gasto los tres presupuestos solicitados en el caso de que aquel exceda del importe de los contratos menores, de acuerdo con lo previsto en la LCSP.</p> <p>Se propone añadir nueva letra con esta redacción:</p> <p>"En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor, la persona o entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del</p>	CEHFE - DGFE	SÍ	<p>Se introduce expresamente como nuevo párrafo "p)" en los apartados 22.b).3 de los Cuadros Resumen de las Líneas 1 y 2 y en el apartado 23.b).3. del Cuadro Resumen de la Línea 3.</p>

 Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

 FIRMADO POR  
 VERIFICACIÓN

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO

10/03/2026

PÁG. 104/113



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**

Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO / CONSEJERÍA/ ENTIDAD	¿SE ACEPTA?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
Apartado 23.a) del Cuadro Resumen Líneas 1 y 2	Cumplimentar tabla "Forma/s de pago"	CEHFE - DGFE	SÍ	Se ha cumplimentado la tabla en todas las líneas. También hizo la misma observación la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.
Apartado 23.b) del Cuadro Resumen Líneas 1 y 2	Se marca con "X" la casilla "Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público." Se observa que se solicitan los certificados de estar al corriente con la Hacienda y la Seguridad Social en diferentes momentos. Deberá quedar evidencia documental de consulta de certificado válido a la fecha de la consulta que refleje la situación de estar al corriente. Se recuerda que los certificados solo tienen un periodo determinado de validez.	CEHFE - DGFE	SÍ	Así se realizará en el momento procedimental oportuno.
Apartado 23.b) del Cuadro Resumen Líneas 1, 2 y 3	Forma y secuencia de pago. Se incluye: "2.2 Copia digitalizada o electrónica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, la documentación acreditativa del pago." Debería señalarse en el texto normativo que los pagos deberán respetar la	CEHFE - DGFE	SÍ	Se introduce tal previsión en el apartado 25.f).4º del Cuadro Resumen de la Línea 1 (no en el 23.b), en el apartado 25.f).1º de la Línea 2 y en el apartado 26.f).1º de la Línea 3.

 Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	10/03/2026
VERIFICACIÓN		PÁG. 105/113



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**  
 Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO / CONSEJERÍA/ ENTIDAD	¿SE ACEPTA?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
	Instrucción 1/2022 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos.			
Apartado 23 del Cuadro resumen Línea 1	La acreditación de los gastos de personal se realizará según se establezca en la metodología de costes simplificados que se recogerá en la convocatoria de las subvenciones. Dado que se prevé una metodología de costes simplificados hasta que no se apruebe la misma no se puede definir la pista de auditoría de verificación y saber si será preciso ver las facturas y pagos, o se establecerá un coste simplificado que no obligue a ver esta parte.	CEHFE - DGFE	SÍ	La metodología de costes simplificados establecida para los gastos de personal se detalla en una observación anterior de la DGFE.
Apartado 25.f).4º del Cuadro Resumen Línea 1	Justificación a través de módulos: El órgano gestor debe conservar documentación. Dicha documentación justificativa debe formar parte del expediente y estar a disposición de los verificadores. Ausencia de fórmula modular cuantificada, es decir, aunque se alude a justificación por módulos, no se establece la unidad de coste ni fórmula. Debería señalarse si habrá que justificar gasto que alcance al menos el importe del módulo previsto en el apartado de cuantía de la subvención, o determinar la fórmula de cuantificar el módulo.	CEHFE - DGFE	SÍ	Se sustituye la justificación a través de módulos por la de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto (apartado 25.f).1º del Cuadro Resumen). Se ha aceptado la metodología de costes simplificados para la justificación de los gastos de personal, como se ha justificado anteriormente. Sin embargo, como también se ha expuesto, el resto de gastos del apartado 5.b).1., subapartados b) a f) del Cuadro Resumen, por su especificidad y heterogeneidad no admiten la aplicación de una metodología de costes simplificados, luego se mantiene la justificación por costes reales de dichos subapartados.

C/ Johannes Kepler, 1  
 Isla de la Cartuja, 41092 - Sevilla

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	10/03/2026
VERIFICACIÓN		PÁG. 106/113



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**  
 Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO / CONSEJERÍA/ ENTIDAD	¿SE ACEPTA?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
Apartado 25.f).1º del Cuadro Resumen Línea 2	Sería conveniente incluir en este apartado del cuadro resumen la necesidad de aportar en la justificación del gasto los tres presupuestos solicitados en el caso de que el importe del gasto a realizar exceda del previsto para los contratos menores, de acuerdo con lo previsto en la LCSP Añadir un nuevo número: "Se adjuntarán las tres ofertas solicitadas en el supuesto de que se hubiera procedido conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003."	CEHFE - DGFE	SÍ	Se incluye expresamente tal previsión.
Apartado 26.f).1º del Cuadro Resumen Línea 3	Sería conveniente incluir en este apartado del cuadro resumen la necesidad de aportar en la justificación del gasto los tres presupuestos solicitados en el caso de que el importe del gasto a realizar exceda del previsto para los contratos menores, de acuerdo con lo previsto en la LCSP Añadir un nuevo número: "Se adjuntarán las tres ofertas solicitadas en el supuesto de que se hubiera procedido conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003."	CEHFE - DGFE	SÍ	Se incluye expresamente tal previsión.
Apartado 25.f).4º del Cuadro Resumen Línea 1	A diferencia de las otras dos líneas, se establece la justificación a través de módulos. Sin embargo, no se concretan los módulos y se establece el mismo contenido que para la memoria justificativa con aportación de justificantes de gasto de las otras dos líneas. Debería revisarse la forma de justificación, ya que parece más acertada la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, como se ha efectuado en el resto de las líneas.	CEHFE - DGFE	SÍ	Se sustituye la justificación a través de módulos por la de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, como en las líneas 2 y 3.
Apartado 25.f).4º del Cuadro Resumen	Modificar redacción del apartado 25.f).4º. de forma que contemple que la metodología de costes simplificados acompaña a la Orden de bases reguladoras. "3. La acreditación de los gastos de personal se realizará según se establezca	CEHFE - DGFE	SÍ	Se sustituye la justificación a través de módulos por la de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. Se ha aceptado la metodología de costes

C/ Johannes Kepler, 1  
 Isla de la Cartuja, 41092 - Sevilla

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR  
 VERIFICACIÓN

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO

10/03/2026

PÁG. 107/113



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**  
 Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO / CONSEJERÍA/ ENTIDAD	¿SE ACEPTA?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
Línea 1	en la metodología de costes simplificados que se recogerá en estas bases reguladoras.”			simplificados para la justificación de los gastos de personal, como se ha justificado anteriormente. Sin embargo, como también se ha expuesto, el resto de gastos del apartado 5.b).1., subapartados b) a f) del Cuadro Resumen, por su especificidad y heterogeneidad no admiten la aplicación de una metodología de costes simplificados, luego se mantiene la justificación por costes reales de dichos subapartados.
Apartado 26.f) del Cuadro Resumen Línea 3	En el punto 2.2 de este apartado de establece: “2.2 Copia digitalizada o electrónica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, la documentación acreditativa del pago.” Debería señalarse que los pagos deberán respetar la Instrucción 1/2022 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos.	CEHFE - DGFE	SI	Se añade la referencia a la Instrucción 1/2022 de la DGFE.
Apartado 26 del Cuadro Resumen Línea 1	Reintegro: se indican que no se establecen Aunque las causas generales se presumen aplicables es recomendable incluir al menos una enumeración indicativa de causas relevantes para este tipo de ayudas como pueda ser desviación del objeto, incumplimiento de condiciones, incompatibilidad de ayudas, falta de publicidad, etc.	CEHFE - DGFE	NO	No se estima necesario. Con la fórmula adoptada en el cuadro resumen se entiende que se incluyen todas las causas de reintegro que se recogen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y también aquellas que son específicas de las ayudas financiadas con fondos europeos.
Apartado	Reintegro: se indican que no se establecen	CEHFE - DGFE	NO	No se estima necesario. Con la fórmula adoptada

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR  
VERIFICACIÓN

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO

10/03/2026

PÁG. 108/113



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**  
Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO / CONSEJERÍA/ ENTIDAD	¿SE ACEPTA?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
26 del Cuadro Resumen Línea 2	Aunque las causas generales se presumen aplicables es recomendable incluir al menos una enumeración indicativa de causas relevantes para este tipo de ayudas como pueda ser desviación del objeto, incumplimiento de condiciones, incompatibilidad de ayudas, falta de publicidad, etc.			en el cuadro resumen se entiende que se incluyen todas las causas de reintegro que se recogen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y también aquellas que son específicas de las ayudas financiadas con fondos europeos.
Apartado 27 del Cuadro Resumen Línea 1	Reintegro: se indican que no se establecen Aunque las causas generales se presumen aplicables es recomendable incluir al menos una enumeración indicativa de causas relevantes para este tipo de ayudas como pueda ser desviación del objeto, incumplimiento de condiciones, incompatibilidad de ayudas, falta de publicidad, etc.	CEHFE - DGFE	NO	No se estima necesario. Con la fórmula adoptada en el cuadro resumen se entiende que se incluyen todas las causas de reintegro que se recogen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y también aquellas que son específicas de las ayudas financiadas con fondos europeos.
Apartado 27 del Cuadro Resumen Línea 2	Aunque la determinación de competencias es correcta, no se remite expresamente al régimen sancionador aplicable.	CEHFE - DGFE	NO	La referencia al régimen sancionador aplicable (artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía), ya se recoge en el artículo 29 de las bases reguladoras tipo aplicables
Apartado 28 del Cuadro Resumen	Aunque la determinación de competencias es correcta, no se remite expresamente al régimen sancionador aplicable.	CEHFE - DGFE	NO	La referencia al régimen sancionador aplicable (artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía), ya se recoge en el artículo 29 de las bases reguladoras tipo aplicables

C/ Johannes Kepler, 1  
Isla de la Cartuja, 41092 - Sevilla

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR  
VERIFICACIÓN

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO

10/03/2026

PÁG. 109/113



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**  
 Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO / CONSEJERÍA/ ENTIDAD	¿SE ACEPTA?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
Línea 3				bases reguladoras tipo aplicables.
Observación de carácter general	Justificación del uso de herramientas para la tramitación de subvenciones. Se adjunta como ANEXO I, informe sobre la justificación del uso de herramientas de automatización en el proyecto de orden.	INTERV. GRAL. JUNTA AND. (IGJA)	SÍ	El órgano gestor ha elaborado el manual de gestión del procedimiento de bases reguladoras, en el que se describen los procesos, trámites y tareas asociadas a cada fase del procedimiento. En cuanto a la Guía de Automatización que debe elaborar la ADA, no procede dicho documento en cuanto no está prevista la emisión de actos o resoluciones administrativas automatizadas a través de "robots". En lo que respecta al Protocolo de Telematización del procedimiento descrito en las bases reguladoras, se ha elaborado dicho documento por el órgano gestor, fruto del trabajo conjunto con la ADA y la colaboración de ésta con el órgano gestor.
Observación para la fiscalización previa del compromiso de gasto	En el trámite de fiscalización previa del compromiso de gasto, el órgano instructor debe remitir a la Intervención actuante, la certificación emitida conforme al modelo que se inserta como ANEXO II, en la que se hará constar la comprobación del cumplimiento de los requisitos que en el mismo se determinan, y de aquellos otros que sean necesarios para la aprobación del compromiso de gasto.	IGJA	SÍ	Se advierte del carácter provisional del citado Anexo para cada una de las tres líneas previstas; si el contenido de las bases reguladoras o los cuadros resumen correspondientes que se publiquen variasen respecto del texto informado, en cuanto a los requisitos necesarios para los beneficiarios o para cualquier otra cuestión, para la fiscalización del compromiso del gasto se modificará oportunamente y se remitirán a la Intervención Delegada.

C/ Johannes Kepler, 1  
 Isla de la Cartuja, 41092 - Sevilla

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR  
 VERIFICACIÓN

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO

10/03/2026

PÁG. 110/113



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**

Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO / CONSEJERÍA/ ENTIDAD	¿SE ACEPTA?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
Observación sobre metodología de examen de costes simplificados	Se recomienda que antes de proceder a la convocatoria y concesión de ayudas y en todo caso antes de proceder a la certificación de los gastos, se presente ante la IGJA el Informe Técnico de la aplicación de los módulos para evaluarlo ex ante, con la finalidad de evitar errores a posteriori y sus consecuentes incidencias en los posibles controles de estas actuaciones.	IGJA	No aplica	Se ha sustituido la justificación a través de módulos por la de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto (apartado 25.f).1º del Cuadro Resumen de las Líneas 1 y 2 y apartado 26.f).1º de la Línea 3).
ANEXO I DEL INFORME: JUSTIFICACIÓN DEL USO DE HERRAMIENTAS DE AUTOMATIZACIÓN	El proyecto de bases reguladoras prevé la tramitación por medios electrónicos desde la solicitud inicial hasta la justificación final, incluyendo el uso de formularios y la comprobación automatizada de requisitos a través del sistema de consulta a registros y bases de datos públicas pero no se aporta información sobre el diseño de tales procesos ni se detallan los trámites y tareas a realizar. (...) En relación con esta carencia, se recuerda la obligación del órgano gestor de remitir a la Dirección General de Fondos Europeos el Manual de Gestión del procedimiento del proyecto de las bases reguladoras como parte de la documentación justificativa del procedimiento.	IGJA	SÍ	El órgano gestor ha elaborado el manual de gestión del procedimiento de bases reguladoras, en el que se describen los procesos, trámites y tareas asociadas a cada fase del procedimiento. Este documento se remitirá tanto a la IGJA como a la DG de Fondos Europeos. En cuanto a la Guía de Automatización que debe elaborar la ADA, no procede dicho documento en cuanto no está prevista la emisión de actos o resoluciones administrativas automatizadas a través de "robots". En lo que respecta al Protocolo de Telematización del procedimiento descrito en las bases reguladoras, se ha elaborado dicho documento por el órgano gestor, fruto del trabajo conjunto con la ADA y la colaboración de ésta con el órgano gestor.
ANEXO I DEL	No se facilita la Guía de Automatización o Protocolo de Telematización del procedimiento que debe contener las previsiones en materia de gestión	IGJA	SÍ	La Guía de Automatización que debe elaborar la ADA, no procede dicho documento en cuanto no

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	10/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 111/113	



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**

Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO / CONSEJERÍA/ ENTIDAD	¿SE ACEPTA?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
INFORME: JUSTIFICA USO DE HERRAMIENTAS DE AUTOMATIZACIÓN	económica del procedimiento y los requisitos relacionados con medios electrónicos derivados de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	IGJA	Sí	está prevista la emisión de actos o resoluciones administrativas automatizadas a través de “robots”. En lo que respecta al Protocolo de Telematización del procedimiento descrito en las bases reguladoras, se ha elaborado dicho documento por el órgano gestor, fruto del trabajo conjunto con la ADA y la colaboración de ésta con el órgano gestor.
ANEXO I DEL INFORME: JUSTIFICA USO DE HERRAMIENTAS DE AUTOMATIZACIÓN	Se constata la necesidad de llevar a cabo adaptaciones técnicas y desarrollos específicos en las herramientas de tramitación. No obstante, no se aporta documentación que evidencie los resultados de las labores de diseño e implementación de los grupos de trabajo conjunto con la Agencia Digital de Andalucía, orientados a la gestión del procedimiento de automatización/telematización del proceso.	IGJA	Sí	Fruto del trabajo conjunto con la ADA se ha elaborado un Protocolo de Telematización. En cuanto a las adaptaciones técnicas y desarrollos específicos en las herramientas de tramitación encaminados a la producción del tramitador telemático que de soporte a las convocatorias se están manteniendo reuniones periódicas presenciales y por video conferencia para el análisis y diseño de cara a la implementación de los requisitos funcionales.
ANEXO I DEL INFORME: JUSTIFICA USO DE HERRAMIENTAS DE AUTOMATIZACIÓN	La Dirección General de Fondos Europeos ha advertido al órgano gestor sobre la necesidad de prever de forma específica los medios y la metodología para la comprobación de oficina de los requisitos, mediante la descripción de pistas de auditoría adecuadas. Para ello, resulta imprescindible identificar las actuaciones parcialmente automatizadas previstas y detallar las características técnicas de las huellas digitales que estas generarán. Sin embargo, el órgano gestor plantea aportar esta documentación justificativa de	IGJA	Sí	La documentación justificativa se acompañará en la convocatoria. No obstante, se han previsto como actuaciones parcialmente automatizadas, las consultas SCSP para la comprobación del cumplimiento de algunos requisitos. Las mismas dejarán evidencias mediante los correspondientes certificados que obrarán en el

C/ Johannes Kepler, 1  
 Isla de la Cartuja, 41092 - Sevilla

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR  
 VERIFICACIÓN

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO

10/03/2026

PÁG. 112/113



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**  
 Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO / CONSEJERÍA/ ENTIDAD	¿SE ACEPTA?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
NTAS DE AUTOMATI ZACIÓN	respaldo posteriormente en el plan de comprobación y en el manual de justificación que acompañarán a la convocatoria. Esta ausencia de una descripción completa en la fase de planificación de las bases reguladoras limita la capacidad para evaluar la viabilidad del sistema propuesto.			expediente digital. Estos extremos se reflejan en el Protocolo de Telematización descrito anteriormente.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	10/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 113/113	